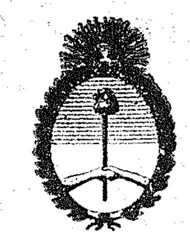
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, viernes 22 de febrero de 1974

NUMERO 22.859

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Textil Platense

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "TEXTIL PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA E INMOBILIARIA", y por acta de Directorio de fecha 28 de abril de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. Marconi Abdala; Vicepresidente, Ing. Jorge Alberto Nazar Zacarías; Director titular, Dr. Teodoro Héctor Badano; Director titular, Sr. Jacobo Mizraji; Director titular, Sr. Julián Zacarías; directora suplente, Sra. Hilda Barrionuevo de Abdala; Director suplente, Sr. Luis Edmundo Colombo; Síndico titular, Sr. Roberto Juan Luna, y Síndico suplente, Sr. Alfredo Cappello.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.22|2 Nº 58.867 v.22|2|74

Steelcote Fábrica Argentina de Pinturas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANONIMA", convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1973, en cuyo acto y de acuerdo al punto 5º de la convocatoria se designó un nuevo Directorio y Síndicos, habiéndose distribuido los cargos del mismo por Acta Nº 397 del 6|10|73, en la siguiente forma: Presidente, Sr. Joaquín Mora; Director Delegado, Sr. José Luis Orcoyen; Director Secretario, Sr. Gustavo R. Mora. — Se completa el Directorio con los siguientes suplentes: Directores, Sra. Mónica Tobler de Orcoyen, Jorge E. Lavenás y Roberto Jorge Tobler; Síndico Titular, Dr. Horacio Luchia Puig; Síndico Suplente, al Contador Público Nacional, Sr. Juan Luis Nodel. — Enmendado: Sociedad Anónima — 397. — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.22|2 Nº 58.878 v.22|2|74

Phibro

SOCIEDAD ANONIMA DE METALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1973, y reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "PHIBRO, SOCIEDAD ANONIMA DE METALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se designó el siguiente Directorio: Presidente, Pedro Wolfgang Collm; Vicepresidente, Marcos Karschenbaum; Director, Pedro Schmoller; Síndico Titular, Jorge H. Carnelli; Síndico Suplente, Alfredo A. Folica, por el término de un año.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.22|2 Nº 58.876 v.22|2|74

Buffalo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Actas de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 "BUFFALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha designado los miembros de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Lidia N. M. de Celesti; Director, Alfonso Lorenzo Di Franco, y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Lidia N. Moledo de Celesti; Director, Sr. Alfonso L. Di Franco; Síndico Titular, Contador Carlos A. Martínez; Síndico Suplente, Contador Víctor A. Rodríguez.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|2 Nº 58.883 v.22|2|74

San José del Socorro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Actas de Asamblea y Directorio de fecha 14 y 30 de diciembre de 1973 "SAN JOSE DE EL SOCORRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. Jorge E. Tavares; Vicepresidente, Sra. Mercedes Blaquier Unzué de Tavares; Directores, Srta. Georgina Solari y Sr. Miguel Correa; Síndico Titular, Contador Guillermo Pino; Síndico Suplente, Contador Antonio P. Fassio.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.22|2 Nº 58.881 v.22|2|74

Antonio Nunes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y PRODUCTORA AGRICOLA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea y Directorio de fecha 31 de julio de 1973 "ANTONIO NUNES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y PRODUCTORA AGRICOLA", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Antonio Mendonça Nunez; Vicepresidente, Rosario Mario Mendonça Nunes; Vocales Titulares, Obdulia Rita Zelmira Juárez de Mendonça Nunes; Patricia Obdulia Mendonça Nunes; Vocal Suplente, Alicia Beatriz Arango de Mendonça Nunes.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.22|2 Nº 58.884 v.22|2|74

León Podgaetzky

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 610. — Adecuación de Estatutos. — León Podgaetzky, S. A. C. A. y F. — Escritura número seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparece doña Elida Carmen Yerino de Podgaetzky, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos catorce mil trescientos noventa, domiciliada en Asunción dos mil setecientos sesenta y seis de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que conforme a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 de lo resuelto por la asamblea celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos; y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número 10.205|122.797, cuyos instrumentos desglosados de su principal tengo a la vista para este otorgamiento y actas de Directorio y de Asamblea que más adelante relacionaré, viene por este acto a adecuar los Estatutos de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "León Podgaetzky, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", a las disposiciones vigentes, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y dicen así: "Acta de Directorio número 98: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1972, se reúne el Honorable Directorio de "León Podgaetzky, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuyos nombres figuran al pie de la presente, con la asistencia del síndico titular contador público nacional Armando Gutman, en el local social calle Mercedes 3427 de esta capital. — Siendo las 18,30 horas y bajo la presidencia de su titular Elida Carmen Yerino de Podgaetzky, se declara abierta la sesión exponiendo el mismo, que la reunión tiene por objeto considerar la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Como se recordará, la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1971, había resuelto la modificación de los Artículos 5º, 6º, 9º y 20 de los Estatutos sociales, habiéndose tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva autorización. — El 23 de octubre de 1972, entró en vigencia la Ley 19.550 por la cual corresponde adecuar todo el estatuto a las nuevas disposiciones. — En consecuencia, propone convocar a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 235 de la Ley 19.550 efectuándose de ser posible la misma por el régimen de Asamblea unánime regida por el Artículo 237, último párrafo de la ley mencionada. — De esta forma se convocará a los señores accionistas que representan la totalidad del Capital Suscripto sin necesidad de efectuarse las publicaciones previas. — A continuación se propone el siguiente texto de convocatoria y orden del día a efectos de remitirla a los señores accionistas con la debida anticipación: Convocatoria: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local social calle Mercedes 3427, Capital, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Modificación del Estatuto a efectos de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — El Directorio. — Puesta a votación la moción del señor Presidente es aprobada por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar previo un cuarto intermedio en el cual se redactó, leyó y firmo la presente acta, se levanta la sesión siendo las 19,15 horas. — Es copia fiel del Acta de Directorio transcripta en el Libro de Actas de Directorio. — Carmen Y. de Podgaetzky". — "Acta de Asamblea Nº 18. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los accionistas de "León Podgaetzky, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" cuyos nombres figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea a folio 17, representando la totalidad del capital suscripto, en el local social calle Mercedes 3427, de esta Capital. — Siendo las 10.30 horas, bajo la presidencia de su titular Elida Carmen Yerino de Podgaetzky y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas se da comienzo al acto dándose lectura al primer punto del Orden del día que dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pide la palabra la señora Esther Spiguelman de Podgaetzky, quien propone a la señora Amalia J. B. de Le Cabellec y al señor Armando Gutman, para que suscriban el acta juntamente con el Presidente. — Puesta a


19740222

votación, la moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que textualmente dice: 2º) Modificación del estatuto a efectos de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Pide la palabra el señor José Podgaetzky, quien propone que se apruebe la modificación del estatuto de acuerdo al siguiente texto (se acompaña por separado). — Puesto a votación se aprueba el nuevo texto del estatuto por unanimidad, autorizándose asimismo por unanimidad al señor Presidente para que suscriba las respectivas escrituras, realice las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de obtener la aprobación e inscribir el texto del nuevo Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Sin mas asuntos que tratar y previo cuarto intermedio en el cual se redactó, leyó y firmó la presente acta, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — Es copia fiel del acta de Asamblea transcripta en el Libro de Actas de Asamblea. — Carmen Y. de Podgaetzky". — Nómina de directorio y sindicatura con vencimiento de mandato. — Cargo. — Nombre y apellido. — Vencimiento mandato: Presidenta: Elida Carmen Yerino de Podgaetzky, próxima asamblea anual ordinaria. — Vicepresidente: Amalia J. B. Le Cabellec, próxima asamblea anual ordinaria. — Director suplente, Esther Spiguelman de Podgaetzky, próxima asamblea anual ordinaria. — Síndico titular: Armando Gutman, próxima asamblea anual ordinaria. — Síndico suplente: Enrique Héctor Ramírez, próxima asamblea anual ordinaria". — Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972. — Nº Orden. — Día. — Mes. — Accionistas. — Nombre y apellido completo. — Representante, nombre y apellido completo. — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Voto general. — Voto especial. — 1-26-72. Esther Spiguelman de Podgaetzky, Por sí. — 400 acciones. — 4.000. — 400. — 400. — 2-26-12, Elica Carmen Yerino de Podgaetzky. Por sí. — 200 acciones. — 2.000. — 200. — 200. — 3-26-12, José Podgaetzky. Por sí. — 170 acciones. — 1.700. — 170. — 170. — 4-27-12, Armando Gutman, Por sí. — 10 acciones. — 100. — 10. — 10. — 5-27-12, Jorge Le Cabellec. Por sí. — 10 acciones. — 100. — 10. — 10. — 800. — 8.000. — 800. — 800. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 17 horas se procede a cerrar el presente depósito de acciones, habiéndose depositado 800 acciones que representan un capital de pesos ley 18.188: 8.000.— (pesos ocho mil). — Conste. — Elida C. Y. de Podgaetzky. Presidenta". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10.30 horas se cierra el presente registro de Asistencia a Asamblea, con la asistencia de 6 (seis) accionistas que concurren por sí, representando en total un capital de $ 8.000 (pesos ocho mil), con derecho a 800 (ochocientos) votos para las votaciones generales y especiales. — Elida C. Y. de Podgaetzky". — Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Duración. — Objeto. — "Artículo Primero: Bajo la denominación de León Podgaetzky, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, continúa girando la sociedad que fuera constituida con esa denominación y posteriormente modificada con el nombre de LEON PODGAETZKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades. — 1) Inmobiliaria: compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos, con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción; — 2) Financiera: Suministro de capitales a particulares, empresas o para operaciones realizadas o a realizarse, participar en sociedades por acciones constituidas y|o en vías de formación, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de pesos 100.000.— representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 10.— cada acción. — El capital social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de 5 votos o clase "B" de 1 voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del artículo 244 párrafo 4º de la Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o quien lo reemplace, juntamente con el síndico titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el directorio procederá contra los suscriptos sin interpelación judicial o extrajudicial. El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondient a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Debentures. — Artículo 7º: El directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantías, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina, o extranjera, en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto debera darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. Dirección, administración, representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio que podrán no ser accionistas, según lo determine la asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Ley 19.550. — Artículo 9º: Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneración del directorio la fija la asamblea general ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 Ley 19.550. — Artículo 10: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes pudiendo ser desempeñado ese cargo por uno o más miembros del Directorio, accionistas o terceros. — Los Directores que desempeñen tareas técnico-administrativas y|o técnicas podrán percibir una remuneración que les serán fijadas por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo 11: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de $ 300 en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 12: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 13: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente y en su ausencia por quien lo reemplace sin perjuicio de los poderes que se confieran; b) Decidir en todos los asuntos cuya resoluuión no sea reservada por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea General de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley 19.550 y este Estatuto; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantías; girar en descubierto; j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes de acuerdo con el artículo 270, Ley 19.550; l) Establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; m) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordato, pedir y votar quiebras, prorrogar jurisdicción, apelar y renunciar a apelaciones y recursos; n) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; o) Comprometer en árbitro o arbitradores. — Fiscalización. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Asambleas. — Artículo 15: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada Ejercicio Anual a los fines del artículo 234, Ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235 de la citada Ley o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 16: Todas las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en las que se encuentre presente la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 17: Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las Asambleas Generales Ordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto reglamentado por el artículo 263, Ley 19.550. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 18: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 19: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que esta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo 20: El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el límite del 20 por ciento del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al Ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deben abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico Titular, si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente en Cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías A. y B., debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 22: A propuesta del Directorio, una Asamblea General Extraordinaria podrá resolver el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos 68 y 224, Ley 19.550. — Artículo 23: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para

el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución. — Liquidación. — Comisión Liquidadora. — Facultades. — Artículo 24: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto; compuesta del número de miembros fijado y designados por la Asamblea General Extraordinaria que podrán ser o no accionistas según lo determine la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico Titular como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A. y B. del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado". — Buenos Aires, 29 Ago. 1973. — Visto: El expediente Nº 10.205|122.797; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 223 vta. a 224, y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 187 a 192 vta. con las modificaciones de fs. 209 y 222 —duplicados fs. 193 a 198 vta., 208 y 223—, la reforma introducida en el Estatuto de León Podgaetzky. Sociedad Anónima Comercial. Agropecuaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "León Podgaetzky, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fojas 183, 185, 187 a 192 201 a 203, 209 y 222 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.148. — A. G. Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente; y el compareciente en el carácter que concurre deja así definitivamente conformada a las normas legales vigentes, los estatutos de la sociedad hoy denominada León Podgaetzky, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera. — Se deja constancia que por el presente contrato no corresponde abonar suma alguna en concepto de impuesto fiscal por tratarse de una adecuación de sociedad. — Leída que le fue por mí ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Inmobiliaria — próxima — dividendo — o — no — sus — más — 294 — voto — balance — disolución. Vale. — Fdo.: I. Dubovis, escribano. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.582,50 e.22|2 Nº 58.937 v.22|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Iluminación Emegrin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Quinientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Grinstein, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Córdoba número novecientos cuatro, de esta Ciudad; doña Norma Antonia Gori de Grinstein, argentina, de cuarenta años de edad, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en la Avenida Luis María Campos número mil quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don Aldo Rodríguez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos trece domiciliado en la calle Monteagudo número ciento cincuenta, de esta Ciudad; don Luis Dini, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Héctor Raúl Imperiale, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Juan Carlos Viola Prioli, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Bolívar número seiscientos veintitrés, de esta Ciudad; don Juan Manuel Rodríguez, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Córdoba número novecientos cuatro, de esta Ciudad; don Enrique Bernardo Rodríguez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis domiciliado en la calle Sargento Cabral número seiscientos veintiuno, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Fajnwaks, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, de veintinueve años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Colombres número cincuenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ILUMINACION EMEGRIN" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba número novecientos dos. — Artículo 2º Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materiales, artículos, elementos, productos y artefactos para la iluminación y decoración de ambientes y su amoblamiento. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (Cien mil pesos) representado por Diez mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, en la Caja de la sede social la suma de Trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los: Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículos anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción de Acciones. — Clase. — Monto de la Integración y Naturaleza del Aporte. — Mario Grinstein — Suscribe 5.500 acciones ordinarias de 1 voto — Integra $ 13.750.— en efectivo. — Norma A. Gori de Grinstein. — Suscribe 450 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 1.125.— en efectivo. — Aldo Rodríguez. — Suscribe 370 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 925.— en efectivo. — Luis Dini. — Suscribe 370 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 925.— en efectivo. — Héctor R. Imperiale. — Suscribe 1.300 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 3.250.— en efectivo. — Juan Carlos Viola. — Suscribe 1.300 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 3.250.— en efectivo. — Juan Manuel Rodríguez. — Suscribe 260 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 650.— en efectivo. — Enrique B. Rodríguez. — Suscribe 250 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 625.— en efectivo. — Luis Fajnwaks. — Suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 250.— en efectivo. — Horacio B. Vajovsky. — Suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto — Integra $ 250.— en efectivo. — Total de Acciones suscriptas: 10.000.— Total monto integrado: $ 25.000.— Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador de un voto por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Mario Grinstein. — Vicepresidente a: Norma Antonia Gori de Grinstein. — Vocales a: Aldo Rodríguez y Luis Dini. — Suplentes a: Héctor Raúl Imperiale y Juan Carlos Viola. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Luis Fajnwaks. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional, Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Se autoriza a Carlos Taverna a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado, los comparecientes don Luis Fajnwaks y don Horacio Eduardo Vajovsky, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, quienes declaran que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 de la Ley Nº 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Mario Grinstein. — Norma A. G. de Grinstein. — Aldo Rodríguez. — Luis Dini. — H. R. Imperiale. — J. C. Viola Prioli. — Juan M. Rodríguez. — E. B. Rodríguez.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|2|74 (48 págs.)

— Luis Fajnwaks. — Horacio E. Vajovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos noventa y siete, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Iluminación Emegrin", S. A., expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero quince millones cincuenta mil doscientos siete, al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: uno — Cédula — 100.000.— preferente — administrar — suscripta — suscribe — donde — fondo — 925 — en efectivo. — 25.000.— Norma — A. Vale. — Hay un sello — Sanguinetti — S|R.: Monteagudo — una — contados — mismo — presentes — ordinaria — oportunidad — cuenta — Accionistas — suscripto — efectivo — proponer — tres. Vale. — Enmendado: treinta — materia — Caja. Vale. — Es Copia Fiel, doy fe. — Testado: No vale — Bueno Aires, 11 de febrero de 1974 — Lucio R Meléndez, secretario.

$362,50 e.22|2 Nº 58.926 v.22|2|74

Salima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Salima, Sociedad Anónima". — Escritura número mil seiscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Alberto Bernardo Cánaves, argentino, empleado, viudo, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital, y Raúl Osvaldo Melussi, argentino, abogado, soltero, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil treinta y uno, domiciliado en la calle French dos mil setecientos sesenta y nueve, Capital; hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "SALIMA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, Piso 2º. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos, tales como la compra, venta, subdivisión en propiedad horizontal, construcción, explotación y administración de dichos inmuebles. — b) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de los bienes inmuebles referidos a su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 311 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10 (diez pesos) en dinero efectivo, por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 (un) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden embitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Alberto Bernardo Canaves: Acciones-suscripción, 4.000, ordinarias al portador de 1 voto, integración, $ 1.200 en dinero efectivo. — Mario Alberto Félix Sacchi: Acciones-suscripción, 3.000, ordinarias al portador de 1 voto, integración, $ 900 en dinero efectivo. — Raúl Osvaldo Melussi: Acciones-suscripción, 3.000, ordinarias al portador de 1 voto, integración, $ 900 en dinero efectivo. — Acciones suscriptas, 10.000; integración, $ 3.000. — I) Se designa para integrar el Directorio: Presidente al Sr. Alberto Bernardo Cánaves; Vicepresidente a Raúl Osvaldo Melussi; Vocales al Dr. Mario Alberto Félix Sacchi, y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Dr. Alejandro Rivera; Síndico suplente al contador Guillermo Vicente Gallo. Se autoriza a los señores Alberto Bernardo Cánaves, Mario Alberto Félix Sacchi y Raúl Osvaldo Melussi, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Alejandro Rivera, argentino, abogado, casado, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos diecisiete domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, Capital, y Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público, divorciado, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve segundo piso, Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente no socios respectivamente de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Julio G. Etchart. Concuerda con su escritura matriz número mil seiscientos sesenta, que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos treinta y nueve, en el Registro treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Julio G. Etchart. Entre líneas: Raúl Osvaldo Melussi, Escritura. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.22|2 Nº 58.932 v.22|2|74

Laustin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Rivadas, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y seis; don Julio Alberto Aguiar, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Tandil tres mil trescientos noventa y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil nueve; don Antonio Alberto Aguilera, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Humboldt dos mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ciento uno; don José Jorge Aquino, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos tres; y don Orlando Faustino Núñez, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones ochenta mil novecientos dieciséis. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LAUSTIN, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Perú número doscientos setenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto. Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias. Mediante la explotación de establecimientos rurales, en todas sus formas. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión y consignación de cereales y haciendas. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derechos a dividendos. — Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminamente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. Artículo décimo primero: La asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres, de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perfunciones que determina el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. En su funcionamiento se aplicarán las normas

indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen para el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: don Carlos Alberto Rivadas, suscribe ochocientas acciones; Julio Alberto Aguiar, suscribe quinientas acciones; Antonio Alberto Aguilera, suscribe mil ochocientas acciones; José Jorge Aquino, suscribe cuatrocientas acciones, y Orlando Faustino Núñez, suscribe mil quinientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor Carlos Alberto Rivadas, y como vicepresidente, al señor Julio Alberto Aguiar, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Antonio Alberto Aguilera, José Jorge Aquino y Orlando Faustino Núñez. El consejo de vigilancia contrata para su auditoría anual al contador público nacional Norberto Germán Valeiras. Se confiere autorización a los señores Carlos Alberto Rivadas y Julio Alberto Aguiar para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. — Leída que les fue, a los comparecientes, éstos la ratifican en todos sus términos, procediendo en consecuencia a firmarla por ante mí, escribano autorizante, manifestando que no consideran pertinente la presencia de testigos que pudieran ser requeridos para este otorgamiento, cuyo es asimismo el criterio del autorizante, de lo que en tal carácter, doy fe y certifico. — Carlos A. Rivadas. — Julio A. Aguiar. — Antonio A. Aguilera. — José J. Aquino. — Orlando F. Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial, serie A, numeradas correlativamente del: cero catorce millones novecientos tres mil ciento noventa y seis al cero catorce millones novecientos tres mil doscientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge E. Esponda, escribano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$712,50 e.22|2 Nº 56.967 v.22|2|74

Zilef

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Zilef, S.A. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: María Angélica Morón, argentina, soltera de veintidós años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.724.637, domiciliada en Víctor Martínez 365, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.586.673, y libreta cívica 242.292, respectivamente, argentina, comerciante, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital; de Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital, y de Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de apoderada de los mismos, lo que me justifica con el testimonio de la escritura de poder, que me exhibe y agrego a la presente, que le fuera otorgado el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto R. Amado, al folio 1.568 del Registro 198 de su adscripción, asegurándome su mandataria que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que sus representados han resuelto constituir por este acto, una sociedad anónima, en la que los señores Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Manuel Rey y Osvaldo Palacios el de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "ZILEF, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ambrosetti 216. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero. Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Minera: Dedicándose por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación y/o exploración de minas, canteras y yacimientos de minerales, mediante la realización de actos de extracción, elaboración, trituración, purificación, lavado, fundición, refinación, producción y transporte de los mismos como asimismo el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes aplicables. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador, designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas: Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini suscriben quince mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, Clase "A"., integrando en efectivo tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, antes del cierre del primer ejercicio. — Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Rodolfo Valentini; vicepresidente: señora Nelly Solís de Valentini y órgano fiscalizador: Síndico Titular: contador Manuel Rey. — Síndico suplente contador: Osvaldo Palacios y IV. Se autoriza a los señores Rodolfo Valentini y Manuel Rey, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado en la Declaración Jurada del corriente mes, sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — En este estado el escribano autorizante, deja constancia que el poder que invoca la compareciente, relacionado al comienzo de esta escritura dice en sus partes pertinentes:... "Al efecto los facultan para suscribir la escritura pública que prevé el artículo ciento sesenta y cinco de la ley diez y nueve mil quininentos cincuenta, así como para retirar los fondos depositados en virtud de lo establecido por el artículo ciento ochenta y siete de la mencionada ley, así como redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores o síndicos y suscribir e integrar acciones ...los señores don Manuel Rey, soltero y don Osvaldo Palacios, casado, mayores de edad y de este vencindario ...aceptando desde ya las designaciones de síndico titular y síndico suplente de las sociedades de referencia, que habrán de desempeñar en las mismas, confiriendo en sus nombres poder especial a favor de las personas mencionadas al comienzo, para la realización de los actos mencionados en el cuerpo de la presente escritura.... — Leída y ratificada, así la otorga y firma la compareciente, ante mí, doy fe. — María A. Morón. — Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Valiini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 534 del Registro 278 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Tercer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro fojas, copias fotográficas de su escritura matriz. — Oscar A. Valliui. Escribano. —

Aclaratoria. — Zilef S. A.. — Escritura número trescientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: María Anvelica Morón, argentina, soltera, de veintidos años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.724.637, domiciliada en Victor Martinez 365, Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias: Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.586.673 y Libreta Cívica 242.292, respectivamente, de 38 y 48 años de edad, respectivamente, argentinos, comerciantes, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital, de Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital, y de Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de apoderada de los mismos, lo que me justifica con el testimonio de la escritura de poder, que me exhibe y que se agregó a la escritura pasada ante mí, el 14 de agosto del corriente, al folio 534, de este mismo Registro, que tengo a la vista y doy por reproducido en este lugar, doy fe, cuyo poder fue otorgado el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto Ricardo Amado, al folio 1568 del Registro 198 de su adscripción, asegurándose su mandataria que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado y por la representación que inviste, dice: Que según escritura del 14 de agosto de 1973, pasada ante mí, el autorizante, al folio 534 de este mismo Registro, dejó constituída, en nombre y representación de sus mandantes una sociedad denominada "Zilef S. A.". — Que es necesario aclarar algunos de los términos del estatuto social redactado en esa oportunidad, en virtud de las observaciones formuladas al mismo por la Dirección General de Personas Jurídicas y recaídas en el expediente 48.070. — Es por ello, que procede a aclarar: Que la edad de los socios, señores Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini es de: 38 y 48 años, respectivamente, y que el artículo tercero de dicho estatuto quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Minera: dedicándose por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación y|o exploración de minas, canteras y yacimientos de minerales, mediante la realización de actos de extracción, trituración, purificación, lavado, fundición, refinación, producción y transporte de los mismos como asimismo el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Mineria y leyes aplicables". —

Que es todo lo que se debe aclarar. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, la compareciente, ante mí, doy fe. — María A. Morón. — Hay un sello. Ante mí, Oscar A. Vallini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 637 del Registro 278 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos fojas que son copias fotográficas de su escritura matriz. — Oscar A. Vallini, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750,20 e.22|2 Nº 58.968 v.22|2|74

Fiducia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria de fechas 11 de febrero de 1972 y 11 de abril de 1973, "FIDUCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES", ha designado sus autoridades, y por las de Sesiones del Directorio del 11 de abril y 23 de mayo de 1973, distribuyó los cargos en el mismo; el que quedó constituido así: Presidente: Ingeniero José M. Hernández Suárez. Director Secretario: Sr. Alberto Jué B.; Directores Vocales: Sres. Frans H. Terlinck, Dr. Miguel Pedro Sasot y Sr. Pranas Muizis. Síndico titular: Sr. Manfredo Forbicini. Síndico suplente: Dr. Alberto Pizzicatti. Que dichas Actas fueron transcriptas en la escritura pasada con fecha 17 de diciembre de 1973 ante el escribano Oscar Gil Navarro, folio 919, Registro 154 a su cargo, de Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.22|2 Nº 58.930 v.22|2|74

Dionisia

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "DIONISIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", con domicilio en la Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 751, 7º piso "B", por Asamblea de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, resolvió su disolución anticipada, la que fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 179, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. Todo ello fue formalizado en escritura del 20 de setiembre de mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil cuatrocientos treinta y tres, ante el escribano Alberto I. Paz, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 253. Liquidador Alberto César Blaquier; y Síndico: Jorge Luis Perdomo.

Sobrerraspado: febrero — cuatro. Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.22|2 Nº 58.931 v.22|2|74

Igarreta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 10 de fecha 31 de octubre de 1973, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "Igarreta, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", proponiéndose que el Directorio continúe integrado por cuatro miembros, nombrándose a los señores Ramón Domingo Igarreta, Alfonso Segundo Briones, Ramón Oscar Igarreta y Antonio Montesinos y Síndico titular y suplente, respectivamente a los doctores Eugenio Mordeglia, y Mario Biondi. Por Acta Nº 79 de fecha 1º de noviembre de 1973, se resuelve en la Sociedad "IGARRETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", dejar constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Ramón Domingo Igarreta; Vicepresidente: Alfonso Segundo Briones; Directores: Ramón Oscar Igarreta y Antonio Montesinos.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.22|2 Nº 58.934 v.22|2|74

Angel Velaz y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "ANGEL VELAZ Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA Y AGRICOLA", celebrada el 25 de octubre de 1973, resolvió la elección de Directores titulares y suplentes por dos años y la sesión del directorio efectuada en la misma fecha distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: José A. Murúa; Vicepresidente: Carlos R. Puncel; Director Secretario: Angel A. Pruzzo; Directores titulares: Alejandro Braun Menéndez, José A. Pereyra Iraola, Alejandro C. Diehl, José Sagardoy, Federico L. Amadeo, Roberto A. Miranda, José M. San Martín y Angel C. Piccinini; Directores suplentes: Alberto M. Inchausti y Juan I. Colmeiro.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.22|2 Nº 48.935 v.22|2|74

Compañía Argentina de Transportes Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 16 de noviembre de 1973, la sociedad "Compañía Argentina de Transportes Marítimos, S.A. ha reformado sus Estatutos adecuándolos a la Ley 19.550, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S.A.", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 327, 3º piso, Capital Federal. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos, de cargas generales o de pasajeros, proveedores, contratistas de cargas, descargas o de estibaje, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros sin limitación; b) Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente desguace de barcos, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transportes de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es de cuatro millones veinte mil pesos ($ 4.020.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cuatrocientas dos series iguales de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, compuesta por 1.250.000 acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y 2.770.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción o sea un total de 4.020.000 acciones ordinarias en circulación, de las cuales 2.693.400 son nominativas no endosables y 1.326.600 son al portador. Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. En oportunidad de cada emisión, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º, inc. b) del Decreto 6.942/72, reglamentario de las Leyes número 18.250 y Nº 19.877, denominadas "Ley de Reservas de Cargas", es decir, que un valor no inferior al sesenta por ciento (60 %) de las acciones a las que corresponda no menos del sesenta por ciento (60 %) de votos computables deberán ser nominativas no endosables y pertenecer en propiedad a argentino con domicilio en la República. Para la cesión o transferencia de acciones nominativas será necesario la aprobación del Directorio, que será acordada siempre que el futuro adquirente reúna los requisitos establecidos en el citado Art. 6º, inc. b), debiendo ser comunicada dicha transferencia a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte (20) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado, dentro de los cinco (5) días de su fecha. Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en ese caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías de un mil pesos ($ 1.000) cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 9º: Por el término de un (1) año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. En el caso de que la sociedad estuviera comprendida dentro de las previsiones del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres (3) Síndicos titulares, designados por la asamblea general ordinaria, quienes actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los Síndicos durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determine el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios por tres (3) días con ocho (8) de anticipación. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituída válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo 11.: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios, o al fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12.: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico o la comisión fiscalizadora en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de utilidades". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de noviembre 1973. — Visto: el expediente Nº 19.139|140.112, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 215 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales, establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1: — Conformar, en la forma de fs. 223 a 227, con las modificaciones de fs. 239, duplicados, a fs. 212|16 y 240, la reforma introducida en el contrato social de Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A. por la Asamblea celebrada el 11 de mayo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de

fs. 221 a 230, 239 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.096. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 873,75:— e.22|2 Nº 58.838 v.22|2|74

Pecors

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"PECORS, S. A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1973 y por acta de directorio del 17 de diciembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "PECORS, S. A.", las siguientes personas: Presidente, señor Amado Lausi; vicepresidente, señor Isidoro Elías Caplán; vocal, señor Cayetano Rafael Lausi; síndico titular, doctor Jorge Antonio Rossi; síndico suplente, Contador Ricardo Mario Huberman.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.22|2 Nº 58.969 v.22|2|74

Redox Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"REDOX QUIMICA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 y por acta de directorio del 2 de noviembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "REDOX QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las siguientes personas: Presidente, Ricardo San Juan; vicepresidente, Horacio Valdés; directores titulares, José Manuel Barros y Norberto José Riotti; director suplente, Mabel Alba Gómez.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.22|2 Nº 58.970 v.22|2|74

Compañía Nobleza de Tabacos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de julio de 1968, pasada ante el escribano de esta Ciudad, M. Guyot Ferrari, al folio 831 se protocoliza el acta de Directorio de fecha 11 de julio de 1968 de "COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" que consiste en el nuevo "Reglamento de Administración" de la compañía del cual entre otras surge que la compañía será representada por el presidente o por cualquiera de los directores con las facultades que surgen de dicha acta. — La última reforma de los Estatutos sociales figura inscripta el 19 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2.374 al folio 279 del libro 62, tomo "A". Sobre raspado: la, vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.22|2 Nº 59.001 v.22|2|74

Chemoil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de 1971, han sido nombrados con cargos en la sociedad "CHEMOIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" a las siguientes personas: Presidente, Reynaldo José Cicuttini; vicepresidente, José Alberto Montaldo, y director, al señor Alberto Codina.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.22|2 Nº 59.002 v.22|2|74

Carl-Co

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y de Reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de la sociedad "CARL-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos E. E. Klappenbach; vicepresidente, Carlos M. Illing; director titular, Osvaldo J. Depaula; director suplente, Roberto P. Klappenbach; síndico titular; Juan Roberto Diéguez y síndico suplente, Antonio C. Trauttenmiller.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.22|2 Nº 58.946 v.22|2|74

Carfina Compañía Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "CARFINA, COMPAÑIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 30 de octubre de 1972, se designó al Directorio de la sociedad y en la reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 1972, se distribuyeron cargos. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Actuario Adolfo Meliton Aguilera; vicepresidente, señor Enrique Alfredo Viel; director delegado, Contador Fernando Alberto Combal; director titular, señor Pedro Antonio Benvenuto Cerrela, señor Divo Fioravante, Virgilio Lazzeretti, señor José Luis Gonzalez, Contador Carlos Guerrero, señor Isidro Rodríguez, doctor Américo Alberto Ferrari, doctor Jorge Boullosa, directores suplentes, doctor Edmundo Dorna, señor Juan Faillace, señor Alfredo Enrique Dabove, síndico titular, Dr. Juan Oscar García Garzón, síndico suplente, Contador Edgardo Rubén Giosa. — S|r.: febrero, 1974, vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.22|2 Nº 58.964 v.22|2|74

Falena

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: FALENA, Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, español, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe ,así como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: José Cardey, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 2.336.744; Ramón Doejo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.213.754, domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno de esta Ciudad; Luis Alberto Gerez, de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.182.815, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho de esta Ciudad; Julio Armando Ramos, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.912.298, domiciliado en Gregorio de Laferrére siete mil doscientos veintidós, de esta Ciudad, y Roberto Jorge Moncada, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.751.727, argentino, domiciliado en Cuba cuatro mil veintiséis, de esta Ciudad. — Dicha representación es ejercida a mérito el poder especial, con facultad suficientes para este otorgamiento que los mismos le han conferido por escritura de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada al folio ochenta y siete de este registro quinientos veintitrés, declarando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, el que copiado en sus partes pertinentes dice así: Escritura número setenta y seis ... comparecen: ... José Gardey ... Ramón Doejo ... Luis Alberto Gerez ... Julio Armando Ramos ... Roberto Jorge Moncada ... concurren a este acto en sus caracteres de accionistas fundadores y miembros del Consejo de Vigilancia de ... Falena, Sociedad Anónima ... y dicen: Que otorgan poder especial a favor de los señores: Luis Veiga ... para redactar el acta constitutiva y estatuto social, estableciendo el objeto societario, eligiendo y aceptando cargos de directores y de miembros del Consejo de Vigilancia, suscribiendo e integrando acciones y obligándolos por el saldo no integrado, suscribiendo la escritura pública que prescribe el artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta ... Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — José Cardey. — R. Doejo. — L. Gerez. — J. A. Ramos. — Roberto Jorge Moncada. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus mandantes han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "FALENA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Tucumán setecientos sesenta y ocho, de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La congelación de pescados y mariscos y de todos otros productos posibles de congelar. — b) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. — c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, saldo y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. — d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño, mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del Consejo de Vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo decimoprimero: La asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstnte en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y aceptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos que la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo decimo y octavo del presente estatuto respectivamente. En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al seuscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicos de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se reparti-

rá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. El capital está representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: José Cardey, suscribe diez mil acciones; Ramón Doejo, suscribe diez mil acciones; Luis Alberto Gerez, suscribe diez mil acciones; Julio Armando Ramos, suscribe diez mil acciones, y Roberto Jorge Moncada, suscribe diez mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor José Cardey y como vicepresidente al señor Ramón Doejo, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Luis Alberto Gerez, Julio Armando Ramos y Roberto Jorge Moncada. El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores José Cardey y Ramón Doejo para que actuando en forma conjunta e indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.654 del Registro 523 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Garicoche. Escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712.50 e.22|2 Nº 53.971 v.22|2|74

Destilería Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatuto de: "Destilería Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima". Número Quinientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Raúl Félix María Lottero, argentino, casado industrial, nacido el 30 de septiembre de 1932, domiciliado en la calle Juez Estrada número 2746, Capital, con Cédula de Identidad número 2.403.501 de la Policía Federal; don Emilio Begher, brasilero, casado, industrial, nacido el 17 de mayo de 1904, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3540, Capital con Cédula de Identidad número 207.270 de la Policía Federal; don Carlos Miguel Bechelli, argentino, casado ingeniero, nacido el 26 de agosto de 1940, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3010, Capital, con Cédula de Identidad número 3.674.935 de la Policía Federal; don Hugo Abel Repetto, argentino, casado, empleado, nacido el 12 de agosto de 1938, domiciliado en la calle Solís número 302, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 5.406.288 de la Policía Federal; don Helio Mario Papini, argentino, casado, industrial, nacido el 6 de febrero de 1922, domiciliado en la calle Güemes número 3843, Capital, con Cédula de Identidad número 1.510.547 de la Policía Federal; don Roberto Emilio Becher, argentino, casado, abogado, nacido el 18 de abril de 1939, domiciliado en la calle Parera número 36, Capital, con Cédula de Identidad número 2.760.154 de la Policía Federal; don Horacio Adolfo García Belsunce, argentino, casado, abogado, nacido el 29 de noviembre de 1924, domiciliado en la Avenida Quintana número 70, piso 3, "B", Capital, con Cédula de Identidad número 2.052.673 de la Policía Federal; don Fernando Félix Alberto Tornquist, argentino, casado, abogado, nacido el 14 de septiembre de 1912, domiciliado en la calle Montevideo número 1498, Capital, con Cédula de Identidad número 479.383 de la Policía Federal; don Luis Fernando Raúl Tornquist, argentino, casado, licenciado en administración de empresas, nacido el 31 de mayo de 1940, domiciliado en la calle Posadas número 1463, Capital, con Cédula de Identidad número 4.393.623; don Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, abogado, nacido el 16 de marzo de 1931, domiciliado en la calle Castex número 3253, Capital, con Cédula de Identidad número 2.753.240 de la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, a excepción del señor Repetto, quien se encuentra de tránsito aquí, y de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Lottero en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, piso 4, gira bajo la denominación de "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos originarios y posteriores reformas a ellos introducidas fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 24 de noviembre de 1955, 15 de diciembre de 1959 y 6 de abril de 1962, y Resoluciones del Ministro de Educación y Justicia del 15 de septiembre de 1964 y del Secretario de Estado de Justicia del 6 de febrero de 1968 y elevados a escritura pública el primer decreto y estatuto originario por la otorgada el 15 de marzo de 1956 al folio 471 de este mismo Registro, y las demás resoluciones mencionadas y reformas pertinentes por las otorgadas con fechas 16 de febrero de 1960, 2 de mayo de 1962, 16 de octubre de 1964 y 15 de marzo de 1958, la primera al folio 29 del Registro número 196 de esta Capital y las tres restantes a los folios 581, 1.719 y 323, todos del Registro número 178 de esta Capital, todas cuyas escrituras en sus respectivos testimonios tengo a la vista inscriptos en de Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fechas 22 de junio de 1956, 6 de abril de 1960, 4 de julio de 1962, primero de diciembre de 1964 y 2 de mayo de 1968, bajo los números 1.034, 894, 1.445, 2.349 y 1.044, a los folios 177, 394, 162, 25 y 21, de los Libros 50, 52, 56, 60 y 65, respectivamente del Tomo A, y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, justificándose la personería jurídica de dicha sociedad con los referidos estatutos y la constitución de su Directorio y carácter invocado por el compareciente con las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 14 de julio de 1972 y 14 de agosto de 1973 y de reunión de Directorio número 176 de esta última fecha, las cuales en sus respectivos libros tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas asimismo agrego a la presente, todo lo cual certifico: y el señor Emilio Begher comparece también en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 559, piso 4, gira bajo la denominación de "Cóndor, Sociedad Anónima Petrolera Argentina", cuyos estatutos originarios y posteriores reformas a ellos introducidas fueron aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 8 de noviembre de 1940, 13 de julio de 1956 y 14 de octubre de 1958 y Resolución Ministerial del 4 de junio de 1964, y elevados a escritura pública el primer decreto y estatuto originario por la otorgada el 12 de noviembre de 1940 al folio 1662 del Registro número 39 de esta Capital, y las demás resoluciones mencionadas y reformas pertinentes por las otorgadas con fechas 8 de agosto de 195[illegible], 3 de noviembre de 1958 y 22 de junio de 1964 a los folios 779, 1651 y 2272 de los Registros números 118, 514 y 312, respectivamente de esta Capital, todas cuyas escrituras en sus respectivos testimonios tengo a la vista inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas 16 de diciembre de 1940, 26 de octubre de 1956, 30 de diciembre de 1958 y 6 de julio de 1964, bajo los números 331, 2016, 3127 y 1125, a los folios 485, 272, 347 y 368, de los Libros 45, 50, 51 y 58, respectivamente del Tomo A, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, justificándose la personería jurídica de dicha sociedad con los referidos estatutos y la constitución de su Directorio y carácter invocado por el compareciente con las Actas de Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973 y de reunión de Directorio número 448 de misma fecha, las cuales en sus respectivos libros tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente, todo lo cual asimismo certifico. — Y todos los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado en que concurren, dicen: Que con fecha 16 de mayo de 1972 convinieron en constituir una sociedad anónima labrándose la correspondiente acta constitutiva por instrumento privado de dicha fecha, la cual junto con los demás instrumentos requeridos fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas el 29 de agosto de 1972, iniciándose el expediente número A-44878, en el cual, luego de las actuaciones correspondientes, a raíz de las observaciones formuladas por dicha Inspección, los comparecientes ajustaron la documentación presentada a las disposiciones legales vigentes, por lo cual vienen ahora por este acto a otorgar la presente escritura pública conforme a lo establecido por el artículo 165 del Decreto Ley 19.550. En consecuencia, los comparecientes, señores Lottero, por sí y por "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Emilio Begher, por sí y por "Cóndor, Sociedad Anónima Petrolera Argentina" y Bechelli, Repetto, Papini, Roberto Emilio Begher, García Belsunce, Fernando Félix Alberto Tornquist, Luis Fernando Raúl Tornquist y Basílico, todos estos por sí, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a los siguientes estatutos que resulten de las actuaciones del referido Expediente A-44.878 que en este acto me exhiben, a saber: Estatuto: Artículo primero: La sociedad denominada DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en Bartolomé Mitre 559, piso 3, de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas, debiendo la resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto la exploración, explotación, importación, industrialización, comercialización, exportación, distribución y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos incluyendo todo otro producto o subproducto petrolero y/o petroquímico. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador valor nominal $ 10.— cada una. De estas acciones el cincuenta por ciento son de categoría A y el cincuenta por ciento restante de categoría B. — Artículo sexto: Cada acción ordinaria suscripta concede derecho a un voto. Sin embargo se podrá emitir acciones ordinarias de voto plural las que podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, debiendo ser siempre la mitad de categoría A, y la mitad restante de categoría B., pero todas con derecho a la misma cantidad de votos por acción. Las acciones preferidas que eventualmente se emitiesen lo serán con las características que fije la Asamblea en oportunidad de decidir los aumentos del capital previstos en el artículo 8º, serán también la mitad de categoría A. y la mitad restante de categoría B. y darán derecho a un voto cada una o se emitirán sin ese derecho. A los efectos de este estatuto se entiende por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo de carácter acumulativo o no según lo establezca la Asamblea. Las acciones preferidas sin derecho a voto lo tendrán durante el tiempo en que no perciban el dividendo pactado y cuando se tratare la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; la transferencia del domicilio social al extranjero; el cambio fundamental del objeto social y la reintegración total o parcial del capital. A los efectos de la elección de directores el voto de los accionistas preferidos se computará por categoría en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 10º de este estatuto. — Artículo séptimo: El capital social se integrará en la forma y oportunidad que el Directorio, facultado que sea por la Asamblea, estime conveniente con cumplimiento de las condiciones legales y estatutarias pertinentes. — Artículo octavo: Por resolución de la Asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo debiendo ser suscripto en su totalidad y manteniéndose siempre entre ambas categorías accionarias ya se trate de acciones ordinarias o preferidas la relación que surge de las cantidades enunciadas en el artículo quinto de este estatuto. La asamblea fijará pues las características de las acciones a emitirse por razón del aumento con cumplimiento de las condiciones estatutarias pudiendo delegar al Directorio la facultad de determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución relativa a cualquier emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los títulos o certificados representativos de las acciones llevarán la firma del presidente, un director y el Síndico y contendrán todas las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Las emisiones de acciones deberán siempre contener una cantidad total de acciones de las categorías A y B de manera que la relación mencionada en el artículo 5º se mantenga constante. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las que se emitan, dentro de sus respectivas categorías y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, con una integración mínima del veinticinco por ciento y un plazo no mayor de dos años para el pago del saldo adeudado. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete, nueve u once miembros titulares. El procedimiento a aplicar para la designación de los directores es el siguiente: Una vez constituida la Asamblea respectiva y cualquiera fuese el capital presente con derecho a voto de cada categoría las acciones de las categorías A y B. tendrán respectivamente derecho a elegir por separado tres, cuatro o cinco directores titulares según sea el caso; el séptimo, noveno o undécimo director, según sea el caso, será elegido por mayoría de las acciones con derecho a voto sin distinción de categoría. — Artículo undécimo: Los directores ejercerán su mandato por dos años, serán reelegibles y como garantía del correcto desempeño de sus cargos cada uno de ellos depositará en la tesorería social la cantidad de quinientos pesos o títulos nacionales por igual valor nominal. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. En caso de muerte, renuncia, remoción, incapacidad o ausencia de un director de los elegidos por cada categoría de acciones, su sucesor o remplazante será designado por el síndico a propuesta de los titulares de la categoría de acciones que haya elegido al reemplazado y dicha designación durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que cese el impedimento en su caso. — En caso de muerte, renuncia, remoción, incapacidad o ausencia del Director elegido por las acciones de categoría A y B, conjuntamente su sucesor o reemplazante será designado por el síndico a propuesta de la mayoría de los demás titulares sin distinción de categoría y durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que cese el impedimento según el caso. — El Presidente y el Vicepresidente ejecutivo representarán a distintas categorías accionarias y sus cargos les serán discernidos por decisión de la mayoría accionaria sin distinción de categoría en la misma Asamblea que haya designado a los directores. — El Vicepresidente Ejecutivo reemplazará interinamente al Presidente y éste al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento temporario sin perjuicio de que cada uno otorgue autorización a otro Director de su misma categoría accionaria para representarlo en las reuniones del Directorio con el alcance previsto por el artículo 266 de la Ley 19.550 — Artículo Duodécimo: El Directorio funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de cuatro, cinco o seis de sus miembros presentes o representados según esté compuesto por siete, nueve u once integrantes. — Artículo décimo tercero: Las reuniones de Directorio podrán celebrarse en el interior de la República, fuera del domicilio legal de la Sociedad, cuando circunstancias excepcionales debidamente justificadas lo hicieren necesario o conveniente. — En el caso, las actas firmadas por los asistentes al acto deberán remitirse a la sede social a la brevedad posible para ser transcriptas en el libro respectivo. — Cualquier Director podrá hacerse representar por otro mediante la extensión de una simple carta poder siempre que este último haya sido designado por el mismo grupo accionario pero los directores representados no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo décimo cuarto: a) La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces juntamente con otro Director, quienes tienen el uso de la firma social con la sola exigencia de que cada uno de los firmantes deberá sin excepción representar a una categoría distinta de acciones; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgase de conformidad a las normas vigentes y mediante los que tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representa-

ción legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Artículo décimo quinto: Los derechos y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades y|o adquirir participaciones en el capital de las mismas con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; dar o tom dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los bancos enumerados, con el Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas del país o del exterior; cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar; extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; librar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar y aceptar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales; abrir cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos; suscribir y endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos cuando lo considerara conveniente, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo 270 de la ley 19.550; c) Declarar y abonar dividendos con cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; d) Convocar asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país conforme a lo dispuesto por la Sección VIII de la Ley 19.550 y otras disposiciones que se sancionaren en el futuro sobre la materia, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones, conversiones y garantías que estime conveniente; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero y a los mercados de valores que correspondan, en las oportuniddaes que estime conveniente, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzguen necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por los artículos 63, 64, 65 y 66 de la ley 19.550; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 236 de la ley 19.550; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de este estatuto, ; m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieran especificados en aquellos. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades y los poderes previstos en el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo décimo séptimo: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de dicho capital. — Las resoluciones de las asambleas, salvo lo dispuesto para la elección de los directores, se adoptarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar mediante simple carta poder dirigida al directorio debiendo las firmas respectivas estar certificadas por autoridad judicial, escribano público o entidad bancaria; b) El ejercicio social cerrará al 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se disrtibuirán del siguiente modo: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los respectivos beneficiarios dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad los no cobrados a los tres años contados desde la fecha de su puesta a disposición. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, siguiéndose el orden prioritario que el artículo décimo octavo prevé para la distribución de las utilidades. — Segundo: Se emiten sesenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos de las cuales el cincuenta por ciento son de categoría "A" y el cincuetna por ciento restante de categoría "B", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Lottero Papini, S. A. A. P. C. I. e I., 29.750 — Ord. "B" — 5 votos — $ 74.375. — Raúl Félix María Lottero, 50 — Ord. "B" — 5 votos — $ 125.—. Carlos Miguel Bechelli, 50 — Ord. "B" — 5 votos — $ 125.—. Hugo Abel Repetto, 50 — Ord. "B" — 5 votos — $ 125.—. Helio Mario Papini, 50 — Ord. "B" — 5 votos — $ 125.—. Carlos Alberto Basílico, 50 — Ord. "B" — 5 votos — $ 125.—. "Cóndor, S. A. P. A., 29.750 — Ord. "A" — 5 votos — $ 74.375. — Emilio Begher, 50 — Ord. "A" — 5 votos — $ 125.—. Roberto Emilio Begher, 50 — Ord. "A" — 5 votos — $ 125.—. Horacio Adolfo García Belsunce, 50 — Ord. "A" — 5 votos — $ 125.—. Fernando Félix Alberto Tornquist 50 — Ord. "A" — 5 votos — $ 125.—. Luis Fernando Raúl Tornquist, 50 — Ord. "A" — 5 votos — $ 125.—. Total: $ 150.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Raúl F. M. Lottero; vicepresidente, ejecutivo, a Roberto E. Begher; vocales, a Horacio A. García Belsunce, Emilio Begher, Helio M. Papini, Jorge Pegoraro, Carlos Alberto Basílico; síndico Félix G. Elizalde; síndico suplente, Horacio Beccar Varela (h.). — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basílico, Horacio A. García Belsunce, Horacio Beccar Varela (h.) y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que actuando conjunto los dos primeros, o el doctor Basílico con el doctor Beccar Varela (h.), o el doctor García Belsunce con el doctor Bulleraich o el doctor Beccar Varela (h.), con el doctor Bulleraich, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la conformidad de la constitución, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a l denominación, así como para oportunamente llevar adelante los trámites conducentes a la inscripción respectiva en el Juzgado de Registro. — Lo transcripto es copia fiel de las constnacias obrantes en el mencionado expediente A-44.878, iniciado el 29 de agosto de 1972 ante la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, en el cual obran de fojas 18 a 26 el acta constitutiva, estatutos, capital suscripto e integrado y designación de directorio y órgano fiscalizador, con las modificaciones de fojas 74, 75, 87, 88 y vuelta y 92 y vuelta, como así también de que a fojas 39, 41 y 43 del mismo expediente obran las respectivas notas de aceptación de sus cargos suscriptas por el Directorio no accionista, ingeniero don Jorge Pegoraro, por el síndico titular con Félix Gilberto Elizalde, y por el síndico suplente, doctor Horacio Beccar Varela, con las firmas certificadas por el autorizante lo que certifico y a fojas 94 obra el siguiente dictamen: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Expediente Nº A-44.878. — Buenos Aires, 18 Oct. 1973. — Ajustándose la documentación presentad a la disposición del decreto ley 19.550|72, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (Art. 165 L. S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada ley. — Comuníquese. — O. Sturla. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con la disposición prescripta, dejan así consttiuida la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Destilería Argentina de Petroleo, Sociedad Anónima" la que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: 1932, brasilero, Ministro, a, reformas, lo, la, reemplazante, realizar, B, Justicia, regirá, reembolsado, vale. — Raúl F. M. Lottero. — Emilio Begher. — Carlos M. Bechelli. — Hugo A. Repetto. — Helio M. Papini. — Roberto E. Begher. — Horacio García Belsunce. — Fernando F. A. Tornquist. — Luis F. R. Tornquist. — Carlos A. Basílico. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó al folio 1.535 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, y que para la Sociedad Interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — E|l: sea, vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.616,25 e. 22|2 Nº 58.997 v. 22|2|74

Udipino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto:

FOLIO 1.086. — PRIMER Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don José Croci, de 83 años de edad, casado en primeras nupcias con Judith Berra, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 325.338, domiciliado en la Avenida del Libertador 2050, de esta Capital; doña Judith Berra de Croci, de 68 años de edad, casada en primeras nupcias con José Croci, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.182.824, domiciliada en la Avenida del Libertador 5050, de esta Ciudad; doña Ana María Croci de Piscione, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Arturo Serafín Piscione, argentina, ama de casa, con libreta cívica Nº 2.986.614, domiciliada en Billinghurst 2561, departamento A., piso 12, de esta Capital; don Carlos Arturo Serafín Piscione, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Croci, argentino, doctor en qumica, con libreta de enrolamiento número 4.217.621, domiciliado en Billinghurst 2561, departamento A., piso 12, de esta Capital; doña Manuela Ferrer de Whelan, de 76 años de edad, viuda de sus primeras nupcias, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 457.260, domiciliada en Medrano 1640, departamento H., piso 13, de esta Capital; doña Elda Alicia Escola de Whelan, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Nicolás Florencio Whelan, argentina, Traductora Pública Nacional, con libreta cívica número 263.951, domiciliada en Salguero 2130, 7º C., de esta Ciudad; don Nicolás Florencio Whelan, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Elda Alicia Escola, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.474.063, domiciliado en Salguero 2130, 7º C., de esta Capital; doña Leonor Enriqueta Piazza, de 58 años de edad, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 384.510, domiciliada en San José de Calasanz 425, de esta Capital; don Raúl Luis Benedetti de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Alicia Piazza, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 389.760, domiciliado en San José de Calasanz 425, de esta Capital, y doña Sara Lapenta de Zarauza, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Eduardo Zarauza, argentina, empleada, con libreta cívica número 937.848, domiciliada en José Ingenieros 661, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "UDIPINO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Libertador General San Martín 2050, departamento nueve. — Artículo 2º: Su duración es de Cincuenta Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compra, venta administración, explotación, arrendamiento, fraccionamiento y enajenación por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal y construcción de edificios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Quinientos Mil Pesos, representado por 500.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artírulo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Acciones que se coticen en bolsa o títulos de deuda pública, por la suma de un mil pesos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 2.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o rivadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la so-

ciedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: José Croci suscribe 499.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, de las cuales integra 284.962 pesos mediante las inversiones que se detallarán y 53.510 pesos en dinero efectivo y el saldo lo integrará también en dinero efectivo, dentro de los dos años a contar del día de la fecha; Judith Berra de Croci, suscribe 200 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, de las cuales integra 50 pesos en dinero efectivo y el saldo lo integrará, también en dinero efectivo, dentro de los dos años a contar del día de la fecha, y los señores Ana María Croci de Piscione, Carlos Arturo Serafín Piscione, Manuela Ferrer de Whelan, Elda Alicia Escola de Whelan, Nicolás Florencio Whelan, Leonor Enriqueta Piezza, Raúl Luis Benedetti y Sara Lapenta de Zarauza, suscriben cada uno de ellos, 100 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, de las cuales integran, cada uno 25 pesos en dinero efectivo y el saldo lo integrarán, también en dinero efectivo, dentro de los dos años a contar del día de la fecha. — El total de las acciones suscriptas asciende a 500.000 acciones y el capital integrado a 338.722 pesos. — La inversión de $ 284.962 que según se ha dicho hiciera el señor Croci para la sociedad y que aplica a integración parcial de las acciones suscriptas por él, se realizó de acuerdo al siguiente detalle: $ 137.000 invertidos en la compra de la unidad 36 (letra A), piso noveno y complementarias L, en Azotea y III en Sótano, del inmueble sito en esta Capital, calle Juncal números 1280|84|86|90 pesos 4.932 invertidos en el sellado de los boletos y comisión adquisición anterior; pesos 1.600 invertidos en fondo reserva: pesos 135.000, invertidos en la compra de la unidad 32 (letra A), piso 8º y Complementarias XLV, en Azotea y XVI en Sótano, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Juncal 1280|84|86|90: $ 4.860, invertidos en el sellado de los boletos y comisión adquisición anterior; $ 1.570, invertidos en Fondo de Reserva: El valor de los bienes es el corriente en plaza. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a don José Croci; Vicepresidente a Judith Berra de Croci; Suplente a doña Ana María Croci de Piscione; Síndico titular al Contador Nicolás Florencio Whelan; Síndico suplente: Contadora Marta Josefa Vázquez. — Cuarto: Se autoriza a don Nicolás Florencio Whelan a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el señor José Croci, ampliando lo expuesto con referencia a las inversiones realizadas para la sociedad continúa diciendo: A) Que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto H. Hueyo, al folio 12.961, protocolo correspondiente, del Registro 190, de su adscripción, adquirió de "Transur, Sociedad en Comandita por Acciones", por la suma total de ciento treinta y siete mil pesos, al contado, la Unidad Funcional Número Treinta y Seis, ubicada en el Noveno Piso, Letra "A", del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, Circunscripción Veinte, calle Juncal números mil doscientos ochenta y mil doscientos noventa, hoy números Mil doscientos ochenta, mil doscientos ochenta y cuatro, mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa, entre las de Libertad y Talcahuano, teniendo la citada unidad una superficie total por piso y unidad funcional de noventa y un metros veintidós decímetros cuadrados, y le corresponde la Unidad Complementaria Número L (cincuenta romano), ubicada en la Azotea, destinada a baulera, con una superficie cubierta y total de la unidad complementaria de Dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, teniendo la unidad funcional un Porcentual del dos con veinticinco centésimos por ciento y la unidad complementaria un porcentual del cero con cero tres centésimos por ciento, lo que hace un porcentual total del Dos con veintiocho centésimos por ciento. — Asimismo adquirió la Unidad Complementaria número III (tres romano), ubicada en el sótano, destinada a cochera, con una superficie cubierta y total de la unidad complementaria de Trece metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, a la que le corresponde un porcentual del cero con veinticinco centésimos por ciento. —

La unidad funcional tiene entrada común por el número mil doscientos ochenta y cuatro, de la calle Juncal. — La unidad complementaria baulera tiene entrada por el número y calle precedentemente citados. — La unidad complementaria cochera tiene entrada por el número mil doscientos noventa de la calle Juncal, siendo por el mismo número la entrada de servicio del inmueble general. — La referida escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 20-1054|36, doy fe. — B) Que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1972, pasada ante el mismo escribano Hueyo, al folio 12.970, protocolo correspondiente, del Registo de su adscripción, adquirió de "Transur, Sociedad en Comandita por Acciones", en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos, al contado, la Unidad funcional número Treinta y dos, ubicada en el Octavo piso, Letra "A", del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, Circunscripción veinte, calle Juncal números mil doscientos ochenta y mil doscientos noventa, hoy números Mil doscientos ochenta, Mil doscientos ochenta y cuatro, Mil doscientos ochenta y seis y Mil doscientos noventa, entre las de Libertad y Talcahuano, teniendo dicha unidad una superficie total por piso y unidad funcional de Noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados, y le corresponde la Unidad Complementaria Número XLV (cuarenta y cinco romano), ubicada en la azotea, destinada a baulera, con una superficie cubierta y total de la unidad complementaria de Dos metros veinte decímetros cuadrados, correspondiéndoles a la unidad funcional un porcentual del dos con veintiocho centésimos por ciento y a la unidad complementaria un porcentual del cero con cero tres centésimos por ciento, lo que hace un porcentual total del Dos con treinta y un centésimos por ciento. — Asimismo adquirió la Unidad Complementaria número XVI (dieciséis romano), ubicada en el sótano, destinada a cochera, con una superficie cubierta y total para la unidad complementaria de Once metros veinticuatro decímetros cuadrados, a la que le corresponde un porcentual del cero con veinte centésimos por ciento. — La unidad funcional tiene entrada común por el número mil doscientos ochenta y cuatro de la calle Juncal: la unidad complementaria baulera tiene entrada por el número y calle precedentemente citados, y la unidad complementaria cochera tiene entrada por el número mil doscientos noventa de la calle Juncal, siendo por el mismo número la entrada de servicio del inmueble general. — La referida escritura en testimonio, se insccribió en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 20-1054|32, doy fe. El edificio, dentro del cual se ubican las unidades funcionales y las unidades complementarias citadas en los puntos A) y B), de la presente, se encuentra edificado en el local de terreno designado según plano aprobado por la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de esta ciudad, características M. H. 2173|71, como Parcela nueve, y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Catorce metros noventa y cinco centímetros en su frente al Norte línea AB; su costado Este está formado por una línea quebrada que en su primer tramo mide: veintitrés metros veintiséis centímetros línea BC, la que forma con la anterior un ángulo de ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos, midiendo su segundo tramo: veinticinco metros cincuenta y un centímetros, línea CD, la que forma con la línea que compone el primer tramo un ángulo de ciento ochenta y un grados dieciséis minutos; doce metros sesenta y siete centímetros en su contrafrente al Sud, línea DE, la que forma con la anterior un ángulo de noventa y nueve grados cuarenta y tres minutos, y cincuenta metros qunice centímetros en su costado al Oeste, línea EA, la que forma con la anterior un ángulo de ochenta y dos grados veintinueve minutos, y con la del frente un ángulo de noventa grados cuarenta y siete minutos, lindando por su frente al Norte con la calle Juncal, por sus costados al Este con la parcela ocho, por su contrafrente al Sud con la parcela dieciséis y por su otro costado al Oeste, con la parcela diez, lo que encierra una superficie total de seiscientos setenta y dos metros treinta y dos decímetros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción 20; Sección 7; anzana 48; Parcela 9. — Asimismo, el señor Croci, dice: Que en las referidas escrituras de adquisición manifestó que las compras las realizaba para y con dinero de la sociedad "Udipino S. A., Inmobiliaria y Financiera" (en formación), quien oportunamente aceptaría las mismas con la denominación social que en definitiva aprobara la Inspección General de Personas Jurídicas, y conjuntamente con los restantes comparecientes y sin perjuicio de la posterior ratificación de la sociedad, si así se exigiera, aceptan las compras que para la sociedad "Udipino, Sociedad Anónima", constituida provisoriamente bajo la denominación de "Udipino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", efectuara el señor José Crosi, agregando: Que conocen y aceptan el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo, inscripto en la Matrícula número 20-1054|0, y en consecuencia las disposiciones del artículo trigésimo cuarto del mismo. — Como escribano autorizante, hago constar que, de los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad de esta Capital, que se agregan a la presente, resulta: Que no aparece anotada inhibición para disponer de sus bienes por el nombre de don José Croci, y los que son materia de este contrato cuyos dominios constan inscriptos en las formas expresadas, no reconocen embargo, hipoteca, ni otro derecho real. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — José Croci. — Judith B de Croci. — Ana M. Croci de Piscione. — A. Piscione. — M. F. de Whelan. — Elda A. Escola de Whelan. — N. F. Whelan. — Leonor E. Piazza. — Raúl L. Benedetti. — Sara L. de Zarauza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz de acta constitutiva y aceptación de compra, para la que se soliictaron los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo los números noventa y nueve mil cuatrocientos diez y noventa y nueve mil cuatrocientos once, que pasó ante mí al folio número mil ochenta y seis, protocolo corriente del Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados en forma progresiva del catorce millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho al presente, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, Escribano. — Certific que el presente se halla extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados progresivamente del catorce millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho, al presente, serie A Conste. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.368,75 e.22|2 Nº 59.000 v.22|2|74

Chemoil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

AUMENTO DE CAPITAL, Emisión de acciones y estatuto social: "Chemoil" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. Escritura número mil seiscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Reynaldo José Cicuttini, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Chemoil" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera con domicilio legal en la calle Luis Viale número mil ochocientos setenta y siete de esta ciudad, justificando la existencia legal de la misma y la personería invocada, con los siguientes elementos: a) Con el contrato social, otorgado según escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de esta ciudad don Horacio R. Elizalde, al folio ciento veintiocho del Registro número trescientos veintiuno a su cargo, la que en testimonio tengo para este acto a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos setenta y nueve al folio diez del libro sesenta y cuatro Tomo A. de Estatutos Nacionales. b) Con el acta de asamblea de elección de autoridades de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno; c) Con el acta de directorio de aceptación de cargos de la misma fecha, las que en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente y serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, juntamente con la presente. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Primero: Que por asamblea general ordinaria número seis de fecha treinta de abril del año en curso, se resolvió el aumento del capital social de doscientos mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos según acta que literlamente transcripta dice así: Acta de asamblea general ordinaria número seis. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en su domicilio legal y real de la sociedad, sito en la calle Luis Viale 1877, Capital Federal, siendo las 18 horas se reúne la asamblea general de accionistas de Chemoil S. A., con la presencia de la totalidad de los accionistas que se presentan el total del capital social de la sociedad, asistiendo cuatro accionistas por sí, con cien mil acciones ordinarias de clase "A" y cien mil acciones ordinarias de clase "B", que representan en total un valor nominal de $ 200.000 tal como surge del libro, Registro de asistencia al folio 7 El presidente declara constituida legalmente la asamblea ordinaria y pasa a consideración el punto primero del orden del día: Consideración de la documentación contable del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, anexos al balance: informe del síndico y memoria del directorio Art. 234. Inc. 1º de la Ley 19.550, aclarando que el inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas se hallan transcriptos a fojas 97 y 134 del libro de inventarios de la sociedad y la memoria del directorio y el informe del síndico han sido registrados en el libro de actas de directorio a fojas 35 a 39. La documentación puesta a consideración es aprobada por unanimidad con la sola abstención de los directores intervinientes en la gestión. Se pasa a considerar el punto segundo del orden del día: Distribución de utilidades y remuneración al directorio por encima del 25 o|o de las utilidades y remuneración al síndico titular. El presidente informó que el directorio en su memoria había propuesto a la asamblea la distribución de utilidades que creía ajustada, conforme los requerimientos legales y estatutarios y a las necesidades de capital de la empresa; que en lo que se refería a la retribución del directorio era necesario dejar aclarado que el único director que percibía sueldos en la empresa por su función técnica-administrativa era él y que el monto de la misma ascendía, para el ejercicio, a la suma de $ 35.452. A propuesta de un accionista se aprobó por unanimidad la siguiente distribución de utilidades: a) Destinar al Fondo de Reserva Legal el 5 o|o sobre la mora de $ 320.314,85, es decir $ 16.015,64; b). Distribuir un dividendo en acciones del 100 o|o sobre el valor nominal de las acciones en circulación A|31|12|1972 y en proporción al monto de sus tenencias, autorizando al directorio a emitir oportunamente y a tal efecto, cien mil acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cien mil acciones or-

dinarias, al portador, de un peso, cada una, de clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Aprobar la remuneración abonada el Sr. Reynaldo J. Cicuttini, por sus funciones técnico-administrativas y destinar como remuneración al directorio y síndico titular, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 la suma de $ 100.000, el que se atribuirá a cada miembro del directorio y al síndico titular, de conformidad a lo que determine dicho cuerpo. d) Destinar a gratificación del personal la suma de $ 120.000, quedando facultado el directorio para distribuirlo en la forma que crea conveniente. e) Destinar a Fondo de Reserva Facultativos, a disposición de directorio y sin afectación definitiva, la suma de $ 9.446,45. Acto seguido la asamblea consideró el tercer punto del orden del día: Aumento del capital social dentro del quíntuplo del del capital original de la sociedad. — Art. 188 Ley 19.550. — El Presidente informó que el capital de la Sociedad, por el acto constitutivo de la misma, se había fijado en la suma de $ 50.000.— y que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, la Asamblea podría aumentarlos hasta cinco veces. — Que habiendo resuelto esta Asamblea el pago de dividendo en acciones, creía oportuno aumentar el capital social. — La propuesta del Presidente fue aceptada aprobándose por unanimidad aumentar el capital social de $ 200.000 a $ 250.000, autorizándose al Directorio a emitir 50.000 acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, destinando dicha emisión al pago parcial del dividendo en acciones aprobada por la presente Asamblea, encomiéndase al Presidente la protocolización, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas, el aumento del capital resuelto. — Se pasó a considerar la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. — La Asamblea resolvió por unanimidad designar Síndico Titular al Contador Público Nacional don Francisco José Moralejo y Síndico Suplente al Contador Público Nacional don Pablo Arturo Cogorno. — Por último la Asamblea designó a los señores José Alberto Montaldo y José A. Ascuti para que conjuntamente con el Presidente firmen la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 y 30 horas, se dió por finalizada la reunión". — Siguen las firmas. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que por Acta de Directorio número veinte de fecha veintiocho de setiembre del corriente año, que en fotocopia agrego, el Directorio resolvió emitir tales acciones, facultando al compareciente para elevar a escritura pública dicha determinación. — Segundo: Que por Asamblea Extraordinaria número uno de fecha treinta de Abril del año en curso, se resolvió: A) Aumentar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a cuatrocientos veinticinco mil pesos, emitiendo sesenta y dos mil quinientas acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, al portador de Clase "B" con derecho a un voto por acción, facultándose al Directorio a efectuar la emisión correspondiente, en la forma establecida en dicha Asamblea, lo que también fue resuelto por Acta de Directorio de fecha treinta de noviembre próximo pasado, la que en fotocopia certificada agrego a la presente. — B) Adecuar el Estatuto Social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Consecuentemente con lo dispuesto agrega el compareciente que por expediente número veintidós mil ochocientos cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis y de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista en sus partes pertinentes, se tramitó la autorización administrativa para la consiguiente modificación; y en el que a fojas ciento sesenta y ocho por resolución número tres mil noventa y ocho de fecha seis de Noviembre del año en curso se dispuso: "Buenos Aires, 6 Noviembre 1973. — Visto: el expediente N. 22.804|141.686, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 167 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º.: Conformar, en la forma de fs. 126 a 134 vta., con las modificaciones de fs. 156 a 158 y 165, duplicados a fs. 105|113, 153, 155 y 164, la reforma introducida en el contrato social de Chemoil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pongase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 117 a 135, 156 a 158, 165 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3098 (firmado): Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Y en este estado, el compareciente solicita de mi, el autorizante proceda a transcribir en la presetne la mencionada acta de Asamblea de fecha treinta de Abril de mil novecientos setenta y tres, con las modificaciones introducidas por la autoridad de contralor citada, las que fueron aceptadas y ratificadas por Asamblea General Extraordinaria de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, cuya fotocopia agrego. — En consecuencia queda redactado literalmente el Estatuto Social de la siguiente manera: "Acta de Asamblea General Extraordinaria número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas, en el domicilio legal y real de "Chemoil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sito en la calle Luis Viale 1877, se constituyó en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de cuatro accionistas, todos por ,si que representaron la totalidad del capital social. — Doscientos mil pesos valor nominal, habiendo depositado previamente cien mil acciones ordinarias al portador de Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y cien mil acciones ordinarias al portador de Clase "B" con derecho a un voto por acción, todo lo que mejor resulta de lo asentado al folio ocho del Libro "Registro de Asistencia a Asambleas", número uno de la Sociedad. Hizo uso de la palabra el Presidente designado, Sr. Reynaldo José Cicuttini, quien declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria Nº 1 y expuso: a) Que atento la presencia de todos los accionistas titulares del capital social, la Asamblea revestía el carácter de unánime en los términos y formas previstos por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550. — b) Que debido a un error de transcripción en el Acta de Directorio número dieciséis, que había resuelto la convocatoria a la presente Asamblea General Extraordinaria, los temas a considerar en el Orden del Día se hallaban alterados en su ubicación debiendo considerarse como punto primero el relativo al Aumento del capital social y como punto segundo aquel referido a consideración de la modificación de los Estatutos Sociales. — Ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad, pasándose en consecuencia a tratar el Orden del Día, modificado según lo expresado en el párrafo anterior con el siguiente resultado: Primero: El Presidente manifiesta que, como era de conocimiento de los señores accionistas, la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha había agotado las posibilidades de aumento del capital social previsto en los artículos 188 y 234 inciso 4º de la Ley 19.550, por lo que correspondía a esta Asamblea General Extraordinaria, la consideración del incremento del capital social por encima del tope fijado por las normas legales precitadas, todo ello teniendo en consideración la necesaria emisión de acciones a que debía procederse para efectivizar el pago de dividendos oportunamente dispuesto, y además, en orden a regularizar las sumas en dinero efectivo recibidas por la sociedad que se hallaban contabilizadas en el rubro Integración a cuenta de futuras emisiones por un monto que ascendía a veinticinco mil pesos ($ 25.000) acreditado a los accionistas presentes, todo lo que mejor surgía del libro Inventario Nº 1 Folio Nº 128. — Después de un breve cambio de ideas, la Asamblea resolvió por unanimidad elevar el capital social de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) a Cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000), comprendiendo tal incremento de ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000) la emisión de sesenta y dos mil quinientas acciones ordinarias, de valor nominal un peso cada una, al portador, clase A con derecho a cinco votos por acción; y de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, al portador, de clase B, con derecho a un voto por acción. — En consecuencia, se facultó al Directorio a emitir las acciones correspondientes al aumento del capital social resuelto, aclarándose, que, del citado total, la cantidad de cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de clase A, con derecho a cinco votos por acción y cien mil acciones ordinarias, al portador, de clase B con derecho a un voto por acción, o sea un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) serán destinadas a cancelar el saldo de dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha; y que el remanente compuesto por doce mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de clase A, con derecho a cinco votos, por acción y por doce mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de clase B, con derecho a un voto por acción, es decir, la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) se suscribirán por todos los accionistas de la sociedad en la siguiente proporción: Acciones Ordinarias — Acciones Ordinarias — Total — Clase A — 5 votos — Clase B — 1 voto — Reynaldo José Cicuttini: 6.250 — 6.250 — $ 12.500 — José Alberto Montaldo: 1.250 — 1.250 — $ 2.500 — Alberto Cocina: 2.500 — 2.500 — $ 5.000 — José A. Ascuti: 2.500 — 2.500 — $ 5.000 — 12.500 — 12.500 — $ 25.000. — Continuó manifestando el dicente que tal suscripción será integrada con cargo al rubro Integración a Cuenta de Futuras Emisiones, que refleja los aportes en dinero efectuado por los señores accionistas con anterioridad a la fecha, conforme las constancia obrantes al Libro Inventario Nº Folio 128. — Finalmente, se autorizó al Presidente, Sr. Reynaldo José Cicuttini, a diligenciar todas las tramitaciones pertinentes a efectos de elevar la resolución adoptada de aumento del capital social a escritura pública, con la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Segundo: Hizo uso de la palabra el Sr. José Alberto Montaldo, quien manifestó que, atento el aumento del Capital Social resuelto, se hacía necesaria la consecuente modificación de los Estatutos Sociales en su Título II (Capital y Acciones); por lo que estimaba oportuno la adecuación de aquellos en su totalidad a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, por lo que el Directorio había elaborado un proyecto del que procedería a dar lectura. — Escuchado el mismo, y después de un amplio análisis por todos los presentes, se aprobó por unanimidad el nuevo Estatuto Social, a tenor del siguiente texto: Estatutos de Chemoil Sociedad Anónima — Título I — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de CHEMOIL SOCIEDAD ANONIMA, funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle Luis Viale 1877 de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el 30 de marzo de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación y comercialización de materias primas aromáticas petroquímicas y naturales y sus derivados, exportar, importar y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto. — Título II — Capital — Artículo 4º — El capital social se fija en suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000), representado por cuatrocientos veinticinco mil acciones de valor nominal un peso ($ 1) cada una. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Las acciones gozarán de todos los derechos que la Ley y estos estatutos les acuerden, y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción, y Acciones preferidas, que solo tendrán derecho a voto en los supuestos contemplados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley Nº 19.550 y durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en abonarle los beneficios que constituyen su preferencia. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión, pudiéndoseles asimismo fijar una participación adicional a las ganancias. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción para la elección de síndico titular y suplente y en los supuestos especiales contemplados por el artículo 244 de la Ley 19.550. — El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado en la siguiente forma: Doscientas doce mil quinientas acciones ordinarias al portador, de clase "A", de cinco votos por acción y doscientas doce mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de clase "B", de un voto por acción. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones prescriptas por el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del Capital Social, el directorio podrá intimar al suscriptor moroso a integrar los importes adeudados en un plazo no mayor de treinta días, bajo apercibimiento de perder las sumas abonadas, o bien exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Para el supuesto que las acciones se coticen en Bolsa, en caso de mora en la integración se estará a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — Toda resolución que disponga aumentos en el capital social conforme las previsiones del artículo cuarto de estos estatutos, toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán satisfacer los siguientes requisitos: a) La sociedad no podrá emitir nuevas acciones sin que estén totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento como mínimo las emisiones anteriores. — b) Cada resolución que disponga el aumento del capital social y|o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión sobre los respectivos importes; deberán asimismo efectuarse las publicaciones que correspondan, ajustándose a las disposiciones legales, tramitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — c) En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de igual cantidad de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de clases "A" y "B" sin distinción de categorías en proporción al monto de sus tenencias. — Tal derecho deberá ejercitarse en el término de treinta días contados a partir de la última publicación que, por tres días, se efectuara en el Boletín Oficial. — La asamblea extraordinaria de accionistas podrá limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, tal resolución deberá ser previamente consentida o posteriormente ratificada por asamblea especial de los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" y "B" según corresponda, conforme lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 19.550. — d) Las acciones no suscriptas en el término indicado en el inciso precedente, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado un número mayor que el que les haya correspondido. — Artículo 9º — Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. — c) Capitalizando, previa autorización de la autoridad de contralor el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance general. — d) Por conversión de debentures emitidos conforme las normas establecidas en el artículo 334 de la Ley Nº 19.550. — e) En dinero efectivo. — f) En pago de bienes, derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual, con la documentación que corresponda, se comunicara a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la previa aprobación de la asamblea. — Artículo 10. — La sociedad podrá emitir "Bonos de Participación para el Personal", conforme las disposiciones de los artículo 230 y 231 de la Ley Nº 19.550 y a la siguiente reglamentación: a) Las condiciones generales y oportunidad de su emisión serán fijados por la Asamblea Ordinaria, tomando en cuenta las siguientes restricciones: 1). El personal beneficiario deberá poseer una antigüedad mínima de un año en su relación laboral con la sociedad. — 2: La participación en las ganancias que corresponda a los titulares de los Bonos comenzará a devengarse a partir del cierre del ejercicio en el que se celebre la Asamblea que los instituya, y les será abonada contemporáneamente con los dividendos que distribuye la sociedad a sus accionistas. — b). El monto total de los "Bonos de Participación para el Personal" en circulación no podrá superar en ningún momento el diez por ciento del Capital Social. — c). Los títulos representativos de los "Bonos de Participación para el Personal", serán nominativos, instransferibles y serán registrados en un libro especial llevado al efecto. — Con la sola finalidad de calcular su proporción respecto del Capital Social, y por ende en el porcentaje de utilidad que pudiera corresponderles, cada título tendrá un valor nominal de cien pesos ($ 100). — d). Los "Bonos de Participación para el Personal", caducarán con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, tal como lo prescribe el artículo 230 de la Ley Nº 19.550. — e). La participación de los Bonos en las utilidades de la sociedad será resuelta por la Asamblea Ordinaria, a propuesta del Directorio. — El porcentaje que se asigne a aquéllos en las ganancias líquidas y realizadas no podrá ser inferior a la proporción existente entre Bonos y Capital Social, pero podrá ser incrementado si así lo resolviera unánimemente la

Asamblea en cada oportunidad. — Título III. — Administración y Representación. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — El Directorio en su primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá todas las veces que lo considere necesario, y por lo menos una vez por mes, o a requerimiento de cualquiera de sus miembros titulares y|o Síndico; en todos los casos deberá cumplimentarse las disposiciones del artículo 267 de la Ley 19.550. — El Directorio quedara en condiciones de funcionar válidamente con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones deberán adoptarse por más de la mitad de los votos presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta poder extendida al efecto pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad o cualquier otra causa serán llenadas de entre los Directores suplentes en el orden de su designación, y para el caso de no haberse elegidos a aquellos o su número resulte inferior que las vacantes a cubrir, los Directores suplentes serán elegidos por el Directorio de entre los Accionistas, con la conformidad del Síndico. — Los suplentes designados durarán en sus funciones hasta tanto cese el impedimento de los reemplazados, y como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio deberán depositar en la sociedad en concepto de garantía la suma de quinientos pesos ($ 500) cada uno, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otras sociedades, o en títulos públicos, a su valor nominal. — Tales valores no podrán ser enajenados ni afectados mientras dure su mandato. — Artículo 13º: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente que lo reemplace en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — El Directorio estará investido de todas las atribuciones y poderes para administrar y representar a la sociedad, y realizar todos los actos destinados al cumplimiento de su objeto, incluso aquellos a que se refieren el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 19.550|63. — Le corresponden pues, entre otras, las siguientes atribuciones, sin que la enumeración que se detalle signifique limitar en manera alguna los poderes que le sean necesarios al objeto indicado: a). Administrar los negocios con amplias facultades, gestionando y|o autorizando toda clase de operaciones y convenios de cualquier naturaleza vinculado al objeto social. — Podrán, por lo tanto, comprar, vender, permutar, ceder o transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, mercaderías, títulos o cualquier otro bien, por los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b). Celebrar contratos de sociedad, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley número 19.550; de locación, inclusive locación de servicios, por un plazo no menor de seis años, y todo otro atinente al objeto social; c). Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y girar cheques contra las mismas; emitir y endosar letras de cambio, pagarés y otros efectos comerciales, solicitar créditos a instituciones bancarias y financieras, operando con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del exterior, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y|o cartas orgánicas; d). Hacer cobros y pagos, inclusive aquellos que no sean ordinarios de la administración social; aceptar y|o cancelar prendas y|o hipotecas de cualquier clase; prestar toda clase de garantías y|o fianzas para operaciones del giro de la sociedad; emitir, aceptar, endosar y|o avalar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel de comercio; celebrar contratos de transportes y fletamentos, de seguros sobre bienes y|o derechos de la sociedad, adquiridos o en expectativa; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Establecer agencias, sucursales y|o representaciones de la sociedad en el país o en el exterior; f) Crear los empleos que juzgue convenientes, fijando sus remuneraciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de aquéllos funciones determinadas, se les podrá fijar una remuneración especial además de las que les corresponda como director, dicha remuneración se imputará a una cuenta específica de gastos del ejercicio en que se haya devengado y ser ad referéndum de la Asamblea de accionistas; g) Nombrar a uno o más miembros de su seno y|o a terceras personas e nel carácter de apoderados, para que concurran a absolver posiciones en juicio ante todos los fueros nacionales, provinciales o municipales o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigencia al momento de su presentación; así como también promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarios y en general, cualquier otra que la sociedad sea parte; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer a la sociedad en árbitros o arbitradores amigables componedores; h) Emitir acciones, determinando forma y modo de pago de las mismas, conforme a las facultades que le confiere en cada caso la Asamblea de accionistas; proponer a la misma aumentos en el capital social; resolver y abonar dividendos en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances regularmente confeccionados y aprobados, conforme lo establecido por el artículo 224 de la Ley Nº 19.550; todo lo cual deberá ser puesto oportunamente en conocimiento de la autoridad de contralor; i) Emitir los "Bonos de participación para el Personal" cuando así lo haya dispuesto la Asamblea Ordinaria de accionistas, y en un todo de acuerdo a lo preceptuado por los artículos Nros. 230 y 231 de la Ley Nº 19.550 y al reglamento contenido en el artículo décimo de estos Estatutos; j) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de acuerdo con estos Estatutos fijando el Orden del Día a considerar en las mismas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, Balance General y Estados de Resultados, fijando las amortizaciones y castigos por depreciación que juzgue convenientes, y proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas mediante balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores y del Síndico y mediando la comunicación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 14º: La retribución a los directores por todo concepto se encuadrará en las disposiciones y supuestos del artículo 261 de la Ley Nº 19.550. El monto máximo de remuneración se limitará a un cinco por ciento de las utilidades cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas; incrementándose proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite previsto en la citada norma legal. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres años; la Asamblea de accionistas deberá asimismo elegir un Síndico suplente, cuyo mandato tendrá la misma duración que el del Síndico titular. — Título V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y|o Especiales; tendrán competencia exclusiva para tratar, respectivamente, los asuntos incluidos en los artículos 234, 235 y 250 de la Ley Nº 19.550. El Directorio o el Síndico en su caso convocarán a asamblea Ordinaria para considerar los tópicos previstos en los ítems 1 y 2 del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico, y para tratar aquéllos mencionados en los ítems 3 y 4 de la referida norma legal, todos los enunciados en el artículo 235 y las resoluciones a que hace referencia el artículo 250 de la Ley Nº 19.550, cuando lo juzguen necesario o lo requieran por escrito accionistas que represente no menos del cinco por ciento del capital social. En este último caso la convocatoria se hará para una fecha comprendida dentro de los cuarenta días de presentado tal requerimiento, conforme lo preceptuado al respecto por el artículo 236 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 17º: Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales deberán hacerse mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días a las fechas fijadas para la celebración de aquéllas. El Directorio podrá citar a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales en primera y segunda convocatoria simultáneamente, tal como lo autoriza el párrafo segundo del artículo 237 de la Ley Nº 19.550. Las Asambleas Ordinarias y Especiales se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a votos, en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o en caso de ausencia o impedimento del mismo por el vicepresidente; y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. — Artículo 19º: Las resoluciones de las Asambleas, ya sean celebradas en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Para el cómputo de los votos se estará a lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos y a las normas establecidas por los artículos 216 y 244 de la Ley Nº 19.550. — En caso de empate decidirá el voto del presidente, en tanto el asunto discutido no se refiera a puntos sobre los cuales los directores no pueden votar. — De cada Asamblea se levantará un acta, que será firmada por el presidente y dos accionistas presentes designados al efecto. — Artículo 20º: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada para la celebración de aquéllas, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco u otra institución autorizada oficialmente, con el objeto de su registro en el libro de asistencia a Asambleas. — La sociedad extenderá a los accionistas depositantes los comprobantes de recibo correspondientes que servirán para ser admitidos en las Asambleas. — Los accionistas podrán hacerse representar por sus apoderados legales u otras personas, siendo suficiente que tal mandato sea otorgado mediante instrumento privado, con la firma del mandante certificada judicialmente por escribano público o Bancos. — Artículo 21º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo posteriormente a la autoridad de control. — Artículo 22º: El balance general, estado de resultados, notas complementarias y memoria, elaborados de acuerdo a lo prescripto por los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Nº 19.550, serán sometidos a consideración de la Asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio será distribuido de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o a previsión, o a cuenta nueva, o en fin, al destino que determine la Asamblea. —

Cuando a la Asamblea resuelva la distribución de dividendos fijará también la fecha en que los mismos serán puestos a disposición de los accionistas, no pudiendo exceder dicho plazo del momento de cierre del ejercicio en que se realice la Asamblea que los sancione. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 23º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley Nº 19.550. — La liquidación será efectuada por el directorio en ejercicio en ese momento, bajo la vigilancia del síndico el que durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad, gozando de una remuneración a fijarse por la Asamblea que decida la liquidación. — El directorio podrá delegar su tarea en uno o varios de sus miembros, con todas las facultades que otorga el Código de Comercio, siendo de aplicación al respecto las disposiciones de los artículos 102 al 112 inclusive de la Ley Nº 19.550. — Los liquidadores una vez canceladas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, distribuirán el remanente entre los accionistas a prorrata de sus capitales integrados, con las preferencias indicadas en el artículo vigésimo primero de estos estatutos." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en consecuencia de lo transcripto dejan elevado el capital social de la empresa a la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos, el que se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado y modificado el estatuto social en la forma precedentemente transcripta. — Y yo el escribano autorizante hago constar que por declaración jurada mensual se ingresará la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos, en concepto de impuesto de sellos por los aumentos de capital instrumentado por la presente. — Leída que le es y ratificándose en ella la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Testado: "su personería con". No vale. — E|L.: "y tres". Vale. — Fdo.: Orlando L. Espinaco, escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 2.602,50 e.22|2 Nº 59.003 v.22|2|74

Maruja Patagónica
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, Alberto Jorge Garrido, titular del presente Registro número 141, comparecen los señores: Mamoru Kamiya, que declara ser japonés, de 43 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 6.410.855, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Lafinur 2974, piso séptimo, departamento "A"; Julio Tosao Matsuyama, que declara ser argentino, de 40 años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.120.855, domiciliado en esta Capital calle Humahuaca 4102, departamento "E"; Constante Bastia, que declara ser argentino, de 58 años de edad, casado empleado, titular de la Cédula de Identidad número 1.291.597, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital calle Cochabamba 231, piso primero, departamento 10; Lorenzo Pedernera, que declara ser argentino, de 36 años de edad, casado, técnico constructor naval, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.394.936, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ingeniero L. Silveyra número 3581 de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Masashi Kato, que declara ser japonés, de 25 años de edad, casado, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad número 15.097.378, domiciliado en la calle Chacabuco sin número esquina Balbastro de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; y Juan Carlos Fabry, que declara ser argentino, de 26 años de edad, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.350.061, domiciliado en la calle Las Flores 550, piso quinto, departamento "D" de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "MARUJA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número 634, piso undécimo, oficina G. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y materias primas de productos de extracción marina, fluvial o lacustre, y todo lo a ello anexo, así como su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución. — b) Industrial: La explotación de la pesca marítima, fluvial y lacustre, en general de todas las especies, mediante la extracción de sus frutos o productos, así como su transformación, conservación, comercialización, industrialización, fabricación, extracción, explotación de permisos o concesiones públicas o privadas, tanto nacionales como provinciales o municipales, vinculadas con la explotación pesquera. — c) Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero, con garantía real o personal participación en otras compañías, y por adquisición, enajenación y transferencias de títulos y valores mobiliarios en general. — La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 18.061 ni toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos y rurales, y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos; realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos y operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal. — A tal fin: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.188 representado por trescientas mil acciones

de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y podrán designar un Vicepresidente, en cuyo supuesto éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía; un mil pesos en dinero efectivo cada uno de los Directores que hubiere elegido la Asamblea. — Artículo 10º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y para el caso de muerte o incapacidad o ausencia de éste, la representación será ejercida por el Vicepresidente si lo hubiere, o por el Director de más edad que pasará a ejercer la Presidencia si no hubiere vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11º) La Asamblea General Ordinaria designará tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicic de los derechos y atribuciones que la Ley le acuerda al disidente. — Para el supuesto que funcionara con dos de sus miembros, las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La Asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los Síndicos durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina el suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — — II — Que el Capital se suscribe e integra de acuerdo con las siguientes especificaciones: El señor Mamoru Kamiya: suscribe 273.000 acciones — ordinarias al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 68.250.— — en este acto en dinero efectivo — El señor Julio Tosao Matsuyama: suscribe 9.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 2.250.— — en este acto en dinero efectivo — El señor Constante Bastia: suscribe 6.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 1.500.— — en este acto en dinero efectivo — El señor Lorenzo Pedernera: suscribe 6.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 1.500.— — en este acto en dinero efectivo — El señor Masashi Kato: suscribe 3.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 750.— en este acto en dinero efectivo — y el señor Juan Carlos Fabry: suscribe 3.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — de 5 votos por acción — de las que integra — $ 750.— — en este acto en dinero efectivo. — No existen aportes no dinerarios. — Lo no integrado en este acto se efectuará dentro de los dos años. — III — Que designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Juan Carlos Fabry. — Directores Vocales a los señores Julio Tosao Matsuyama y Constante Bastias y se designan para integrar la comisión fiscalizadora, como Síndicos Titulares, a los Contadores Públicos Nacionales Pedro Callea y Jorge Katzman y al doctor Ricardo Gamberale y como Síndicos Suplentes a los doctores Julio Jesús López del Carril, Nelson Julio López del Carril y Luis María López del Carril. — IV — Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Julio Jesús López del Carril y|o Nelson Julio López del Carril, y|o Luis María López del Carril, y|o al señor Angel Rodolfo Baroffio, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad ed la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a su texto, firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester, formular peticiones, notificarse de resoluciones, apelarlas, efectuar desgloses de documentación, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para el mejor cumplimiento de este mandato. — En este estado yo el Escribano autorizante hago constar que se encuentran también presentes a este acto, desde un principio, los señores, don Pedro Callea, que declara ser casado, argentino, de 39 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.355.003, domiciliado en la Avenida Corrientes 1312, piso 3º, de esta Ciudad; don Jorge Katzman, que declara ser casado, argentino, de 36 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.814.171, domiciliado en la calle San Pedrito 1410, segundo piso, departamento 10, de esta Ciudad; don Ricardo Gamberale, que declara ser casado, argentino, de 26 años de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.802.008, domiciliado en la calle Peña 3183, piso 8º, departamento C, de esta Ciudad; don Julio Jesús López del Carril, que declara ser casado, argentino, de 65 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 194.053; don Nelson Julio López dle Carril, que declara ser casado, argentino, de 36 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.202.986, abogado, y don Luis María López del Carril, que declara ser casado, argentino, de 25 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.071.932, domiciliados los tres últimos en la calle Paraguay 1560, de esta Ciudad; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes declaran que concurren a este otorgamiento a fin de aceptar, como lo hacen, los cargos de Síndicos Titulares y Suplentes que les han sido discernidos precedentemente. — Hace constar asimismo el autorizante que esta escritura tributa por impuesto de sellos la suma de tres mil pesos Ley 18.188. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Raspado: Tosao, 40, oficina G, importación, personal, resoluciones, destinan, a, los contadores, departamento. Vale. — Entre líneas: Lo no integrado en este acto se efectuará dentro de los dos años. Vale. — Mamoru Kamiya — Julio Tosao Katsuyama — C. Bastia — L. Pedernera — Masashi Kato — J. C. Fabry — Pedro Callea — J. Katzman — R. Gamberale — Julio J. López del Carril — Nelson J. López del Carril — Luis María López del Carril. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Primer Testimonio fotocopiado de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la Sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: lugar, Vale. — Firmado: Alberto J. Garrido. — Un sello dice: Alberto J. Garrido. Escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 14 Dic. 1973. — Visto: el expediente A 48.573; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Maruja Patagónica Sociedad Anónima", que obra de fs. 8 a fs. 14, instrumentado por escritura pública número 2402 del Registro Nº 141 otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 22 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 8 a fs. 14 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del Estatuto. — Notifíquese. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3773.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.038,75 e.22|2 Nº 59.015 v.22|2|74

Saladero y Frigorífico Interamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 10|9|73, los accionistas de "SALADERO Y FRIGORIFICO INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se designan directores titulares a los Sres. Jaime F. Ferrio, Osvaldo de Luca y Dardo B. Gil, todos por término de un año — Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.22|2 Nº 58.895 v.22|2|74

Noruego Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, la sociedad "NORUEGO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelve mantener en cuatro personas al Directorio, reeligiéndose por unanimidad a los señores Thorleif Iölster, Liv. R. de Iölster, Margarita M. de Iölster y Julio G. Llorente. — Asimismo para el cargo de síndico titular al Dr. Alois Jarosch, y para Síndico suplente, al Dr. Lázaro Landau. — Y por Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, se resuelve por unanimidad reeelegir al señor Thorleif Iölster para que continúe en su cargo de presidente, y al señor Julio G. Llorente para que continúe con el cargo de Vicepresidente. — Raspado — en — Vale. — Todos por el término de un año. — S|R.: "1974". Vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.22|2-Nº 58.901-v.22|2|74

Repuestos Viales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 13 de enero de 1973, de REPUESTOS VIALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó por el término de dos años a los siguientes miembros del Directorio: Presidente, Sr. Tito Kohner; Vicepresidente, Sr. Héctor Rondano; Directores titulares, Sres. Ramón Baccardit Cardó y Eduardo Raimundo Peduto, y Sindicatura por el término de un año: Síndico titular, Dr. Conrado Jaime Loizaga March, y Síndico suplente, Dr. Jerónimo del Rosario Sosa. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.22|2-Nº 58.905-v.22|2|74

Rellenos Electrónicos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de fechas 6 y 28 de diciembre de 1972 de RELLENOS ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL designó por el término de dos años a los siguientes miembros del Directorio: Presidente, Sr. Héctor Rondano; Vicepresidente, Sr. Helio N. Bravo; Directores titulares, Sr. Tito Kohner, Sr. Domingo Bibard y Sr. Alberto Anastasio, y Sindicatura por el término de un año: Síndico titular, Dr. Conrado Jaime Loizaga March, y Síndico suplente, Dr. Jerónimo del Rosario Sosa. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.22|2-Nº 58 906-v.22|2|74

Distriventas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 13|4|73, han sido designadas las siguientes autoridades: Osvaldo D. Frumento, Director Unico-Presidente; Contador Público: Carlos E. Nielsen; Síndico titular y Contador Público, Alberto González Pini, Síndico suplente. — Tal el Directorio de "DISTRIVENTAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Sobretestado: D. Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.22|2-Nº 59.045-v.22|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sopina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 30 de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Espinosa Viale; el señor Julio, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Juan José Luissi, su cuota social de cuatro mil pesos, que tenia y le correspondia en el capital comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOPINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; por el precio total y convenido de cuatro mil pesos, renunciando el señor Mendoza a su cargo de administrador, en el que queda designado el señor Juan José Luissi.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.22|2 Nº 58.475 v.22|2|74

Firmamento

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 151, del 28 de julio de 1972, pasada al folio 481, del Re-

gistro 121, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de la adscripción de la escribana Susana M. E. de Gold, se protocolizó la sociedad denominada "Firmamento, Sociedad en Comandita por Acciones". — Que por escritura 244, del 7 de diciembre de 1972, pasada al folio 807, del Registro 121, de Lanús, también de la adscripción de la escribana Susana M. E. de Gold, ajustaron a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, dictada en el ínterin, dicha sociedad. — Que por escritura 76, del 6 de junio de 1973, pasada al folio 198, del mencionado Registro 121, de la adscripción de la escribana Susana M. E. de Gold, procedieron a modificar la denominación de la sociedad, la que quedará redactada de la siguiente forma: Escritura Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Alberto Pedro Mendizábal, argentino, de profesión comerciante, nacido el trece de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, viudo de sus primeras nupcias con doña Nelly Lombardo, con Libreta de Enrolamiento número 2.490.369, domiciliado en la calle Plaza número 1832; y doña Rosa Silvia Zlotogwiazda, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado civil soltera, hija de don Manuel Zlotogwiazda y de doña Sofía Guerschman, de profesión contadora, titular de la Libreta Cívica número 5.900.399, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 4307, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, de que doy fe. —

Intervienen: Por su propio derecho y dicen: Que habiendo convenido en constituir una sociedad en comandita por acciones, la que se denominaría "FIRMAMENTO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", denominación que se cambia por la presente escritura, procedieron a protocolizar la misma según escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este mismo Registro de mi adscripción, al folio número cuatrocientos ochenta y uno, Protocolo de dicho año, la que en testimonio tuvo entrada para su posterior aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y siete, habiendo sido observada la misma por la citada Repartición, a efectos de ajustarla a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, dictada en el ínterin. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de cumplimentar dicha observación, proceden a dejar redactada nuevamente la sociedad antedicha, variando su denominación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad en comandita por acciones, cuya denominación social será la de Silmen, Sociedad en Comandita por Acciones, que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey del Pino número cuatro mil trescientos siete, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías y cualquier clase de representación, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la construcción y venta por el régimen de la propiedad horizontal, de pisos y departamentos y de todo otro tipo de propiedad y construcciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e inmobiliarias que se vinculen con su objeto principal y con cualquier negocio lícito; teniendo capacidad para realizar cualquier acto jurídico o contrato, incluso sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos, toda clase de derechos, inclusive de garantía. —

Cualesquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con participación y|o comisión y|o en cualquier otra forma; podrá también asociarse o adquirir derechos y acciones en otras empresas de igual o distinto objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, que se distribuyen en Cinco mil pesos Ley 18.188, que constituye el capital comanditado, representado por cuotas de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, aportado por el socio comanditado, don Alberto Pedro Mendizábal e integrado totalmente en dinero en efectivo; y el capital comanditario de Treinta mil pesos Ley 18.188, se halla representado por Trescientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos Ley 18.188 cada una, valor nominal, suscriptas e integradas en su totalidad por el socio comanditario doña Rosa Silvia Zlotogwiazda, en dinero en efectivo. — Cada cuota y acción confieren, respectivamente, derecho a un voto, al solo efecto del quórum y del voto en las Asambleas que se realicen. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio comanditado, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. — Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclus para aquellas que la Ley exige poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, en nombre de la sociedad, realizar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, emitir debentures, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, pudiendo otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; presentar en Asambleas el Balance Anual; convocar las mismas; proponer dividendos; enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos Ley 18.188, en las condiciones que fija el artículo 188 y los socios podrán ejercer la preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en publicaciones legales. — En caso de emisión de acciones, los socios tendrán prioridad en el ejercicio del derecho de preferencia de las que se emitan, a prorrata de las acciones que posean. — Cuando la emisión de acciones se realice para un destino especial, será la Asamblea convocada al efecto quien autorice ese destino a cuyo efecto deberá incluirse como punto especial del Orden del Día. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio comanditado, la sociedad no se disolverá. — Se adoptará en esos casos, el siguiente procedimiento resuelto por la Asamblea: los herederos, previa conformidad y unificación de personería, sustituirán al causante o incapaz, en la administración social, con iguales derechos y obligaciones; o bien, les será abonado el haber que le corresponde al socio fallecido o incapaz con arreglo a un balance confeccionado dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad y se designará un nuevo socio solidario. — Octava: La fiscalización la ejercerá un Síndico Titular y un Suplente designados por un Ejercicio por la Asamblea con las atribuciones que fija el artículo 294. — Novena: Cuando los socios comanditados lo consideren conveniente, o lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto para tratar los artículos 234 y 235, los socios comanditados o el Síndico en forma indistinta convocarán a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por anuncios publicados por el término de cinco días, con treinta días de anticipación. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. — No reuniendo el quórum requerido, se citará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera convocatoria y en este caso la Asamblea sesionará con cualquier número de votos presentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de votos presentes. — El quórum para las extraordinarias es del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y en segunda con cualquier número. — Décima: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 o|o Fondo de Reserva Legal, has' alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; la retribución de los administradores con las limitaciones del artículo 2611 y el remanente se distribuirá a prorrata de los capitales integrados. — Undécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el socio comanditado, bajo la fiscalización del Síndico. — El resultado de la liquidación, una vez abonado el pasivo social, se distribuirá entre todos los socios a prorrata de los respectivos capitales integrados. — Se designa Síndico Titular por el primer Ejercicio, a doña Rosa Silvia Zlotogwiazda, cuyos datos personales constan al principio de esta escritura, y Síndico Suplente por el mismo periodo a don Enrique Luis Mancuso. Presente a este acto desde su comienzo don Enrique Luis Mancuso, de estado civil soltero, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos setenta, tercer piso, departamento "F", vecino de la Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, de que doy fe, manifiesta que presta su conformidad a la designación de Síndico Suplente que se le otorga en la presente escritura. — Se hace constar que los profesionales designados para la Sindicatura de la Sociedad de referencia, tienen la siguiente inscripción: Rosa Silvia Zlotogwiazda, contadora pública nacional, Matrícula folio 159, Tomo LV; y Enrique Luis Mancuso, contador público nacional, Matrícula Folio 105, Tomo LVIII. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad Silmen, Sociedad en Comandita por Acciones, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Se autoriza a Justiniano Juan Correa Urquiza y|o Susana M. E. de Gold, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Pedro Mendizábal. — Rosa Silvia Zlotogwiazda. — Enrique Luis Mancuso. — Ante mí: Susana M. E. de Gold. — Está mi sello. — Posteriormente por escritura 169, del 6 de diciembre de 1973, pasada ante la escribana Beatriz L. Brailovsky, al folio 513, del Registro 121, de Lanús, a su cargo, los integrantes de la sociedad de referencia modificaron la cláusula tercera del Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente forma: Tercera: El objeto de la sociedad es la construcción y venta por el régimen de la propiedad horizontal, de pisos y departamentos y de todo otro tipo de propiedad y construcciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e inmobiliarias que se vinculen con su objeto, teniendo capacidad para realizar cualquier acto jurídico o contrato, incluso sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos, inclusive de garantía. — Cualesquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con participación y|o comisión y|o en cualquier otra forma; podrá también asociarse o adquirir derechos y acciones en otras empresas de igual o distinto objeto". — Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Alberto Pedro Mendizábal. — Rosa Silvia Zlotogwiazda. — Hay un sello. — Ante mí: Beatriz L. Brailovsky.

— Entrelíneas: las. Vale. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660. e.22|2 Nº 58.727 v.22|2|74

Farmacia Cóndor

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 12 de marzo de 1973, la señorita Stella Maris Trosman, vende, cede y transfiere a la señora Emilia Angélica Cerrini de Greco, su participación y la totalidad de su aporte de capital social que tiene en la sociedad "Farmacia Cóndor, Sociedad en Comandita", por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy quinientos pesos ley 18.188. — Por esta misma escritura los señores Israel Bendicoff o Bendicoff y Safranchik, Juan Bendicoff o Bendicoff y Safranchik, María Emilia Soria de Bendicoff y Berta Safronchik de Bendicoff, venden, ceden y transfieren a don Salomón Jacobo Zinn y a la señora Inés Marcoff de Zinn, el total de las cuotas de capital comanditario que tienen y les corresponden en la sociedad mencionada de "FARMACIA CONDOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por su mismo valor, o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy nueve mil quinientos pesos ley 18.188. — Con motivo de incorporarse como socia solidaria la señora Emilia Angélica Cerrini de Greco, la misma asume la dirección técnica de la farmacia y que como socia solidaria tiene además a su cargo desde ahora la representación, dirección y administración social de la sociedad, y el uso de su razón social en sustitución total de su cedente. — Testado: Juan e, cita. No Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.- e.22|2 Nº 58.498 v.22|2|74

Torino Argentina Financiera Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Aníbal R. Solari, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TORINO ARGENTINA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; ha modificado el artículo primero del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los doctores Eduardo Raúl Stafforini y Carlos Guido Barbieri, como socios comanditados y el doctor Leonardo Gaspar Barbieri, en calidad de socio comanditario, una sociedad en comandita por acciones, que tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.22|2 Nº 58.476 v.22|2|74

Tavella y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Allan Aquiles Tavella, de 28 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Güemes 4065, piso 1º, Depto. C, Capital, Libreta de Enrolamiento 8.240.738 y Julio Alfredo Francisco La Valle, de 27 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Boulevard Ader 937, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 8.251.396, se conviene en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TAVELLA Y CIA. S. R. L." con domicilio en la calle Güemes 4065, piso 1º, Depto. C, Capital, o donde ulteriormente se lo establezca. — Segunda: El objeto de la sociedad

consistirá en la compra, venta, importación y exportación y molienda de minerales; compra, venta y fabricación de pastas y barbotinas artesanales o industriales; compra, venta y fraccionamiento de esmaltes, importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Allan Aquiles Tavella: tres mil quinientas cuotas o sean treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), y Julio Alfredo Francisco La Valle: un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000). — El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma que consta en el Inventario y avalúo que los socios firman por separado en esta misma fecha y que se declara parte integrante del presente, habiéndose tasado los bienes que se aportan en especie de acuerdo a los valores corrientes en plaza. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes no podrán usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la misma, ni podrán usarla dándola en garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Con la sola limitación antedicha, tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma a los fines del cumplimiento del objeto social. — Sexta: Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá con respecto a muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo. — b) Arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente como locador o como locatario. — c) Depositar dinero, títulos, cheques letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro, en custodia, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, entidades financieras o bancos. — d) Operar con el Banco de la Nación Argentina Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución financiera nacional, provincial, municipal, oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto con o sin garantía y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras. — e) Exportando o importando. — f) Realizando cuantos actos, operaciones, compras, ventas, gestiones o trámites sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, presentándose ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada y pudiendo a estos efectos conferir poderes especiales o generales para ser representada legalmente. — Se declara que esta enumeración es meramente enunciativa y no limita los actos que requiera el cumplimiento de sus fines. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que se transcribirá en los libros rubricados pertinentes suscripto por ambos socios, el que se ajustará a las normas vigentes y a la técnica contable usual. — Las utilidades que resulten, una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Allan Aquiles Tavella: el 50 o|o; Julio Alfredo Francisco La Valle: el 50 o|o. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término por el cual se constituyó. — b) Por la voluntad de todos sus socios. — c) Por imposibilidad de cumplir el objeto por el cual se constituyó. — d) Por las causas previstas por la Ley. — En todos estos casos la liquidación la practicarán ambos socios o la persona que los dos conjuntamente, acuerden designar. — Novena: La sociedad podrá prorrogar el término de su vigencia por acuerdo unánime de todos sus socios, que deberá tomarse e inscribirse antes de su vencimiento. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad, una vez acreditada ante la misma en calidad de tales, pudiendo actuar en el interín el administrador legal de su sucesión. — Décima Primera: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que concurrirán en caso necesario, labrándose actas de los acuerdos que tomen y cuya naturaleza o importancia lo requiera. — Décima Segunda: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a este efecto, quienes podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación del presente contrato, se dirimirá por un árbitro amigable componedor elegido por cada una de las partes, con un tercero en caso de discordia que designarán ambos o si no mediare acuerdo, por el Juez Nacional de Comercio competente; salvo para las cuestiones que la ley prescribe la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el ordinario de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este Estatuto. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los contrayentes constituyen domicilios especiales en los que respectivamente se consignan ut supra, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones privadas o judiciales que se practiquen en ellos, salvo que previamente se hayan notificado entre sí su cambio por vía telegráfica o cualquier otro medio auténtico. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor el precedente contrato que se inscribirá con arreglo a la ley, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Allan Aquiles Tavella — Julio Alfredo Francisco La Valle. — Balance de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tavella y Cía. S. R. L." cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la Sociedad. — Activo — Maquinarias — $ 50.000.— — Pasivo — Cuotas sociales — $ 50.000.— — Allan Aquiles Tavella — Julio Alfredo Francisco La Valle.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.22|2 Nº 58.370 v.22|2|74

Crucesitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 23 de noviembre de 1973, el señor Raúl José Schmitz, cede a sus otros socios señores Ramón Waimann y Antonio Tito López, por partes iguales, las 334 cuotas de pesos 10.—, cada una, de que era titular en CRUCESITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos. — Y los señores Ramón Waimann y Antonio Tito López en su carácter de únicos socios de la predicha sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Posadas 1557, 5º piso, departamento 47, de la Capital Federal. — Pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: el Capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integraron en los bienes detallados en el balance e inventario constitutivo de la sociedad. — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios que revisten carácter de gerentes, quienes usarán de la misma para el cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometerla en fianzas o prestaciones gratuitas en favor de terceros, y|o de los mismos socios. —Enmendado: modificar. Vale. — E|l.: Schmitz. Vale

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.22|2 Nº 58.499 v.22|2|74

Los Tamarindos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Isaías Jiménez, español, casado, comerciante, de 56 años de edad, C. I. Nº 3.902.700 P. F., domiciliado en la calle Av. de Mayo número 1298, Capital Federal; Eduardo Vázquez, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 58 años de edad, L. Enrolamiento Nº 4.093.066, domiciliado en la calle Salta Nº 910, Capital Federal; José Antonio Buján, argentino, naturalizado, casado, comerciante, de 56 años de edad, L. E. Nº 4.905.591, domiciliado en la calle El Remanso Nº 419, Paso del Rey, Provinica de Buenos Aires; Jesús Rogelio Fresno, español, casado, comerciante, de 56 años de edad, C. I. número 1.998.054, P. F., domiciliado en la calle Terrero Nº 328, Capital Federal; Pelayo Fernández, español, casado, comerciante, de 64 años de edad, C. I. número 1.951.229, P. F., domiciilado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 1862, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Vicente Carus, español, soltero, comerciante, de 61 años de edad, C. I. Nº 1.998.617, P. F., domiciliado en la calle Loria Nº 69, 2º, Capital Federal; Ezequiel Suárez Fresno, español, soltero, comerciante, de 25 años de edad, C. I. Nº 6.067.210, P. F., domiciliado en la calle Perú Nº 473, Haedo, Provinica de Buenos Aires; Daniel Cerredo, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 34 años de edad, Cédula Identidad Nº 4.777.719, P. F., domiciliado en la calle Las Heras número 2371, Capital Federal; Juan Andriola, argentino, soltero, comerciante, de 48 años de edad, C. I. Nº 3.030.403, P. F., domiciliado en la calle Beruti Nº 388, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Jorge Manuel Arias, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, L. E. Nº 4.108.602, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4961, 11º "B", Capital Federal; Antonio Constantino María Fernández, español, casado, comerciante, de 54 años de edad, C. I. número 4.407.787, P. F., domiciliado en la calle Carabobo Nº 429, Capital Federal; Enrique Oscar Masana, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, C. I. Nº 2.395.740, P. F., domiciliado en la calle Bulnes Nº 1762, 7º "B", Capital Federal; Rafael Eduardo Fondevila, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, C. I. Nº 3.609.269, P. F., domiciliado en la calle Guise número 1686, 5º, Capital Federal; Julio Prado, español, casado, comerciante de 42 años de edad, C. I. Nº 5.593.313, P. F., domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2077, Capital Federal; Ricardo Caneparo, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, C. I. número 6.298.233, P. F., domiciliado en la calle Merlo Nº 244, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Mario Carlos Ferreyra, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, L. E. Nº 8.340.327, domiciliado en la calle M. L. De La Vega Nº 753, Moreno, Provincia de Buenos Aires; José Ayán, español, casado, comericante, de 49 años de edad, C. I. Nº 4.651.953, P. F., domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 11980, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Manuel Alejo Diego, argentino, soltero, comerciante, de 46 años de edad, L. E. número 6.092.661, domiciliado en la calle 8 de Setiembre Nº 1195, Merlo, Provincia de Buenos Aires; y Ramón Hugo Correa, argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.523.803, domiciliado en la calle Peña 3153, 1º "A", Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres y por un plazo de treinta años a contar de dicha fecha, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LOS TAMARINDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Santa Fe Nº 1649, Capital Federal. —

Segunda: El objeto social es la explotación del negocio de Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Venta de Helados, Café y derivados, ubicado en la Avda. Santa Fe Nº 1649 de esta Capital Federal. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos cuatrocientos veinticinco mil (pesos 425.000.—) representado por cuarenta y dos mil quinientas (42.500) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez cada una, integradas por los socios en la proporción siguiente: Isaías Jiménez: cinco mil quinientas (5.500) cuotas representativas de pesos cincuenta y cinco mil; Eduardo Vázquez y José Antonio Buján: cinco mil (5.000) cuotas representativas de pesos cincuenta mil, cada uno; Jesús Rogelio Fresno: tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas representativas de pesos treinta y siete mil quinientos; Pelayo Fernández y Vicente Carus: tres mil quinientas (3.500) cuotas representativas de pesos treinta y cinco mil, cada uno; Ezequiel Suárez Fresno: dos mil setecientas cincuenta (2.750) cuotas representativas de pesos veintisiete mil quinientos; Daniel Cerredo y Juan Andriola: dos mil quinientas (2.500) cuotas representativas de pesos veinticinco mil, cada uno; Antonio Constantino María Fernández: un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas representativas de pesos diecisiete mil quinientos; Jorge Manuel Arias y Enrique Oscar Masana: un mil quinientas (1.500) cuotas representativas de pesos quince mil cada uno; Rafael Eduardo Fondevila: un mil (1.000) cuotas representativas de pesos diez mil; Julio Prado: setecientas cincuenta (750) cuotas representativas de pesos siete mil quinientos; Ricardo Caneparo, Mario Carlos Ferreyra y José Ayán: quinientas (500) cuotas representativas de pesos cinco mil, cada uno; y Manuel Alejo Diego y Ramón Hugo Correa: doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de pesos dos mil quinientos, cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato, y cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la Empresa y conforme lo disponen los artículo Nº 51, 149 y 150 de la ley Nº 19.550. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Isaías Jiménez, Eduardo Vázquez, Jesús Rogelio Fresno y Antonio Constantino María Fernández quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Los Tamarindos" S. R. L. (Cap. pesos 425.000.—) suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos (pagarés); otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos; asistir a juicio de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora, demandada o interesada, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba y realizar en general todos los actos inherentes al libre desenvolvimiento del cargo que desempeñan, con la única limitación de no emplear la firma en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de ellos o de terceros. —

Quinta: Anualmente, los días 1º de agosto de cada año se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Después de deducir gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) las reservas que se convengan por resolución de socios que representen mayoría de capital; y c) el remanente se distribuirá en función a las cuotas de capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser conjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarlas difinitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El Balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose su aprobación por mayoría de cuotas de capital. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Sexta: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el Libro de Actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato computándose para todos los casos cada cuota de capital como un voto. — Se deberá realizar por lo menos una reunión por ejercicio, sin perjuicio de las que convoquen los Gerentes para interiorizar a los restantes socios de la marcha de la sociedad, o las que soliciten socios que representen mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente en el domicilio constituído por cada uno, con por lo menos diez días de anticipación. — Séptima: Las cesiones de cuotas capital entre socios o a favor de terceros ajenos a la sociedad se realizará en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 152 de la ley Nº 19.550. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y representación, optarán por continuar en la sociedad o transferir sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los Gerentes en ejercicio o el o los

socios o terceros ajenos a la sociedad que se designen por mayoría de votos de cuotas capital. — Décima: La venta o transferencia de los bienes sociales y en caso de verificarse las mismas, sus condiciones, serán decididas en Asamblea convocada a tales efectos y por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Estado demostrativo de "Los Tamarindos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital, $ 425.000.—) con domicilio en la calle Avenida Santa Fe Nº 1649, Capital, al día 31 de julio de 1973. — Activo: Disponibilidades: no existen. — Créditos: no existen. — Bienes de cambio: no existen. — Bienes de uso: 1 equipo aire acondicionado Carrier 15 H. P. Motor Nº 745.714-3, $ 254.000.—; 1 cámara frigorífica cjante-cámara 5 H. P., motor Nº 936.504, $ 146.000.—; 40 sillas color natural, modelo Augusta, base giratoria cromada, $ 12.000.—; 15 mesas Nº 061, 60 x 60 superficie laminado plástico, base central, $ 5.670.—; 1 letrero luminoso doble faz en calle, inscripción confitería, $ 3 394.—; 2 apliques opalinos base cromo, $ 3.060.—; 8 plafones embutidos Ilum, 592|150 W, $ 440.—; 8 pantallas reflectoras Ilum, 150 W, $ 152.—; 1 aplique 155. 1 x 120 W, $ 79.—; 1 aplique 115, 1 x 40 W, $ 110.—; 1 aplique acrílico y tubo opalino, $ 95.—. Bienes inmateriales: Prima • llave, $ 550.000.—. Cargos diferidos: no existen. — Total del Activo, $ 975.000.—. Pasivo. — Deudas: Obligaciones a pagar, $ 550.000.—. Previsiones: no existen. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas: no exiten. — Total del Pasivo: $ 550.000.—. Patrimonio neto: Capital Social, $ 425.000.—. Reservadas: no existen. — Resultados: no existen. — Total de Patrimonio neto, $ 425.000.-. Firmado: Julio Prado. — A. Fernández. — Fondevila. — J. A. Bujan. — José Ayan. — E. Masana. — Vicente Carus. — Daniel Cerredo. — Ezequiel Suárez. — Manuel A. Diego. — M. C. Ferreyra. — Ramón Hugo Correa. — R. Caneparo. — P. Fernández. — E. Vazquez. — J. R. Fresno. — Isaías Jiménez. — J. M. Arias. — Juan Andiola.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.- e.22|2 Nº 58.373 v.22|2|74

Estación de Servicio Punta Chica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chr s ian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 2 de abril de 1973, los señores Avelino Benito Martínez, español, casado en primeras nupcias con Anesia Lorenzo, C. I. número 3.690.752 P. Fed.; Rafael Martínez Martínez, español, casado en primeras nupcias con Manuela Alonso, C. I. número 4.393.720 P. Fed. y José Carlos Martínez Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con María Josefa Pérez Costas, C. I. Nº 5.116.157 P. Fed., este último representado por su apoderado señor Avelino Benito Martínez, según poder general amplio que se halla protocolizado en escritura de fecha 7 de mayo de 1969, ante el escribano de San Justo, Prov. de Buenos Aires, don Arturo A. Amado, al folio 498 del Registro 39 de su adscripción; ceden a favor de los señores Crisanto Rego Carreiro, español, casado, comerciante, de 33 años de edad, C. I. número 4.745.004 P. Fed., con domicilio en la calle La Habana Nº 717, Loc. de Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires: José Manuel Vidal, español, casado, comerciante, de 46 años de edad, C. I. número 4.355.638 P. Fed., con domicilio en la calle Iberá Nº 5847, Capital, e Isabel Alcántara de Tosi, argentina, casada, ama de casa, de 57 años de edad, L. C. número 160.401, domiciliada en la calle Tuyú Nº 67, Capital; las tres mil (3.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez ($ 10.—) cada una que les correspondían en la sociedad "Estación de Servicio Punta Chica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos treinta mil ($ 30.000.—). La cesión se efectúa por la cantidad de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000.—), haciendo los cedentes expresa renuncia al cargo de gerentes que desempeñaban conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la modificación del contrato original de fecha 28 de febrero 1972. Conforman la presente cesión las esposas de los cedentes, excepto la señora María Josefa Pérez Costa que es representada por el señor Avelino Benito Martínez, según venta otorgada con fecha 7 de marzo de 1973, en la ciudad de Vigo, Prov. de Pontevedra, España, por ante Luis Solano Aza, escritura Nº 1.897 con su correspondiente visa consular. Como consecuencia de la presente cesión los nuevos integrantes convienen adecuar el Contrato de Sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, a cuyos efectos convienen modificar lo siguiente: Contrato de Sociedad: Primera: Esta sociedad se denominara "ESTACION DE SERVICIO PUNTA CHICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá Nº cinco mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal y negocio de "Estación de Servicio para Automotores, Negocio de Exposición y Ventas", en la Avenida del Libertador General San Martín número dieciocho mil cuarenta y siete, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, negocios y agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o exterior. El plazo de duración de esta sociedad se fija hasta el día treinta de junio de mil novecientos noventa. — Segunda: El objeto social de la sociedad será la explotación del negocio de "Estación de Servicio para Automotores Autorizada Y.P.F., Taller Mecánico y Venta de Repuestos y Accesorios", ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín número dieciocho mil cuarenta y siete, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil ($ 30 000.—) dividido en tres mil cuotas de pesos diez ($ 10 —) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada socio y cuyo capital se encuentra totalmente aportado e integrado, de conformidad al inventario y balance de iniciación social practicado por los socios el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Crisanto Rego Carreiro y José Manuel Vidal, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades para la representación y administración social, precedida en todos los casos del sello social Estación de Servicio Punta Chica S. R. L. La firma no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, con la representación invocada, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; percibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, accions, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer y aceptar pagos y transacciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos; e) Efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar y explotar concesiones y privilegios; f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada, o no, en participación, en comandita o por acciones o de otro carácter, disolverlos y liquidarlos; g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones, otros valores o en efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depositos de dinero o valores y extraer esos u otros depositos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y Registro de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por si o por apoderados en cualquier caracter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios gerentes se obligan a no disponer de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo dedicar sus conocimientos y actividades a la atención esmerada y mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones de esta sociedad. — Séptima: Todos los años el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte (20) por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades netas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso el o los socios sobrevivientes podrán: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, sin computarse ningún valor en concepto de llave del negocio, su parte de capital y utilidades en la sociedad, si así lo aceptasen los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el caracter de gerente, salvo que expresamente se lo designe, por todos los socios. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido. Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser pagado por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales fijas, con más el interés bancario vigente en ese momento, documentándose con pagarés. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, sera dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, estos árbitros designarán al aceptar, el cargo de árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros tribunales. — Décima: Los socios podrán ceder a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones, a los restantes integrantes de la sociedad y el consentimiento se otorgue por unanimidad de acuerdo al artículo ciento cincuenta y dos (152) de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá intimarle el levantamiento del mismo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al levantamiento del embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. Fijado dicho valor se le liquidará el treinta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. De conformidad con todo lo que antecede las partes suscriben el presente estableciendo domicilio legal y especial a los efectos del presente: los cedentes en la calle Gral. Pirán Nº 241, Martínez, provincia de Buenos Aires y los cesionarios en la calle Iberá Nº 5847, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y|o intimaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.22|2 Nº 58.376 v.22|2|74

Cerámica Tronador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Allan Aquiles Tavella, de 28 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Güemes 4065, piso 1º, Dep. "C", Capital, libreta de enrolamiento número 8.240.738; Eros Rubén Vanz, de 47 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro 1550, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 6.397.889 y Enrique Eduardo Sa, de 28 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5353, Capital, libreta de enrolamiento 7.743.787, se conviene en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CERAMICA TRONADOR S. R. L." con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera 5353, Capital, o donde ulteriormente se lo establezca. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación, venta y reventa de cerámica decorativa, funcional e industrial, y reventa de artículos complementarios e importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben integramente, en la siguiente proporción: Allan Aquiles Tavella: ochocientas cuotas o sean ocho mil pesos ($ 8.000); Eros Rubén Vanz: seiscientas cuotas o sean seis mil pesos ($ 6.000) y Enrique Eduardo Sa: seiscientas cuotas o sean seis mil pesos ($ 6.000). El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma que consta en el inventario y evalúo que los socios firman por separado en esta misma fecha y que se declara parte integrante del presente, habiéndose tasado los bienes que se aporten en especie de acuerdo a los valores corrientes en plaza. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, adminstración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Allan Aquiles Tavella y Enrique Eduardo Sa, quienes revestirán la condición y calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. No podrán usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni podrán darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. Con la sola limitación antedicha, tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma a los fines del cumplimiento del objeto social. — Sexta: Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá, con respecto a los muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo; b) Arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente como locadora o como locataria; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro, en custodia, en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, entidades financieras o bancos; d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacionl, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución financiera nacional, provincial, municipal, oficial o privada, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto con o sin garantía y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras; e) Exportando o importando; f) Realizando cuantos actos operaciones, compras, ventas, gestiones o trámites sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, presentándose ante

cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada y pudiendo a estos efectos conferir poderes especiales o generales para ser representada legalmente. Se declara que esta numeración es meramente enunciativa y no limita los actos que requiera el cumplimiento de sus fines. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se transcribirá en los libros rubricados pertinentes y firmados por ambos socios gerentes, el que se ajustará a las normas legales vigentes y a la técnica contable usual. Las utilidades que resulten, una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias, se destribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Allan Aquíles Tavella: el 25 o|o; Eros Rubén Vanz: el 33 o|o y Enrique Eduardo Sa: el 42 o|o. Las péridas se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término por la cual se constituyó; b) Por la voluntad de todos sus socios; c) Por imposibilidad de cumplir el objeto por el cual se constituyó; d) Por las causas previstas por la ley. En todos estos casos la liquidación de la sociedad la practicarán los socios gerentes o la persona que los dos conjuntamente designen. — Novena: La sociedad podrá prorrogar el término de su vigencia por acuerdo unánime de todos sus socios, que deberá tomarse e inscribirse antes de su vencimiento. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los restantes socios, cumpliéndose con los recaudos estatuidos en los Arts. 152 y 153 de la Ley 19.550, en relación a la cesión de las mismas y al ejercicio del derecho de preferencia. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad, una vez acreditada ante las mismas su calidad de tales, pudiendo actuar en el interín el administrador legal de su sucesión. — Decimosegunda: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que concurrirán en caso necesario, labrándose actas de los acuerdos que tomen y cuya naturaleza o importancia lo requiera. — Decimotercera: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a este efecto, quienes podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación del presente contrato, se dirimirá por un árbitro amigable componedor elegido por cada una de las partes, con un tercero en caso de discordia que designarán ambos o si no mediare acuerdo, por el Juez Nacional de Comercio competente, salvo para las cuestiones que la ley prescriba la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el ordinario de la Capital Federal. — Decimoquinta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número 19.550 que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Decimosexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los contrayentes constituyen domicilios especiales en los que respectivamente se consignan ut supra, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones privadas o judiciales que se practiquen en ellos, salvo que previamente se hayan notificado entre sí su cambio por vía telegráfica o cualquier otro medio auténtico. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor el precedente contrato, que se inscribirá con arreglo a la ley, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Allan Aquíles Tavella. — Enrique Eduardo Sa. — Eros Rubén Vanz. Balance de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Cerámica Tronador S. R. L.", cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad: Activo: Maquinarias: $ 20.000. — Pasivo: cuotas sociales: $ 20.000. — Allan Aquíles Tavella. — Enrique Eduardo Sa. — Eros Rubén Vanz.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.22|2 Nº 58.369 v.22|2|74

Famar Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de aosto de 1973, se reúnen los señores Roberto Tomás Aranguren, argentino, casado, con domicilio en Sáenz Valiente 587, Martínez, provincia de Bs. As., 42 años, C. I. Nº 2.830.274, provincia de Buenos Aires, comerciante; Víctor José Edreira, argentino, casado, con domicilio en Crámer 1850, 9º piso, Depto. "C", Capital Federal, 31 años, C. I. Nº 4.735.719, Policía Federal, ingeniero; Luis José Ferroni, argentino, casado, con domicilio en Isidro Labrador 880, Martínez, provincia de Buenos Aires, 35 años, C. I. Nº 3.795.016, Policía Federal, docente; Fidel Antonio Huerta, argentino, soltero, con domicilio en Dr. E. Ravignani 1789, Capital Federal, 34 años, C. I. Nº 4.385.159, Policía Federal, arquitecto, y Luis María Masce, argentino, casado con domicilio en Santo Tomé 5220 de la Capital Federal, 34 años, C. I. Nº 4.585.770, Policía Federal, arquitecto y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la denominación de "FAMAR MADERAS, S. R. L." y tendrá domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — El cambio de jurisdicción y|o traslado de la sede social dentro de la misma jurisdicción sólo podrá efectuarse con el acuerdo unánime de todos los socios. — 2) El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propiao de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Comerciales: Compraventa, importación y exportación de maderas en general, transporte, representaciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: Carpintería y todo cuanto se relacione a la industrialización de la madera en todas sss etapas, usos y|o fines. — Consecuentemente: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento y subarrendamiento de montes, quintas y todo tipo de bienes raíces que tengan directa relación con su objeto específico. — En el ámbito general y para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente tengan vinculación con sus actividades. — 4) El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben según se detalla a continuación: Roberto Tomás Aranguren, 300 cuotas por valor de $ 300.000.— y Víctor José Edreira, Luis José Ferroni, Fidel Antonio Huerta y Luis María Masce, 50 cuotas por valor de $ 5.000.—, cada uno, las cuales son integradas mediante el aporte de 5 pagarés de $ 10.000.- cada uno, con vencimiento 30|10|73, 30|11|73, 31|12 73, 31|1|74 y 28|2|74. — Librador: "Guatemala, S. C. A.", a nombre conjunto de todos los socios. — 5) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los 4 socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los 4 socios y|o restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respeto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la ley de sociedades comerciales. — Producida una vacante por cualquier causa, se citará dentro de 15 días a Asamblea de socios para designar el reemplazante. — 6) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Tomás Aranguren, Víctor Edreira y Luis María Masce, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal. — La gerencia sesionará y adoptará resoluciones con la presencia y el voto favorable de dos de sus miembros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o de extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. 7) Las Asambleas de socios serán convocadas por la gerencia o a pedido de socios que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. En este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud. — Se citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — En los casos especiales previstos por los Arts. 160 y 244 de la ley de Sociedades Comerciales y demás modificaciones del contrato social regirá el quórum y mayoría prescriptos en el apartado final de esta última disposición legal. — Cualquier otra deliberación social se resolverá por mayoría del capital presente, constituyéndose válidamente la Asamblea en primera convocatoria con el quórum de más de 50 y 60 o|o del capital social según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria respectivamente, y con cualquier capital en segunda convocatoria. — Se llevará un libro de actas en el que se transcribiran las de las asambleas y reuniones del órgano administrador. — 8) El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los tres meses siguientes a esa fecha la Asamblea de socios deberá considerar la documentación ajustada a las normas legales vigentes que le será sometida por la gerencia. — Las ganancias que resulten se destinarán: 1º) 5 o|o a reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — 2º) Las reservas voluntarias que se aprobaren. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 9) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los 3 socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6 de este contrato. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo o remanente, si lo hubiere, se reembolsarán las partes del capital aportado total o proporcionalmente al mismo y se distribuirá el excedente de acuerdo a la participación de cada socio en las ganancias. — R. T. Aranguren. — U. J. Edreira. — J. L. Ferroni. — F. A. Huerta. — L. M. Masca.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e.22|2 Nº 58.362 v.22|2|74

Hilcam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, entre doña Pesla Kochen de Dresner, polaca, comerciante, de 45 años de edad, C. I. Nº 2.559.624 P. F., domiciliada en la calle Nogoyá 3148, Capital, casada en primeras nupcias con Nusem Berek Dresner, y don Abraham Kochen, argentino, comerciante, de 31 años de edad, C. I. Nº 4.727.881 P. F., domiciliado en la calle Campana 2383, Capital, casado en primeras nupcias don Dora Glajch, ambos contratantes hábiles, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 19.550, lo reglado por el Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se instrumenta se denominará "HILCAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Nogoyá 3148 de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado y/o constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación y/o comercialización de artículos de confección. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Para el desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrán también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, fondo de comercio, y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos de cualquier clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título o naturaleza: venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos o enajenarlos, bajo cualquier título, celebrar toda clase de contratos, instalar fabricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar en cualquier forma y negociar letras y papeles de comercio; girar, librar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales o especiales, y en general cuantos más actos y contratos públicos y privados le sean necesarios, directa o indirectamente para los fines sociales, siendo la relación que antecede meramente enunciativa y de ninguna forma taxativa. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir de la fecha del presente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Pesla Kochen de Dresner, cuatrocientas veintiuna cuotas, o sea la suma de cuarenta y dos mil cien pesos, y el Sr. Abraham Kochen setenta y nueve cuotas, o sea la suma de siete mil novecientos pesos, que son integrados en este acto en su totalidad en mercaderías e instalaciones, tal como surge del Inventario que debidamente firmado por las partes en este acto en hoja aparte se considera integrante del presente contrato, y en cuya confección se han considerado los valores de costo originarios según surge de los comprobantes y documentación que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, y a quienes por este acto se los designa Gerentes, con las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos y sin reserva de ninguna naturaleza. — Para el cumplimiento de tales fines representarán a la sociedad indistintamente uno cualquiera de ellos, en todos los contratos, negocios u operaciones que fuera menester. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en actividades ajenas a la sociedad, fianzas, garantías u operaciones de terceros — Séptima: El ejercicio económico comienza el primero de octubre y termina el treinta de septiembre de cada año, fecha en la cual se practicará un Balance General. — Las utilidades previa deducción para el Fondo de Reservas Legales del cinco por ciento de cada ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportaciones. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Los balances se practicarán conforme a las normas usuales de contabilidad en vigencia, y se considerarán aprobados definitivamente si no fueran observados por alguno de los socios dentro de los sesenta días de practicado. — Octava: La disolución de la sociedad podrá operarse en cualquier momento mediando conformidad de ambos socios, debiéndose practicar a ese momento un Balance General donde no se considerará el valor llave. — Para este caso, o el de disolución por cualquier causa, ambos socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la misma con todas las atribuciones y obligaciones que la Ley 19.550 y el Código de Comercio confieren a los liquidadores. — Novena: Ambos socios pueden ejercer cualquier clase de actividad comercial o integrar cualquier otra sociedad de cualquier naturaleza. — Décima: Para el caso de fallecimiento o interdicción de cualquier tipo de alguno de los socios, así como también su incapacidad legalmente declarada, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios, curadores o representantes legales de los mismos, facultados a ingresar en la sociedad, con los mismos derechos de sus representados, pero con la obligación de unificar su personería en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad, en reemplazo del socio incapacitado, interdicto o fallecido. — Decimoprimera: Para el caso de duda sobre la interpretación del presente contrato o divergencia que surgiera entre los socios durante el transcurso de su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, los contratantes se remiten a la decisión que recaiga, de ocurrir ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. — De plena conformidad con todo lo convenido en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha fijados "ut-supra". — Siguen dos firmas: Pesla Kochen de Dresner, Abraham Kochen. — Inventario de mercaderías e instalaciones, que forma parte del contrato de "Hilcam" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo: Camisas; Cantidad, 37; precio unitario, $ 38; total $ 1.406. — 25, $ 27; $ 675. — 17; $ 31,50

$ 535,50. — 1.; $ 29,80 $ 447. — 28; $ 37; $ 1.036. — 43; $ 22; $ 946. — 21; $ 39; $ 819. — 24; $ 31; $ 744. — 11; $ 26, $ 286. — 16; $ 34; $ 544. — 9; $ 27; $ 243. — 14; $ 36; $ 504. — 17, $ 32; $ 544. — 7; $ 33; $ 231. — 26; $ 40; $ 1.040. — Cinturones: 9; $ 27; $ 243. — 15; $ 28; $ 420. — 12, $ 30; $ 360. — 17; $ 21; $ 357. — 14; $ 32; $ 448. — Corbatas: 11; $ 18,50; $ 203,50 — 9; $ 19; $ 171. — 16; $ 21; $ 336. — 21; $ 24; $ 504; 26; $ 27; $ 702. — 15; $ 33; $ 495. — Pantalones: 34; $ 89; $ 3.026. — 19; $ 87; $ 1.653. — 26; $ 95; $ 2.470. — 43; $ 77; $ 3.311. — 29; $ 98,50; $ 2.856,50 — Sacos: 17; $ 210; $ 3.570 — 29; $ 198; $ 5.742. — 16; $ 225; $ 3.600. — 12; $ 203; $ 2.436 — 13; $ 185; $ 2.405; 1 caja de hierro "Borges" $ 2.400; $ 2.400. — 2 mostradores vitrinas, $ 650; $ 1.300. — 1 mostrador tapa fórmica, $ 300; $ 300. — 1 mostrador con caja, $ 350; $ 350. — Material de empaque, $ 340,50. Total $ 50.000. — De conformidad con el presente inventario, las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 1973. — Fdos.: P. K. de Dresner y A. Kochen.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.22|2 Nº 58.382 v.22|2|74

Damar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señoras doña Sofía Teitelbaum de Merovich, argentina, casada, de 45 años de edad, comerciante, C. I. Nº 2.619.922, domiciliada en la calle Coronel Díaz 2295, 5º piso "A", Capital y doña Elba Mónica Chulak, argentina, soltera, de 21 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.200.902 domiciliada en la calle Cánning 427, 8º piso, Dto. 27, Capital Federal; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550; y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas una sociedad que girará bajo la razón social de "DAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Luis María Drago 364, 2º piso, C, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o crear sucursales, agencias, locales de depósito y representaciones en cualquier lugar del país y/o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de mercería, biyutería, relojes de todo tipo, fantasías finas y afines. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas que representan Cinco Mil pesos ($ 5.000) por cada una de ellas, respectivamente. Dicho capital es integrado en efectivo, del cual los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) cada uno de ellos; completándose su integración en un plazo no mayor de dos (2) años, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, las cuales quedan revestidas del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de las socias-gerentes en forma indistinta, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y/o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por las socias en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las previsiones que estimare convenientes, y el remanente se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días con el fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas. Manuscrito: indistinta. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 401,25 e.22|2 Nº 58.448 v.22|2|74

Jorge C. Copello y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de agosto de 1973, pasada ante el escribano don Modesto D'Alessio, los socios componentes de "Jorge C. Copello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Jorge Carlos Copello, argentino, comerciante, de 55 años, casado, domiciliado en Virrey del Pino 2345, piso 1º, Dto. "A", Cap., con Lib. Enrol. Nº 1.914.489; y Jorge Roggeri argentino, comerciante, casado, de 53 años, domiciliado en Jorge Newbery 1722, Cap., con Lib. Enrol. número 446.751, resolvieron ampliar el plazo de duración de la sociedad, aumentar el capital social de $ 21.000 a $ 28.000 y modificar algunas cláusulas del contrato social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que el articulado completo ha quedado así redactado: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JORGE C. COPELLO Y CIA"., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida seiscientos treinta y tres, piso primero, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de cinco años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, industrialización y comercialización de papeles en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veintiocho Mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, mil cuatrocientas cuotas, o sea catorce mil pesos cada uno y en la siguiente forma: el socio Jorge Carlos Copello, con la parte de capital integrada inicialmente y el socio Jorge Roggeri con la parte de capital integrado por él anteriormente (Siete Mil pesos) y el saldo, o sea Siete Mil pesos en efectivo. — Sexta: La administración social estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes actuando indistintamente de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y de cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado o en cualquier otro Registro de Proveedores presentes o a fundarse, ya sea nacional, provincial o municipal; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar; iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: Al fin de cada ejercicio, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance anual. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes los gerentes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte días y ciento ochenta días, con un interés del quince por ciento anual, a continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Producida la disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación, quedando la misma a cargo de los socios gerentes en la forma establecida para su administración. — Undécima: Las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad en reuniones de socios; en las mismas cada cuota social equivaldrá a un voto, y el contenido de las resoluciones será volcado en un libro que la sociedad llevará al efecto. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, éstos se someterán al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte a tal efecto, y si no hubiere acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; esta cláusula tiene valor de compromiso para resolver cualquier diferencia que surgiera entre los socios. Decimotercera: En caso en que hubiere que recurrir a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital. — Decimocuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja 22.853,13; Banco Nación cta. cte. 67.514,97; 90.368,10. — Créditos. Comerciales: Deudores por ventas 29.597,40. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles. Costo 1.199,85; Menos: Amortizaciones anteriores 717,49; Amortizaciones ejercicio 119,99; 837,48; 362,37. — Cargos Diferidos (no existen). — Total del Activo: 120.327,87. — Pasivo: Deudas. Comerciales: Acreedores por Compras 76.158,25; Otros: Cuentas a Pagar 800,00. Impuestos a Pagar 4.452; 5,252. Subtotal: 81.410,25. Capital, Reservas y Resultados: Capital Social 21.000; Reserva Legal 1.468,69; 22.468,69. Subtotal: 103.878,94. — Utilidad del Ejercicio: 16.448,93. — Total: 120.327,87. — Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1972. Período: 1º de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972. — Comercial: Venta de mercaderías 404.731,28. Menos: Costo de Mercaderías Vendidas 351.711,05. Subtotal 53.020,23. Menos: Alquileres 11.411,89. Sueldos Socios 9.822,80. Gastos Generales 9.912,53. Impuestos 5.304,09. Amortizaciones 119,99. 36.571,30. Utilidades del Ejercicio: 16.448,93. Distribución de utilidades. Fondo Reserva Legal 5 % 822,44. Socios: Jorge C. Copello 2/3 10.417,66. Jorge Roggeri 1/3 5.208,83. — 15.626,49. — Total: 16.448,93. — (Fdo.) J. C. Copello. J. Roggeri — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430.— e.22|2 Nº 58.453 v.22|2|74

Dionysos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Eduardo Mateo Fraise, argentino, divorciado, domiciliado en Salguero Nº 3073, 3er. piso "C", Capital, edad 48 años, Libreta de Enrolamiento número 4.218.691, empresario; José Luis Fernández de Bobadilla, argentino, soltero, con domicilio en Libertad Nº 1376, piso 11 "B", Capital, edad 43 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.229.929, empresario; Gonzalo Juan Marciano Sáenz, argentino, divorciado, domiciliado en Avda. Alvear número 1773, piso 2º "E", Capital, edad 39 años, Libreta de Enrolamiento número 4.130.359, abogado, e Ignacio Javier Sáenz, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Callao Nº 1934, piso 11, Dto. "25", Capital, edad 25 años, Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.865, comerciante y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIONYSOS S.R.L." y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Libertad 1154, piso 3º "D". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas, representaciones, comisiones y consignaciones: todas ellas relacionadas con el ramo gastronómico, inclusive explotación de bares, confiterías, restaurantes, wiskerías, casas de té, fiambrerías, rotiserías y parrillas, e Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de la alimentación necesaria y/o placentera, sólida y/o líquida. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Eduardo Mateo Fraise: doce (12) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una; José Luis Fernández de Bobadilla: veinticuatro (24) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una; Gonzalo Juan Marciano Sáenz: doce (12) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, e Ignacio Javier Sáenz, doce (12) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una las que son integradas en este acto en su totalidad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas proporcionalmente entre los otros tres socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. Sin embargo, la sociedad, por decisión del resto de los socios podrá excluir de su seno a los herederos del fallecido, supuesto en que las cuotas afectadas se valuarán a criterio del juez que intervenga si los interesados no logran convenir su valor. — En todos los demás casos en que se discuta el valor de las cuotas, se adoptarán los siguientes criterios: a) Se de-

terminará a "valor activo liquidación", si el último balance del ejercicio social no hubiese dado utilidades y no computándose el valor marcas ni las amortizaciones ordinarias o extraordinarias efectuadas; b) Si conforme el último balance, el ejercicio social hubiese dado utilidades, su valor se determinará en relación al "valor venta fondo de comercio", en el que no se computará tampoco el valor marcas ni amortizaciones; c) En ambos supuestos (puntos a y b) deberá computarse como pasivo el total de las indemnizaciones a que, conforme la ley vigente en oportunidad de la valuación, tenga derecho el personal en la hipótesis de despido incausado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. Sin perjuicio de que por acta y acuerdo unánime se designe a uno por tiempo limitado, pudiendo ser reelegido; será condición inexcusable para ser administrador general con facultades excluyentes, ser socio de la sociedad. — El mandato de cualesquiera de ellos será revocable solo judicialmente, puesto que mientras la sociedad tenga hasta cuatro socios los restantes no podrán revocar el mandato del o de los cuestionados. Sin perjuicio de ello la revocación judicial de dos de los cuatro mandatos no acarreará la disolución de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Dto. Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en donde consten las decisiones que adoptaren los socios. — Siempre que la sociedad cuente con cuatro socios exclusivamente las decisiones se tomarán por unanimidad cualquiera sea su naturaleza y|o alcance, excepción hecha de las de mero trámite. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a la cláusula Sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitro amigables componedores designados uno por cada parte en disputa, los que deberán laudar dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración bajo apercibimiento de remoción. — Para el caso de que uno solo de ellos laudare y el otro o los otros no lo hicieren, o lo hicieren una vez vencido el término fijado precedentemente, se tendrá por definitivo y válido el del que lo hubiere efectuado en tiempo oportuno. Los árbitros propuestos deberán designar un tercero para el caso de que el laudo sea discordante, cuyo fallo será inapelable. En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno en jurisdicción de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman en prueba de ello este único ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Justificación de Capital. — Balance al 15|11|73 — Dionysos S.R.L. — a) Detalle de los Bienes. — Denominación: 1 Aire acondicion.: Proveedor: Air Max S.R.L.· Comprob.: Contr.; Pcio. Compra: 94.000; Nº 12.900. 2 Alfombras, Espartano S. A., fact., 10.438, s|n. 3 Arts. Eléctric., varios, fact., 2.977,60, s|n. 4 Máq. de Café. Veigal S. R. L., fact., 6.932, 226.740. 5 Cocina. I. Rovredo, fact., 5.900, s|n. 6 Cocina, Orbis S.A., fact., 3.503, 73|2034. 7 Decorados, varios, fact., 11.981, s|n. 8 Heladera. I. Rovredo, fact., 5.200, s|n. 9 Mesadas, I. Rovredo, fact., 1.600, s|n. 10 Mesas, I. Rovredo, fact., 2.200, s|n. 11 Pintura, S. Cardozo, recib., 6.831,61, s|n. 12 Sillas, R. Martinez, fact., 9.100, s|n. 13 Toldo, Perel S.A., fact., 6.000, s|n. 14 Vajilla, Aliberti S.A., fact., 29.044, s|n. 15 Tapicería, V. Accorsi, fact., 2.570, s|n. — Total de Bienes: $ 198.187,21. — b) Detalle de las Deudas. — Comerciales: Air Max S.R.L., 35.475,60; El Espartano S.A.C.I.F., 7.243,61; Veigal S.R.L., 3.860; Orbis S.A., 2.105; Decoraciones, 2.131; Severino Cardozo, 5.000; Perel S.A., 4.300; Aliberti S.A., 22.572. Bancarias: Banco Ganadero, 30.000. Cuentas a pagar: Préstamo de los socios: 25.000. — Total de Compromisos: $ 138.187,21. — Diferencia entre a) y b) o sea: Patrimonio Neto: $ 60.000. — Antecedentes de la Valuación: El capital se integra con el aporte del detalle anterior, valuados los bienes a su precio de compra en base a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad, y los compromisos por su monto de la fecha del presente balance. — Fdos.: E. M. Fraise. — J. L. Fernández de Bobadilla. — G. J. M. Sáenz. — I. J. Sáenz.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.22|2 Nº 58.440 v.22|2|74

Agencia de Investigaciones Privadas Consegur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Carnelos, argentino, casado, de 49 años, C. I. 2.006.159, domiciliado en Rosario 170, piso 7, dto. B, Capital Federal, militar; Max Armin Scheffer, argentino, casado, de 49 años, C. I. 5.981.418, domiciliado en Iriarte 1248, Témperley, Prov. de Buenos Aires, militar; y José Enrique Castro, argentino, casado, con Céd. Ident. 2.427.552, de 48 años, domiciliado en San Miguel Garicoits 1171, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, militar, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Dto.-ley 19.550, las del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS CONSEGUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Suipacha 1031, piso 1, dto. 8, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación comercial de la Agencia de Investigaciones Privadas "Consegur", con habilitación Nº 473 de la Policía Federal Argentina, Delitos Federales, cuya titularidad ha sido concedida al señor coronel (R.E.) Carlos Alberto Carnelos, parte interviniente en el presente contrato. — Tercera: El capital es de $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los tres socios o sea $ 4.000 cada socio e integrado en bienes de uso según balance/inventario que se firma por separado. Dichos bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto.-ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los tres socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales. Incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por toods los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuoitas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550. — Octava: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto-ley, pero desde ya establecen que el socio Carlos Alberto Carnelos ejercerá la conducción integral, relaciones públicas y promoción de esta sociedad; el socio Max Armin Scheffer desempeñará las funciones de Gerente Técnico Operativo, teniendo a su cargo las actividades correspondientes a la conducción de esa área específica y el socio José Enrique Castro tendrá a su cargo las funciones de Gerente Administrativo y de personal, teniendo a su cargo la responsabilidad del área administrativa y todo lo relacionado con el personal en sus distintos niveles de actividad. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Carnelos el 40 o|o; Max Armin Scheffer 30 o|o y José Enrique Castro 30 o|o. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Dto. Ley 19.550. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo entre las partes. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberá unificar personería. Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima tercera: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 1973. — Entrelíneas: De, vale. — Carlos Alberto Carnelos, José Enrique Castro y Max Armin Scheffer. — Balance General al 1º de diciembre de 1973 correspondiente a "Agencia de Investigaciones Privadas Consegur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de uso. — Muebles y útiles, 12.000. — Total del Activo, 12.000. — Pasivo. — No existe. — Capital Social, 12.000.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 371,25 e.22|2 Nº 58.342 v.22|2|74

Macrofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Juan Manuel Barreiro, argentino, casado con Martha Beatriz Morelli, con domicilio en Coronel Díaz dos mil doscientos cuarenta y uno, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis; Roberto Jorge Cardalda, argentino, casado con Stella Maris Grillo, con domicilio en Santa Fe dos mil veintiséis, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos; Tito Gregorio Duarte, argentino, casado con Emilia Núñez, domiciliado en la calle Cuatrocientos noventa y seis, esquina Cuatrocientos veinticuatro de Berazategui, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "MACROFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compraventa de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, cerámicos, sintéticos para la industria y construcción en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, Primero "B" de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente siempre que no se resolviera anticipadamente su disolución por unanimidad de sus socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos representado por tres mil cuotas de pesos diez cada una. — Quinto: Las cuotas son aportadas por los socios en mercaderías cuyo detalle se adjunta en foja anexa que forma parte de este contrato. — Corresponde al señor Juan Manuel Barreiro un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil; al señor Roberto Jorge Cardalda un mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de diez mil; al señor Tito Gregorio Duarte, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil. — Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas correspondientes, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios por partes proporcionales al capital aportado, y en caso de no ser totalmente suscriptas, serán ofrecidas a personas ajenas a la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios en forma indistinta, quienes desempeñarán por sí las funciones de gerentes, quedando designados por este único acto. — Los gerentes tendrán las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios objeto de la misma, siendo obligación de los mismos desempeñar sus funciones con su mejor y leal saber concurrentes al progreso de la misma. — Sin que esta enumeración sea taxativa, podrán realizar todos los actos de representación de la sociedad por sí o en el caso de exigencias legales por las personas que designe como así también todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, tales como: Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, escrituras y documentos, representar a la sociedad ante instituciones de cualquier naturaleza, sean ellas oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Podrán obligar a la firma social en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la misma. — En caso de que estos hechos se verifiquen, la responsabilidad recaerá personalmente en forma solidaria en los gerentes. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho a fiscalizar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Para todas las resoluciones que deban adoptarse en la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de los socios, salvo en aquellos casos en que el presente contrato exija otras proporciones. — Décimo: Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Decimoprimero: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad a su valor nominal como máximo y en la proporción que cada socio haya suscripto al capital social. — Decimosegundo: Anualmente, el treinta de diciembre se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas legales e impositivas: de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se dividirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — Lo mismo en caso de quebranto. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de puesta a consideración de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Decimotercero: Se llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de las decisiones que toman los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales. — Decimocuarto: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad y los otros desearen continuar con la sociedad, tendrán prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo al valor que arrojare el balance general pracitcado a la fecha del retiro, reintegrándole la parte que corresponda por: Capital, utilidades y saldo de sus cuentas particulares en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario usual en ese momento. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá en igual forma que la establecida en las cláusulas decimoprimera, decimosegunda y decimoquinta del presente contrato; en tal caso los importes serán acreditados y pagados a sus derecho habientes, previa comprobación de esta condición a

satisfacción de la sociedad. — Decimosexta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción las pérdidas que hubiere adicionadas a las utilidades respectivas. — Decimoséptima: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la facultad que acuerda la cláusula decimoquinta, deberá dar cuenta de tal decisión a la sociedad, con anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Decimoctava: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución y/o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un cuarto en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimonovena: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, los contratantes dejan formalizada la sociedad, obligándose a respetar y cumplir en un todo sus cláusulas conforme a derecho. — Leído y ratificado, lo firman como acostumbran hacerlo. — Fdos.: J. M. Barreiro. — T. A. Duarte, y R. J. Cardalda. — Testimonio — Modificaciones de acuerdo a lo indicado a fojas seis vuelta del contrato de constitución de "Macrofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, quedando el detalle de los componentes y sus datos personales y las cláusulas tercera y quinta redactadas de la siguiente forma: Juan Manuel Barreiro, argentino, comerciante, nacido el 1º de junio de mil novecientos veintinueve, casado con Martha Beatriz Morelli, con domicilio en Coronel Díaz dos mil doscientos cuarenta y uno, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis; Roberto Jorge Cardalda, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado con Stella Maris Grillo, con domicilio en Santa Fe dos mil veintiséis, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos; Tito Gregorio Duarte, argentino, comerciante, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, casado con Emilia Núñez, domiciliado en la c/Le Cuatrocientos Noventa y Seis esquina Cuatrocientos Veinticuatro de Berazategui, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: Las cuotas son aportadas por los socios en mercaderías, cuyo detalle se adjunta en foja anexa que forma parte de este contrato y cuya valuación se ha efectuado al precio de costo de esas mercaderías según facturas que obran en nuestro poder. — Corresponde al señor Juan Manuel Barreiro un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil; al señor Roberto Jorge Cardalda un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil; al señor Tito Gregorio Duarte un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil. — Fdos.: J. M. Barreiro. — T. G. Duarte, y R. J. Cardalda. — Inventario Anexo al contrato de constitución de la firma "Macrofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Mercaderías: Cantidad — Metros — Detalle — Medidas — Pulgadas — Unitario — Valores — Total: 140 caños galvaniz. c|costura RyCupla, 1|2", $ 4,61, pesos 645,40 — 108 caños galvaniz. c|costura RyCupla 3|4", $ 5,60, $ 604,80 — 210 caños galvaniz. c|costura RyCupla 1", $ 8,22, $ 1.726,20 — 50 caños galvaniz. c|costura RyCupla 1 1|4", $ 10,45, $ 522,50 — 89 caños galvaniz. c|costura RyCupla 1 1|2", $ 12,45, $ 1.108,05 — 330 caños galvaniz. c|costura RyCupla 2", $ 17,20, $ 5.676,00 — 245 caños galvaniz. c|costura RyCupla 3", $ 30,42, $ 7.452,90 — 75 caños negros c|costura liso, 1|4", $ 2,27, $ 170,25 — 60 caños negros con costura liso, 3|8", $ 2,77, $ 157,40 — 89 caños negros con costura liso, 1|2", $ 3,51, $ 312,39 — 110 caños negros con costura liso 3|4", $ 4,35, pesos 478,50 — 25 caños negros con costura liso 1 1|4" $ 8,45, $ 211,25 — 35 caños negros con costura liso 2", $ 13,65, $ 477,75 — 120 caños negros c|costura RyCupla 1|2", $ 3,71, $ 445,20 — 180 caños negros c|costura RyCupla 3|4", $ 4,55, $ 819,00 — 75 caños negros c|costura RyCupla 1", $ 6,50, $ 487,50 — 196 caños negros c|costura RyCupla 1 1|4", $ 8,45, $ 1.656,20 — 120 caños negros c|costura RyCupla 1 1|2" $ 10,40 — $ 1.248,00 — 110 caños negros c|costura RyCupla 2", $ 14,30, $ 1.573,00 — 105 caños negros c|costura RyCupla 3" $ 25,35, $ 2.661,75 — 55 Caños negros sin costura liso 1|2", $ 7,50, $ 412,50 — 26 caños negros sin costura liso 3|4", $ 8,21, $ 213,45 — 70 caños negros sin costura liso 1", $ 9,00, $ 630,00 — 25 caños negros sin costura liso 1 1|4", $ 12,00, pesos 300,00. — Total General al 17|10|73: pesos 30.000,00. — Fdos.: V. M. Barreiro. — T. A. Duarte y R. J. Cardalda. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 671,25 e. 22|2 Nº 58.434 v. 22|2|74

Tarzán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO de Cesión de Cuotas. Adaptación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos por una parte don Juan Francisco Erculiani, de 65 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 4352, de la Capital Federal, titular de Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 2.064.351; y don Gumersindo Fernández, de 43 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martín de Gainza Nº 64, piso 5º, departamento "A", titular de la Cédula de Identidad Nº 2.961.144, otorgada por la Policía Federal; y por la otra, don Ricardo Méndez, de 46 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Malaver Nº 454, Olivos, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 4.580.361, y don José María Ormart, de 45 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mozart Nº 251, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 5.639.517, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Francisco Erculiani, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188: Cien cada una, de que es propietario en "Tarzán, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ricardo Méndez y José María Ormart, quienes las adquieren por partes iguales. — El precio total convenido por la presente cesión de cuotas es de pesos Veinte mil, importe que el cedente recibe en este acto en dinero en efectivo de mano de los cesionarios, y por el cual otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Gumersindo Fernández vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital, de pesos Ley 18.188: Cien cada una, de una mayor cantidad de que es propietario en "Tarzán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Ricardo Méndez y José María Ormart, quienes las adquieren por partes iguales. — El precio total convenido por la cesión es de pesos Ley: Dos mil, importe que el cedente recibe en este acto en dinero en efectivo, de mano de los cesionarios, importe por el cual otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cedentes manifiestan que transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones que les corresponden o podían corresponderle en la sociedad por la tenencia de dichas cuotas, subrogando a los cesionarios en todos los derechos que le competen para que los ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas. — Cuarto: Los cesionarios aceptan la cesión y subrogación hecha a su favor y ambas partes manifiestan que prestan su conformidad para que el presente se publique e inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: Presentes en este acto las señoras Elsa Josefa Bernardini, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 5.049.292 y doña Isabel Delia Lastiesas, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número 2.359.543, en el carácter de cónyuges de los señores Gumersindo Fernández y Juan Francisco Erculiani, prestan expresa conformidad con las cesiones de cuotas que anteceden. — Sexto: El señor Juan Francisco Erculiani, renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando hasta la fecha. — Séptimo: Como consecuencia de la cesión de cuotas precedente, el capital social de pesos Cuarenta mil, dividido en 400 cuotas de pesos cien cada una, queda distribuido de la siguiente forma: Gumersindo Fernández, ciento ochenta cuotas, equivalentes a pesos Diez y ocho mil; Ricardo Méndez, ciento diez cuotas, equivalentes a Once mil pesos; y José María Ormart, ciento diez cuotas, equivalentes a Once mil pesos. — En este mismo acto los señores Gumersindo Fernández, José María Ormart y Ricardo Méndez, en el carácter de únicos integrantes de "Tarzán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden de mutuo y común acuerdo, adaptar el contrato social a las prescripciones de la Ley número 19.550, y en consecuencia el mismo en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "TARZAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Laguna 542|44, sin perjuicio de abrir o instalar sucursales del mismo ramo en otros puntos del territorio de la República Argentina. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación de cafés, tés y productos alimenticios; la compra y venta de productos alimenticios; la tostación, torrefacción y molienda de café y cereales. — Cláusula Tercera: El capital social es de pesos Ley 18.188: Cuarenta mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188: Cien cada una, distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Gumersindo Fernández, ciento ochenta cuotas, equivalentes a pesos diez y ocho mil; Ricardo Méndez, ciento diez cuotas, equivalentes a pesos once mil; y José María Ormart, ciento diez cuotas, equivalentes a pesos once mil. — El capital social resulta de los balances presentados oportunamente al constituirse la sociedad y su posterior aumento de capital. — Cláusula Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Si alguno de ellos no lo hiciere podrá ser cubierto el aumento de capital con uno o nuevos socios que los integrantes acepten por unanimidad. — Cláusula Quinta: El término de duración del presente contrato será de cincuenta años a contar del día 1º de enero de 1954. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios; pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar y percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o sus dependencias y/o sus reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o tercerista y/o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, con todas las facultades precedentemente enumeradas; en la misma forma representarán a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Gas del Estado, Ministerio de Comercio Interior, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, Aduanas, Dirección de Puertos y ante cuanta otra repartición estatal exista; g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desempeño o desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar; h) Formular protestas y protestos; practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — Se deja constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o taxativa. — Los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 19.550. — Cláusula Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá realizarse la cesión a los otros socios. — Cláusula Octava: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte (20 o|o) por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Cláusula Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad, y con una anticipación no menor de diez días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Cláusula Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Cláusula Decimoprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporan a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapaz no quisieren incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Si alguna de las partes entendiere que el precio ofrecido no es justo, se fijará el valor por pericia judicial a las que se someterán las partes sin recurso alguno. — Cláusula Decimosegunda: Toda cuestión que pudiere suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Cláusula Decimotercera: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, 6 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — S|R.: "la cuatro". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e. 22|2 Nº 58.407 v. 22|2|74

Lomaland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GREGORIO KANCEPOLSKI, en representación de Kantier, S. A. I. C. I. A F.; Abel Memi, en representación de La Isidra, S. A. A. C. I.F.I. y de M. y S.;

Miguel Arcángel Romano, en representación de Gevaro S. A. I. C. I. A.; Aldo Memi y Abel Memi, en representación de Salliqueló, S. A. C. I. F. I.; Oscar Fausto Andrés Vázquez, por sí; Elida Nely Rueda de Memi, por sí; Virginio Luis Saccani, por sí; Amadeo Olivier, por sí; Saturnino Mier, por sí y en representación de Vázquez y Cía., S. C. A.; José Alejandro Vázquez, por sí; Eugenio José Pagani en representación de Melitón Promociones, S. C. A.; Jorge Enrique Rivarola, en representación de Osdor, S. A. F. I.; José Martínez Alvarez, en representación de Silfer, S. C. A., todos ellos únicos integrantes de la razón social "LOMALAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 3835, Capital Federal, a V. S. se presentan y dicen: Que en cumplimiento de lo proveído por S. S. a fs., venimos expresamente a manifestar que: Gregorio Kancepolski, de 43 años, argentino; casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia 3855, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente, representa a Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; Abel Memi, de 39 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.568.739 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 924, Capital Federal; en su carácter de Presidente, representa a La Isidra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Belgrano Nº 2394, Capital Federal; Miguel Arcángel Romano, de 64 años, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 10.221, con domicilio en la calle Echeverría Nº 2226, Capital Federal, en su carácter de Presidente, representa a Gevaro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú Nº 521, 2º piso, Capital Federal; Aldo Memi de 42 años, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.568.738 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Guayaquil 570, Capital Federal y Abel Memi, en su carácter de Presidente y Director respectivamente, representan a Salliqueló, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la avenida Belgrano 2479, Capital Federal; Oscar Fausto Andrés Vázquez, por sí, de 52 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.106.673, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Chile 2973, Capital Federal; Elida Nely Rueda de Memi, por sí, de 38 años, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.451.110, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gorostiaga Nº 2109, Capital Federal; Virginio Luis Saccani, por sí, de 42 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.667.449, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Humboldt Nº 2481, 6º piso, Dpto. 22, Capital Federal; Amadeo Olivier, por sí, de 72 años, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 1.087.425, con domicilio en la calle 1, Nº 1503, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Saturnino Mier, por sí, de 61 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.077.773 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1965, 2º piso, Dpto. 5, Capital Federal y en su carácter de socio solidario representa a "Vázquez y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Baradero 209, Capital Federal; José Alejandro Vázquez, por sí, de 57 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.433.496 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cabello Nº 3853, Capital Federal; Eugenio José Pagani, de 69 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 338.585 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Del Signo Nº 4074, Capital Federal, en su carácter de socio solidario, representa a "Melitón Promociones", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Del Signo Nº 4074, Capital Federal; Jorge Enrique Rivarola, de 47 años, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 1.981.034, de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 357, 9º piso, Capital Federal, en su carácter de Presidente, representa a "Osdor", Sociedad Anónima Financiera, e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Belgrano Nº 643, 7º piso, oficina "A", Capital Federal, y José Martínez Alvarez, de 56 años, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.519.377, de la Policía Federal, con domicilio en la calle La Pampa Nº 2144, Capital Federal, en su carácter de socio solidario, represent a "Silfer", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle La Pampa Nº 2144, 1er. piso, Capital Federal; Juan Manuel Farías, por sí, de 58 años, argentino, casado, artista, Cédula de Identidad Nº 0.663.570, de la Policía Federal, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 466, 8º piso, Dpto. "A", Capital Federal, se presenta a V. S. en su carácter de adquirente de cuotas-capital, de la Sociedad y dice: Que ratifica sus datos personales, en cumplimiento también de lo proveído S. S. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Abel Memi. — Miguel Arcángel Romano. — Aldo Memi. — Abel Memi. — Oscar Fausto Andrés Vázquez. — Elida Nely Rueda de Memi. — Virginio Luis Saccani. — Amadeo Olivier. — Saturnino Mier. — José Alejandro Vázquez. — Eugenio José Pagani. — Jorge Enrique Rivarola. — José Martínez Alvarez. — Juan Manuel Farías.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318,75 e.22|2 Nº 58.425 v.22|2|74

Sucesores de Adolfo Marcenaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días de octubre de mil novecientos setenta y tres, convienen entre los señores: Adolfo Marcenaro, argentino, casado, de 59 años de edad, despachante de aduana, con C. I. 1.287.816, Policía Federal, domiciliado en Humberto I 2872, Departamento "A" Capital Federal; Daniel Horacio Marcenaro, argentino, casado, de 29 años de edad, despachante de aduana, con C. I. 5.003.387, Policía Federal, domiciliado en Humberto I 2872, Departamento "A" Capital Federal; Susana Norma Marcenaro de Samoria, argentina, casada, de 33 años de edad, empresaria, con C. I. 4.589.875, Policía Federal, domiciliada en Madero 323, segundo piso, Departamento 6, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Adela Esther Naredo de Marcenaro, argentina, casada, de 58 años de edad, empresaria, L. C. 3.411.533, domiciliada en Humberto I 2872, Departamento "A", Capital Federal: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las normas dispuestas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 67, piso tercero, Oficina 32|33. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Noventa Años a partir del primero de enero del corriente año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: a) todo lo relacionado con la actividad de despachante de Aduanas y sus derivados: importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse; ejercicio de representaciones, distribuciones consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000) dividido en diez mil cuotas sociales de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: a) Adolfo Marcenaro: suscribe 2.500 cuotas sociales, integrando el 50 o|o del valor de las mismas, es decir la suma de $a. 12.500, en dinero efectivo; b) Daniel Horacio Marcenaro, suscribe 2.500 cuotas sociales integrando el 50 o|o del valor de las mismas, es decir la suma de $ 12.500.— en dinero efectivo; c) Susana Norma Marcenaro de Sarmoria suscribe 2.500 cuotas sociales, integrando el 50 o|o del valor de las mismas, es decir la suma de $ 12.500, en dinero efectivo, de carácter propio, proveniente de donación de su padre; y Adela Esther Naredo de Marcenaro, suscribe 2.500 cuotas sociales, integrando el 50 o|o del valor de las mismas, es decir la suma de pesos 12.500 en dinero efectivo, de carácter propio, proveniente de bienes recibidos por herencia; los socios se obligan a completar el saldo de sus integraciones en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de vigencia del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a la cantidad de cuotas que tengan los demás socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes y|o herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo que los socios restantes que se reserven el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido hagan uso del mismo. — En este supuesto, continuación de la sociedad con los socios existentes, se adquirirán las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — El haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los seis, nueve y doce meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso con el interés vigente a la fecha, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Para fijar el valor de las cuotas sociales, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Adolfo Marcenaro y Daniel Horacio Marcenaro, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o de negociaciones personales de los socios, salvo que los socios de común acuerdo dicten lo contrario. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Adolfo Marcenaro: 25 o|o; Daniel Horacio Marcenaro: 35 o|o; Susana Norma Marcenaro de Sarmoria: 15 o|o, y Adela Esther Naredo de Marcenaro: 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir por su aporte. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por los administradores o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — La fiscalización de la sociedad, será ejercida por todos los socios, pudiendo recabar de los socios gerentes los informes que consideren convenientes, y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: La sociedad puede disolverse por vencimiento del plazo contractual o por decisión de los socios antes de su vencimiento. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Para cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo. — Siguen firmas. E|L.: "Décimo". Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 535.- e.22|2 Nº 58.426 v.22|2|74

Implasnet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1973, entre Ricardo Rodolfo Bonder, argentino, soltero, de 22 años de edad, D. N. I. Nº 10.123.874, domiciliado en Patricios 25, 4º piso "D", Capital, comerciante y Marcos Roberto Bonder, argentino, casado con Elena Rosa Strauss, de 29 años de edad, L. E. Nº 4.437.725, D. M. Bs. As., domiciliado en Zapiola 4812, Capital, comerciante, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al Código de Comercio por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "IMPLASNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la compra, venta, fabricación y distribución de productos relacionados con las industrias plásticas y metalúrgicas; importación y exportación relacionada con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Suipacha 245, 5º piso, oficina 3 y 4, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Los aportes se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en materias primas, muebles y útiles y maquinarias y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos, conforme a las disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y según inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y que los mismos no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de ocho años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando establecido por este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan del art. 151 de la Ley número 19.550, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya firma en forma indistinta obliga a la misma. — Desempeñarán sus funciones dentro del plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el desempeño de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo tipo de acto y contrato por el cual se adquieren bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del

país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el contrato, inclusos los actos previstos en el art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9º del Decreto 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a los mismos ni otorgar garantías y|o avales en favor de terceros. — Séptima: Cada 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades y|o pérdidas, luego de deducidas la Reserva Legal que establece la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios por partes iguales. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de las cuotas del capital no computado sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha, los restantes tienen 15 días para optar la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios, no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción del capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de los 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requerirá unanimidad para los casos expresos del primero y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por los gerentes o demás socios, haciendose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio mencionado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décima: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando estas cuotas supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Producida la liquidación se nombrará liquidador por mayoría de votos, nombre que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y el remanente si quedara, será adjudicado a cada socio en proporción a las ganancias sociales. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y el Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Implasmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primer a parte de la Ley 19.550. — Firmado: R. R. Bonder. — Marcos Roberto Bonder. — Balance de iniciación de actividades de "Implasmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 3 de diciembre de 1973. — Activo: Materias Primas: 6 tn. Polietileno: $ 6.000 la tn., $ 36.000; 5 tn. Alto impacto blanco a $ 7.000 la tn., $ 35.000; 466.000 Bolsas de polietileno de 6 x 9 cm. a $ 0,01 c|u., $ 4.660; Total: pesos 75.660: Muebles y Utiles: 1 Máquina de calcular Olivetti, modelo Logos, número 0605284, $ 6.240; 1 Máquina de escribir eléctrica, Olivetti 3|35, Nº 161768, pesos 4.200; 1 Sofá de 3 cuerpos estilo inglés, $ 1.600; 2 Sofaes de 1 cuerpo estilo inglés, $ 1.300; 1 Sillón de madera tapizado en cuero, $ 500; 1 Escritorio de madera de 2 cajones, $ 500; 1 Escritorio de roble con cortinas, $ 1.500; 1 escritorio de 14 cajones doble, $ 500; 1 Balanza Dilenius, Nº 7217, $ 500; 1 Diseño industrial, Nº 24026, $ 600; 1 Diseño industrial Nº 22968, $ 500; 1 Diseño industrial número 251296, $ 3.000; Total de Muebles y Utiles, $ 20.340; Maquinarias: 1 Máquina para cortar polietileno marca Hank y Dudzit s|Nº, $ 4.000; Total del activo: 100.000; Pasivo: Capital Social: Ricardo R. Bonder cta. Capital, pesos 50.000, Marcos R. Bonder cta. Capital 50.000, Total del pasivo: 100.000 — Entrelíneas: Total $ 75.660. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 456,75 e.22|2 Nº 58.445 v.22|2|74

Piccolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2094. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Simón Schamis, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 751.518, comerciante; doña Emilia Renis de Schamis, argentina, casada, ama de casa, de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de identidad de la Policía Federal número 1.481.526, ambos domiciliados en Cabildo 1183, segundo piso, departamento "B"; don Carlos Alberto Schamis, argentino, casado, empleado, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.039.508, con domicilio en Virrey Avilés 3310, tercer piso, departamento "A" y doña Silvia Adela Liliana Schamis, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.245.506 de diecinueve años de edad, emancipada civil y comercialmente, por escritura número 352, de fecha 24 de julio de 1973, pasada ante este Registro, al folio 1100, lo que consta inscripto el 6 de agosto de 1973, bajo número 539, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y el 27 de agosto de 1973, en el Registro de Comercio con el número 143, al folio 387, del libro 7 de Venias para ejercer el Comercio, domiciliada en Cabildo 1183, segundo piso, departamento "B", todos personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones del decreto ley 19.550 sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de PICCOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil seiscientos doce, sin perjuicio de poder trasladarlo, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de mercaderías inherentes al ramo del calzado, marroquinería, del vestir y sus afines, inclusive la compra del activo y pasivo de negocios que cumplan ese mismo objeto. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del calzado, del vestido y del cuero. — Para el cumplimiento de ese objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con ella. — Tercera: La duración del presente contrato, y en su consecuencia, la sociedad, será de veinticinco (25) años a contar del primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—), cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma y proporción: Simón Schamis, un mil novecientas cuotas (1.900); Emilia Renis de Schamis un mil seiscientas (1.600) cuotas; Carlos Alberto Schamis un mil cuotas (1.000) y Silvia Adela Liliana Schamis quinientas cuotas (500) las que integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o) o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), obligándose a completar el saldo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de suscripción del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Schamis, Emilia Renis de Schamis y Carlos Alberto Schamis, quienes en tal carácter, tendrán la dirección y administración de la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo de los socios Simón Schamis y Emilia Renis de Schamis, cualquiera de ellos indistintamente, los que deberán firmar anteponiendo un sello con la razón social que diga: "Piccolo S. R. L.". — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, vender, comprar, permutar, ceder y transmitir por todo título oneroso, bienes, inmuebles, muebles o los derechos sobre y a las cosas, cualquiera fuere su naturaleza, tomar y dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros; nombrar agentes y apoderados; otorgar poderes generales y especiales, como los que requieren los artículos 839 y los incisos 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, contratar o subcontratar toda clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales y particulares, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro de economía mixta y del extranjero. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos extraños al objeto social, ni en fianzas a terceros. — Podrán denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios donde se harán constar las resoluciones de importancia que se tomen y sean de interés para los negocios sociales o que los socios quieran dejar expresadas, sean de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Novena: La contabilidad deberá llevarse en forma comercial y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Anualmente, el 30 de agosto de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los noventa días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los qué se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 por ciento) para constituir la Reserva legal; hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la forma y proporción que se determine en la asamblea; si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno, o bien en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta (30) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento o retiro, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda al socio saliente, a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas, o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — En caso de fallecimiento de los socios Simón Schamis y Emilia Renis de Schamis, la distribución de utilidades pasará automáticamente a efectuarse en proporción a los respectivos capitales y los socios restantes podrán elevar sus sueldos sobre la cifra que percibieran a ese momento con la expresa unanimidad de los restantes. — Los haberes en los casos señalados se determinarán por el procedimiento actual del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. — Decimotercera: Las causales de disolución serán previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimocuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, y salvo que previamente las partes de común acuerdo resolvieran resolver por árbitros. — Decimosexta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del decreto ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, suscriben el presente contrato, dejando constancia la señora Emilia Renis de Schamis que su aporte lo efectúa con dinero resultante del crédito que por mayor cantidad le corresponde en Piccolo Sociedad en Comandita por acciones y el ejercicio de su profesión de comerciante. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Simón Schamis. — Emilia R. de Schamis. — C. A. Schamis. — S. Schamis. — Ante mí: Norberto E. Cacciari. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro 197 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del quince millones doscientos once mil veinticuatro, al presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto E. Gaggiari (escribano).

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.22|2 Nº 58.413 v.22|2|74

Gran Hotel La Rural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don José Roberto Louzao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Emma Strigaro, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.172.153, nacido el 23 de mayo de 1926, y domiciliado en la Calle Canning 2083, piso 4º, departamento "A" de esta Capital, doña María Dolores Bua de Poza, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José María Jesús Poza Miguens, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.460.563, de sesenta años de edad, y domiciliada en la Avenida Luis María Campos número 1640, piso 10, departamento "A", de esta Capital; don Agustín Mazzella, italiano, constructor casado en primeras nupcias con doña Angela Magdalena Mattera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.453.265, de cuarenta y cinco años de edad, y domiciliado en la calle Zolezzi Nº 350, de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires; doña Haydée Elena San Martín de Castro, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Raúl Castro, nacida el 28 de agosto de 1928, con libreta cívica número 1.651.610, y domiciliada en la calle Billinghurst número 2407, piso primero, departamento "A", Capital; doña Amelia Estevez de Pereyra española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ramón Pereyra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.103.714, de cincuenta y ocho años de edad, y domiciliada en la calle Viamonte número 1510, piso 5º de esta Capital, quienes, intervienen por sí, con excepción de la señora Amelia Estevez de Pereyra que lo hace en nombre y representación y en el carácter de socia gerente con uso de la firma social de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Picoña Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Uruguay número 680, piso 4º esta Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 663, al folio 183, del libro 64, de Contratos de Sociedades. — Todos son personas mayores de edad y capaces para contratar y los cuatro primeros por sí, y la señora de Pereyra, en nombre de la representación que ejerce dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Nombre y domicilio — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GRAN HOTEL LA RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Darragueyra número dos mil ochocientos treinta. — Por decisión de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales. — Término y vigencia — Segunda: El término

de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto social — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos hoteleros, pudiendo realizar a tal fin toda clase de actividades que de alguna forma, estén vinculadas con dicha actividad, por lo que podrá dedicarse asimismo a la compra, venta de dichos establecimientos comerciales o afines, pudiendo asimismo asociarse a empresas y sociedades ya constituidas o a constituirse mediante aporte de capitales, adquisición de títulos y acciones y|o integración de cuotas sociales. — Capital — Cuarta: brantos y será percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada una, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos argentinos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en muebles y útiles conforme al balance que firman por separado y forma parte integrante de la presente. — Cuyos muebles y útiles han sido evaluados de acuerdo a los precios de plaza, obrando en poder de la Sociedad las respectivas boletas de adquisición. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor Agustín Mazzella un mil cuotas. Picoña Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuatrocientas cuarenta cuotas; señora María Dolores Bua de Poza, cuatrocientas cuarenta cuotas; señor José Roberto Louzao sesenta cuotas; señora Haydée Elena San Martín de Castro: sesenta cuotas. — Cesión de cuotas — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo que medie el consentimiento de los otros cuatro socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, la misma podrá hacerse libremente, ya sea en forma total o parcial. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando representación y rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo prescripto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Administración — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Alvaro Corral San Martín, argentino, soltero, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número 7.595.176, y domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 1012, piso 6º, de esta Capital Federal, con el título de gerente y el uso de la firma social, para toda clase de actos de administración entre los que se encuentran incluidos la toma y despido de personal, cobros, pagos y demás actividades meramente administrativas, estándole expresamente vedado obligar a la sociedad mediante la firma de avales, solicitud de crédito os préstamos o actos de disposición en general, todo lo que será de resorte exclusivo de los socios reunidos en asamblea, y decidido por simple mayoría de votos. — No obstante lo expuesto podrá el señor gerente: a) Operar con toda clase de bancos nacionales y|o privados pudiendo formular manifestaciones de bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo, efectuar depósitos y retirarlos, firmar letras, giros, cheques, vales y pagarés y demás documentos comerciales que asimismo podrá cobrar, endosar, ceder o negociar. — b) Otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ella fuere y en los que la sociedad intervenga como actor, demandada o simplemente interesada. — c) Otorgar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del negocio. — Ejercicio comercial — Séptima: Cada ejercicio comercial comenzará el primero de diciembre y finalizará el treinta de noviembre del año siguiente, oportunidad en que se practicará un balance general de bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas donde estarán establecidos los beneficios o quebrantos y serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de simple mayoría de capital. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido, implicará su total y definitiva aprobación. Retiro de Socios. — Octava: Cualesquiera de los socios que desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente por lo menos con ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio comercial poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad, en caso de no poder ésta observarse o desinteresarse de ella, el socio interesado en la venta queda facultado para transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Muerte o incapacidad de los socios. — Novena: La muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrá optar por continuar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería con o sin aporte de trabajo o de lo contrario, vender sus cuotas de capital en la forma prevista en el artículo anterior. — Obligaciones de los socios. — Décima: El gerente queda investido de los demás amplios poderes de administración para fijar puestos, ueldos y horarios de trabajo, pudiendo modificarse o ratarlos si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — El o los socios que presten servicios en la sociedad quedan obligados a acatar todo lo que se disponga al respecto. — Sanciones. — Undécima: Cualesquiera de los socios a los que se les comprobare dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes societarios, será compelido al reintegro inmediato de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieren corresponder y será separado de la sociedad por el voto de socios que representen simple mayoría de capital, reintegrándole su haber social con más o menos las utilidades o pérdidas, según el último balance aprobado y su pago se realizará en la misma forma prevista en el artículo noveno del presente, pero sin intereses de ninguna índole. — Reuniones y Asambleas. — Duodécima: Los socios se reunirán: a) Por convocatoria de cualquiera de los Gerentes; b) A solicitud de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — En ambos casos será para interiorizarse de la marcha de los negocios sociales o tomar una determinación relacionada con el giro de la sociedad. — Las convocatorias en uno o otro caso, serán formulados en forma fehaciente con no menos de diez días de anticipación prescindiéndole de ello siempre que se halle presente la totalidad de los socios integrantes de la sociedad y cualquier resolución que se adoptare será por simple mayoría de cuotas voto. — Se realizará una asamblea por ejercicio como mínimo y sin excepción, todas las resoluciones que se adoptan se asentarán en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y serán firmadas por los presentes. — Cada cuota de capital da derecho y se computará como un voto. — Enajenación de Bienes Sociales. — Décima tercera: La venta de los negocios en explotación o la cesión y transferencia de cualquier bien o participación social, será por simple mayoría de cuotas votos, obligándose los restantes socios al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adoptare en tal sentido, renunciando expresamente a la intervención judicial. — Divergencias. — Décima cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta en asamblea que se convocará a tales efectos y por el voto que represente la simple mayoría. — En el supuesto de no poderse adoptar alguna decisión al respecto, en última instancia serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable y de estricto cumplimiento para las partes originantes de la cuestión. — Disolución anticipada y Liquidación. — Décima quinta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre y cuando así lo decida el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas votos. — La liquidación, tanto en el caso de ser anticipadamente o por vencimiento de término de la sociedad, estará a cargo de los socios con todas las facultades de ley. — Domicilios. — Décima sexta: Cada uno de los socios deja constituido sus respectivo domicilio especial en el indicado al comienzo de este contrato, el que permanecerá subsistente mientras no comunique su cambio a la sociedad en forma fehaciente. — Transformación. — Décima séptima: por el voto unánime de todos los integrantes de esta sociedad, la misma podrá transformarse en anónima previo cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios al efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden: Los comparecientes dejan redactado el precedente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — José R. Louzao. — María Dolores Bua de Poza. — Agustín Mazzella. — Haydée S. M. de Castro. — Amelia E. de Pereyra. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 014714570. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José Luis Rocca, escribano nacional. — Gran Hotel La Rural, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de los bienes sociales aportados por los socios al 28 de mayo de 1973. — 45 colchones mara Suavestar de 1.30 x 1,90 x 0,18, $ 10.100.—; 45 cabeceras de cama tapizadas, $ 9.900.—. Total, $ 20.000. — O sea veinte mil pesos ley 18.188. — Aporte realizado por cada uno de los socios: 1) Señor Agustín Mazzella, (1.000 cuotas), $ 10.000.—. 2) "Picoña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (440 cuotas), $ 4.400.—. 3) Señora María Dolores Bua de Poza, (440 cuotas), $ 4.400.—. 4) Señor José Roberto Louzao, (60 cuotas), $ 600.—. 5) Haydée Elena San Martín de Castro (60 cuotas), $ 600.—. Total de aportes, $ 20.000.—. Dichos aportes han sido evaluados de acuerdo a los precios de plaza obrando en poder de la sociedad las respectivas boletas de adquisición. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José R. Louzao. — María Dolores Bua de Poza. — Agustín Mazzella. — Haydée S. M. de Castro. — Amelia E. de Pereyra. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 015714570. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José Luis Larocca, escribano nacional. — Buenos Aires, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Notarial número trescientos treinta y tres de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña María Dolores Bua de Poza, doña Amelia Estévez de Pereyra, doña Haydée Elena San Martín de Castro, don José Roberto Louzao y don Agustín Mazzella, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 618, 619, 620, 621 y 622 del libro número uno. — José Luis La Rocca, escribano nacional.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en la edición del Boletín Oficial del día 12|11|73.

$ 737.50 e.22|2 Nº 39.861 v.22|2|74

Darío Lapilli e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Darío Lapilli, italiano, casado, de 59 años, comerciante, domiciliado en José María Paz Nº 869, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.217.980, Policía Federal; y Renato Lapilli, argentino, casado, de 30 años, comerciante, domiciliado en José María Paz Nº 851, Itizaingó, Provincia de Buenos Aires, L. E. 7.741.056; hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550 y las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DARIO LAPILLI E HIJO S.R.L.", con domicilio legal en Victor Hugo Nº 2083, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y representaciones y|o depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos plásticos en general, de artículos de madera, metálicos, sintéticos y del caucho, productos metalúrgicos, electrónicos, eléctricos, electrometalúrgicos, sus repuestos, partes y|o accesorios; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos y subproductos plásticos en general, como así también la industrialización de artículos de madera, metálicos y del caucho, productos metalúrgicos, electrónicos, eléctricos, electrometalúrgicos, sus repuestos, partes y|o accesorios. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de 99 años a contar del día 24 de diciembre de 1973. — Cuarta: El capital de la sociedad se fijará en la suma de setenta y cinco mil pesos dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Darío Lapilli tres mil setecientos cincuenta cuotas, equivalentes a un capital de Treinta y siete mil quinientos pesos; y Renato Lapilli, tres mil setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a un capital de Treinta y siete mil quinientos pesos. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el Balance de aportes al 24 de diciembre de 1973, que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza y boletas de compra que obran en poder de la sociedad, para la determinación de costos; todo ello de acuerdo con lo expresado en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Organización de la Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, tendrán la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como Proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas. — Abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, Tribunales de Faltas y de Previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por unanimidad y cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Sexta: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los Balances Anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal que indica elArtículo 70 de la Ley Nº 19.550, o las pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital. — Los Balances anuales serán puestos a consideración de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si 30 días después no fuese observado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocio o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 152a 156 de la Ley 19.550. — Séptima: Derechos y Obligaciones de los Socios Entre Sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería: El restante socio, junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incoporarse y recuperar sus haberes si existieren, en la forma y condiciones como en ees momento se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los Artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis del día del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Darío Lapilli, Renato Lapilli. — Entrelíneas: "otrai". Vale. — Certificación en sello de actuación notarial A 015.164.939. — Conste: — HHay un sello: Roberto Ayerra. Escribano. Autorización Nº 305. — Buenos Aires: 26 de Diciembre de 1973. — En mi carácter de Escribano Autorizante Nº 305, Certifico: Que 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Darío Lapilli (C. I. 2.217.980 Pol. Fed.); y Renato Lapilli (L. E. E.741.056), q de mi conocimiento personal, doy fe — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Número 812 y

413 del Libro Nº 8. — Hay un sello: Roberto Ayerra. escribano. Autorización número 305. — Balance de Aportes de la Firma "Darío Lapilli e Hijo S. R. L." con domicilio en la calle Victor Hugo 2083. Capital Federal, practicado el 24 de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 9.073,76. — Bienes de Cambio. — Materias Primas, $ 21.310,45 — Productos terminados, 14.479,40 — 35.7..,85 — Bienes de uso. — Maquinarias y Accesorios, $ 23.946,25 — Muebles y Utiles. $ 2.005,14 — Instalaciones. $ 4.185.—, 30.136,39 — 75.000.—. Pasivo. — Capital Social: Darío Lapilli, 3.750 cuotas de pesos 10.— c.u. $ 37.500.—; Renato Lapilli, 3.750 cuotas de $ 10.— c/u., $ 37.500.—. 75.000.— — 75.000.—. Certificación de firma en sello Actuación Notarial A 015.221.650. — Conste. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.- e.22|2 Nº 58.492 v.22|2|74

Lusich y Pisano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 299. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Juan Lusich, yugoslavo. comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Diez, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintiséis mil ciento cuarenta; don Ricardo Víctor Lusich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Irma Bartolomei, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta y dos; y don Aldo Rubén Lusich, argentino, comerciante, soltero, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta; todos domiciliados en la calle Alvarez Thomas mil trescientos cuarenta y siete, de la Capital; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUSICH Y PISANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por instrumento público el 8 de setiembre de 1965, según escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Moisés Vengerow, al folio 4.680, del Registro 251, a su cargo y de lo que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.116, al folio 449, del Libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y sus modificaciones de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Hugo Rolando Chiegel, al folio 2.712, del Registro 176, a su cargo y que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 443, folio 153, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de marzo de 1971 y de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante el nombrado escribano don Hugo Rolando Chiegel al folio 3.001, del Registro 176, a su cargo, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 444, folio 153, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de marzo de 1971, y su modificación de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante mí, en el Registro Doscientos ocho, de mi adscripción, al folio 323 y lo que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 de junio de 1972, bajo el número 1.212, al folio 245, del Libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todas que en sus originales he tenido a la vista y en fotocopia certificada corren agregadas al folio doscientos uno, de este mismo Registro, Protocolo mil novecientos setenta y tres. — Y en el carácter invocado. Resuelven lo siguiente: Primero: Que a los efectos de cambiar la denominación de la sociedad de referencia resuelven modificar la cláusula Primera, como así también adecuar a las disposiciones de la Ley 19.550 las cláusulas del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Lusich e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociar a terceros la compra y venta de chapas de madera de todo tipo y clase y materiales afines, al por mayor y|o menor. — Para el cumplimiento del indicado objeto la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance General después de efectuarse las amortizaciones y previsiones pertinentes se distribuirán de la siguiente manera: cinco (5 o|o) por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte (20 o|o) por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su tenencia de cuotas de capital de la sociedad. — En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — De la forma que antecede dan los comparecientes por modificado el Contrato Social, ratificando todas las otras cláusulas y se obligan a su fiel cumplimiento. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad, en relación a la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, con frente a la calle Avenida Alvarez Thomas números mil trescientos cuarenta y siete y mil trescientos cuarenta y nueve, entre las de Avenida Forest y Del Colegio, hoy Catorce de Julio, cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias constan detalladamente en el título de propiedad, y la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad el 12 de julio de 1968, en la Matrícula número 15-19195. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, que doy fe. — J. Lusich. — R. V. Lusich. — A. R. Lusich. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Zubizarreta de Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y nueve, del Registro Trescientos treinta y uno, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del catorce millones novecientos trece mil nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina, escribana. — Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333,75 e.22|2 Nº 58.479 v.22|2|74

Sucesores de Francisco Alonso Berdión

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Fº 697. Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen por una parte: don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 0.273.418, con domicilio en la calle Esmeralda número 135, piso séptimo, departamento "D", y por otra parte, don Alberto Alonso o Alonso Lozano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Paniego, con Libreta de Enrolamiento número 271.598, domiciliado en la calle José Hernández 2322, piso segundo, departamento "B"; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, dice: Que conjuntamente con doña Teresa Otilia Alonso son los únicos socios de la sociedad que gira bajo la razón social de "Sucesores de Francisco Alonso Berdión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 838, Capital Federal, constituida originariamente entre doña María Rosa Lozano de Alonso, don Alberto Alonso o Alonso Lozano, don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano y doña Teresa Otilia Alonso, con fecha 23 de mayo de 1944, según escritura otorgada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, pasada al folio 410 del Registro de esta ciudad número 7, siendo su capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en 140 cuotas de 1.000 pesos cada una, el que fue aportado por los socios por partes iguales, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha [illegible] de junio de 1944, bajo el número 654, al folio 460, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, con fecha 25 de febrero de 1946, según escritura otorgada ante el mencionado escribano Leiguarda, se modificó la cláusula primera del contrato social, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1946, bajo el número 366, al folio 251, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 30 de abril de 1965, según escritura otorgada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, al folio 513 del Registro 7 a su cargo, doña María Rosa Lozano de Alonso cedió a favor de sus consocios las 35 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la expresada sociedad, en la proporción de 15 cuotas para la socia Teresa Otilia Alonso, y 10 cuotas para cada uno de los socios Alberto y Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, y de común acuerdo se resolvió darle un plazo de vencimiento a la sociedad y modificar el contrato social, fijándolo hasta el 30 de abril de 1974, y se modificaron las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social, quedando establecido que el capital social representado por 140 cuotas aportado por los socios en la proporción de 50 cuotas para la señorita Alonso y 45 cuotas para cada uno de los señores Alberto y Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1965, bajo el número 1354, al folio 197, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 12 de diciembre de 1967, según escritura otorgada ante el mencionado escribano Alvaro R. Leiguarda, pasada al folio 1955, doña Teresa Otilia Alonso cedió a favor de los otros socios don Alberto y don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, las 50 cuotas de capital que tenía en la mencionada sociedad, declarándose separada de la misma a partir del 30 de abril de 1967, y el capital social de 140 cuotas es aportado por los socios por partes iguales, o sea 7 cuotas para cada uno de ellos, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 6 de marzo de 1968, bajo el número 361, al folio 66, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, con fecha 14 de abril de 1969, según escritura otorgada ante el escribano precedentemente mencionado, pasada al folio 505, del Registro a su cargo, don Alberto Alonso o Alonso Lozano cedió a doña Teresa Otilia Alonso las 70 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, y se declaró separada de la misma, y por su parte, don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano cedió a doña Teresa Otilia Alonso 5 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad, quedando las 140 cuotas de capital aportado en la proporción de 65 cuotas para el socio Ernesto José Alonso o Alonso Lozano y 75 cuotas para la socia Teresa Otilia Alonso, únicos componentes de la sociedad, todo lo cual se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 13 de junio de 1969, bajo el número 1139, al folio 131, del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los actos e inscripciones relacionados surgen de los respectivos testimonios que tengo a la vista, dejando copia autenticada de los mismos anexada a este protocolo. Y don Ernesto José Alonso o Alonso Lozano, prosigue diciendo: Que cede a favor de don Alberto Alonso o Alberto Alonso Lozano las sesenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez pesos ley 18.188, cada una, las cuales les pertenece en la citada sociedad. La cesión de que se trata se realiza gratuitamente. En consecuencia, el cedente transfiere al cesionario todos los derechos acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en la citada sociedad, subrogándolo en su lugar, se desvincula en forma total de la misma, a la que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto, renuncia por este acto al cargo de gerente y hace constar que no se halla inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que por la presente cede no le han sido gravadas ni embargadas en forma alguna. Impuesto el cesionario de los términos de este contrato de cesión gratuita, manifiesta su conformidad y aceptación. — Presente en este acto doña Teresa Otilia Alonso, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 839, domiciliada en la calle Esmeralda número 135, piso séptimo, departamento D., vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con la relacionada cesión gratuita de cuotas. — Y don Alberto Alonso o Alonso Lozano y doña Teresa Otilia Alonso, Dicen: Que como únicos socios de Sucesores de Francisco Alonso Berdión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión precedente, y atento a la ley número 19.550, vienen a adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once de dicha ley y los siguientes artículos: Primero: Datos personales de los socios: Alberto Alonso o Alonso Lozano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Paniego, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 271.598, de 56 años de edad, domiciliado en la calle José Hernández número 2322, piso segundo, departamento B, y Teresa Otilia Alonso, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica Nº 839, de 53 años de edad, domiciliada en la calle Esmeralda número 135, piso séptimo, departamento D, ambos en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad realizará un giro social bajo la denominación de "SUCESORES DE FRANCISCO ALONSO BERDION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 839. — Tercero: El plazo de vencimiento de la sociedad será el día 30 de abril de 1974. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la compraventa de puntillas, tejidos y confecciones en general, pudiendo ejercer cualquier otro acto de comercio lícito, que se relacionen con las actividades mencionadas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Mil Cuatrocientos Pesos Ley 18.188, dividido en ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás en la siguiente proporción: Setecientos cincuenta pesos Ley número 18.188 equivalente a setenta y cinco cuotas por la socia Teresa Otilia Alonso, y Seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188, equivalente a sesenta y cinco cuotas por el socio Alberto Alonso o Alonso Lozano. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Alberto Alonso o Alonso Lozano, con la denominación de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social, y en ningún caso se permitirá el uso de la firma social en garantías ni fianzas en favor de terceros ni aun su firma particular. — La socia Teresa Otilia Alonso, bajo ningún concepto realizará funciones de administración, aportando solamente capital. — Séptimo: Los socios no podrán por cuenta propia o ajena realizar ninguna operación del mismo objeto que se asigna a la sociedad, ni similar, debiendo en caso de infracción traer a la sociedad toda utilidad que le reportare. — Octavo: Todo retiro de cualquiera de los socios se imputará a la cuenta de sus respectivas utilidades. — Noveno: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario general, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al aporte realizado. — Los importes que en concepto de utilidades no retiren los socios, se capitalizarán devengando un interés anual del doce por ciento. — Undécimo: Las pérdidas por quebranto, si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las estipuladas para las utilidades. — Duodécimo: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle, se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El socio restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Decimotercero: Los socios supeditan los derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Decimocuarto: La disolución y liquidación estará a cargo del gerente, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo I. Secciones XII y XIII de la Ley Nº 19.550. — Decimoquinto: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o incapacidad, se confeccionará un balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. — Por adquirir las partes del socio fallecido o interdicto en doce cuotas de vencimiento trimestral, o incorporar a los herederos o representantes legales de la sociedad sin goce de sueldo ni ingerencia en la administración, salvo la revisión de la contabilidad para cuyo caso, deberán unificar la personería. — El monto de la parte que corresponda, estará

formado por las cuentas capital, utilidades, proporción de fondos de previsión. — Decimosexta: Todas las resoluciones de importancia para la mejor marcha de la sociedad, se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, las que serán aprobadas por unanimidad. — Decimoséptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en su condición de tales durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, haciendo desde ya los otorgantes renuncia de todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal respectivamente, en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen, aunque de hecho no estén allí presentes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades. — Así declaran y otorgan. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad y aceptación, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Alonso. — Ernesto J. Alonso. — Teresa O. Alonso. — Ante mí: Martha D. Serp. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 697 del Registro 192 de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número 014.939.113 al número 014.939.116, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Martha D. Serp. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855.- e.22|2 Nº 58.480 v.22|2|74

Pantaloni Gli Appennini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: Nº 890. Constitución de Sociedad: "Pantaloni Gli Appennini", S. R. L. — Número seiscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen los señores Miguel Arias, casado en primeras nupcias con María Rosa Gavino, nacido el 29 de setiembre de 1932, español, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.772.112 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Belgrano 1881, de este vecindario y Donato Di Fazio, casado en primeras nupcias con Edith Martha Pompilio, italiano, nacido el 6 de agosto de 1936, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.489.507, domiciliado en Santa María 775 Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las personas mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "PANTALONI GLI APPENNINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Quesada número 1757 de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y fábricas que podrán establecer por resolución de todos los socios en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogado dicho plazo o disuelta anticipadamente la sociedad, por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías del vestido en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con ropa y artículos de vestir. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, muebles, mercaderías y útiles que figuran en el inventario practicado al efecto debidamente firmado por los socios. — El capital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento por resolución unánime de los socios, guardándose en todos los casos la proporción que a cada socio corresponde dentro del capital social. — Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, éste será sustituido en cuanto a su capital, por sus herederos directos o representante legal, siguiendo al respecto lo dispuesto por el artículo Nº 209, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el caracter de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, negocios, asuntos y operaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente comprar, vender, importar, exportar, fabricar o industrializar toda clase de frutos del país, mercaderías, muebles, inmuebles, derechos acciones títulos, valores, etcétera, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y|o prendarias y|o personales, dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por plazos mayores de seis años, solicitar, registrar, adquirir y vender marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, cobrar y percibir y abonar toda suma de dinero, intereses, títulos y valores dando y exigiendo los recibos del caso; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, en todos los cuales podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, en custodia, Caja de Ahorro y a plazo fijo, librar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y en descubierto con las garantías y condiciones que los mismos establezcan, firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés, cheques, vales, letras, letras caucionales, warrants y demás documentos, renovar los mismos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Secretaría de Estado y de Gobierno, Aduanas, Autoridades Judiciales, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales en todos los asuntos administrativos y judiciales a cuyo efecto, podrá hacer uso de todas y cada una de las facultades determinadas en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que uno cualquiera de ellos lo solicite. — Para poder sesionar será necesario la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado y las resoluciones se tomarán por unanimidad. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que firmarán los socios presentes. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio se confeccionará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados automáticamente, si los socios no formulan objeciones a los mismos, dentro de los treinta días de recibida la documentación correspondiente que le será remitida por carta certificada. — Los socios en cualquier momento podrán solicitar la confección de balances parciales o de comprobación. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, luego se destinarán las sumas que el gerente considere necesarias para la formación de fondos de reserva especiales y|o de previsión y para gratificaciones al personal si así lo resolvieran los socios y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, esta será verificada por los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no hubiere sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales y demás disposiciones vigentes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Eduardo H. Plaetsier. — Hay un sello. Es fotocopia autentica y primer testimonio de su matriz, En tres fojas que pasó al folio 890, del Registro 528, del cual es titular el Escribano Héctor Plaetsier y adscripto el Escribano Eduardo H. Plaetsier y que para la sociedad interesada expido en Buenos Aires, que sello y firmo a 6 de agosto de 1973. — Fdo.: Eduardo H. Plaetsier. — Hay un sello. — Balance. — Pantolini Gli Appennini, S. R. L. — Aporte de sus socios Donato Di Fazio y Miguel Arias al 50 o|o cada uno. — Inventario General de Iniciación de Actividades al 20 de julio de 1973. — Materia Prima. — Artículo Nº Cant. Metros. Descripción. Precio total unitario: 3.395. — 150 Tela de pura lana $ 40.— Total $ 6.000.—; Artículo Nº 2.306|136. Cant. met. 50 para pantalones, precio $ 50; Total $ 2.500; $ 8.500; — Bienes de uso: — 1 máquina de cortar Maimin Nº 32. c. 948 $ 900. Patente Nº 1.846 020 5 pulgadas. 1 mesa de trabajo enchapada en madera de 4 metros de largo x 1 metro de ancho; $ 600. — Total 10.000. Estos valores es ajustan a los precios de plaza según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Fdo.: Miguel Arias. — Donato Di Fazio. La (s) firma (s) que antecede (n) se certifica (n) en el sello de Actuación Notarial Nº 0151.48428. — Fdo.: Eduardo Plaetsier. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial 528, certifico. Que 1) la (s) firma (s) que anteceden ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Donato Di Fazio y Miguel Arias, únicos socios de "Pantoloni Gli Appennini S. R. L., personas de mi conocimiento doy fe. 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta (s) número (s) 995 y 996 del libro número 1. Fdo. Eduardo H. Plaetsier. Escribano. — Raspado calle Quesada número 1757. 3.395. Entre líneas, del vestido vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.- e.22|2 Nº 58.500 v.22|2|74

Artesanías Padova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen las señoras y señores: Elida Noemí Rey, argentina, casada, de 22 años, domiciliada en Corrientes 602, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 5.975.916, de profesión comerciante; Nélida Irma Castiglioni, argentina, soltera, de 54 años, domiciliada en Atenas 2951, Capital Federal, L. C. Nº 3.401.839, de profesión comerciante; Joaquín Attaguile, argentino, casado, con domicilio en Palos 49, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de 63 años, L. E. Nº 3.309.175, de profesión comerciante; Juan Carlos Attaguile, casado, argentino, con domicilio en Palos 49, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de 32 años, C. I. Nº 4.882.377, de profesión comerciante; Roberto Liborio Elia, argentino, casado, con domicilio en Gregorio de Laferrere 3268, Capital Federal, de 33 años, C. I. Nº 4.747.130, de profesión industrial, y Miguel Alberto Catenazzo, argentino, casado, domiciliado en Palos 47, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de 29 años, C. I. Nº 2.755.451, Prov. de Bs. As., de profesión comerciante, y acuerdan la constitución de una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones del Decreto Ley 19.550: — Primera: Bajo la denominación de "ARTESANIAS PADOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Atenas 2951. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representanciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos de cuero y plásticos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 30.000, dividido en 300 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Elida Noemi Rey, $ 4.500; Nélida Irma Castiglioni, $ 5.250; Joaquín Attaguile, $ 5.250; Juan Carlos Attaguile, pesos 5.250; Miguel Alberto Catenazzo, pesos 5.250; Roberto Liborio Elía, $ 4.500 — El capital se integra en bienes de uso según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550 en caso de oposición. — La cesión de cuotas intersocios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran sus derechos de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto por el art. 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Liborio Elía, Juan Carlos Attaguile y Miguel Alberto Catenazzo, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La gerencia resolverá y adoptará decisiones con la presencia y el voto favorable de dos de sus miembros. — Séptima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital acordándose al efecto 1 voto para cada cuota de capital. — Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por los administradores, a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución así como también hacerse representar por poder o carta-poder, en la persona de cualquiera de los restantes socios. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. — Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Octava: Los socios gerentes administradores, el día 30 de setiembre de cada año, confeccionarán un balance general que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláu-

sula séptima. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas del capital social. — El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá automáticamente a la finalización del plazo previsto en la cláusula segunda y si la mayoría de capital no resolviese la prórroga del presente contrato social. Producida la disolución social la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsará la parte del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción de cada socio en las ganancias sociales. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios los herederos del socio fallecido ocuparán su lugar, para lo cual deberán unificar personería. — Undécima: A los efectos del art. 27 del Decreto Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras: Elida Noemí Rey y Nélida Irma Castiglioni corresponden a bienes propios. — Decimosegunda: Todo lo no previsto en este contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Inventario y Balance General de Padova S.R.L. — Activo. — Maquinarias: Compresor de 1 HP modelo GEI Nº 1266: $ 2.000; máquina de raspar cortes de calzado, modelo GEI Nº 1526: pesos 3.300; máquina de pasar lisas con regulador, modelo GEI Nº 1498: $ 600; máquina de desvirar, modelo GEI Nº 1141: $ 2.800; máquina de pegar viras, modelo GEI Nº 1206: $ 1.800, máquina bomba modelo GEI Nº 1497: $ 1.900: máquina de clavar tacos modelo LV, Nº 1515: pesos 6.500; máquina de armar Kambourian, modelo LV Nº 1514: $ 3.200 dos posasuelas Nros. 3490|96, 500 c|u.: $ 1.000; máquina desformadora, modelo GEI Nº 1478: $ 1.900; máquina de pegar suela, modelo GEI Nº 958: $ 3.000: veinte carros para cortes de madera y hierro: $ 2.000. — $ 30.000. — Pasivo Elida Noemí Rey, cuenta capital: $ 4.500; Nélida Irma Castiglioni, cuenta capital: $ 5.250: Joaquín Attaguile, cuenta capital: $ 5.250; Juan Carlos Attaguile, cuenta cap.: $ 5.250; Miguel Alberto Catenazzo, cta. cap.: pesos 5.250, y Roberto Liborio Elía, cta. cap.: $ 4.500. — $ 30.000.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.22|2 Nº 58.509 v.22|2|74

Goya

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Sternschein, argentino, casado, comerciante, de 38 años, C. I. 3.774.203 y Susana Raquel Stolar de Sternschein, argentina, casada, ama de casa, de 31 años, C. I. número 5.080.952, ambos domiciliados en Carabobo 170, piso 7º, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Avda. Juan Bautista Alberdi 2762, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y confección de prendas de vestir, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital es de $ 200.000.— dividido en 20.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Sternschein, $ 180.000.— y Susana Raquel Stolar de Sternschein $ 20.000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Susana Raquel Stolar de Sternschein corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Goya, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de noviembre de 1973. — Activo — Maquinarias: $ 173.598.—; Cuentas a cobrar $ 26.402.—; Total del activo: pesos 200.000.—; Pasivo. — Capital. — Jorge Sternschein Cta. aporte $ 180.000.—; Susana Raquel Stolar de Sternschein Cta. aporte $ 20.000.—; 200.000.—; Total del Pasivo $ 200.000.—.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 311,25 e.22|2 Nº 58.515 v.22|2|74

Obrador

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Stein, argentino, casado, de 37 años, comerciante, C. I. 3.826.609, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón 1959, Capital Federal; Alberto Ventura, español, casado, de 37 años, arquitecto, C. I. 4.209.428, domiciliado en Uruguay 523, piso 1º, Capital Federal; y Jaime Ventura Folguera, español, viudo, de 68 años, comerciante, C. I. 3.934.703, domiciliado en Camino de Cintura 147, San Justo, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de Obrador, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1971, bajo el Nº 2.305, folio 142, del libro 61, de S.R.L., convienen lo siguiente: a) El socio Jaime Ventura Folguera, que posee en la sociedad un capital de pesos 12.000 cede 120 cuotas de $ 50; al socio Alberto Ventura y 120 cuotas de $ 50 cada una al nuevo socio que ingresa por este acto León Wiernik, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Uruguay 532, piso 1º, Capital Federal, C. I. 3.814.632, de 36 años. — b) El socio Carlos Stein, que posee en la sociedad 120 cuotas de $ 50 cada una, también las cede, vende y transfiere. — Las cuotas son adquiridas por la nueva socia que ingresa Marta Susana Ostuni, argentina, soltera, de 34 años, arquitecta, domiciliada en Uruguay 532, piso 1º, Capital Federal, C. I. 4.238.317. — c) Las cesiones se realizan por su valor nominal por un total de $ 18.000, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes. — d) Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes. — e) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece doña Liliana Addis, L. C. 5.523.044, cónyuge de Carlos Stein, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. Se deja constancia que don Jaime Ventura Folguera es de estado civil viudo. — f) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Alberto Ventura, Marta Susana Ostuni y León Wiernik, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica ni el término de duración de la sociedad ni el capital social que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales. — Las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "OBRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en Uruguay 532, piso 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la construcción, refacción y decoración de edificios y la realización de obras de arquitectura y|o ingeniería, por cuenta propia o de terceros y la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción y decoración. — Tercera: El capital social se fija en $ 30.000, dividido en 600 cuotas de $ 50 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción. Alberto Ventura, $ 18.000; Marta Susana Ostuni, pesos 6.000; y León Wiernik, $ 6.000, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de setiembre de 1986 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido por el señor Alberto Ventura en forma personal e individual o en forma conjunta por los señores León Wiernik y Marta Susana Ostuni. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550, y en general, los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga entre las partes en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería: — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercial y Civil y en especial por el Decreto-Ley 19.550. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del citado Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por doña Marta Susana Ostuni corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1973. — Entrelíneas: habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Vale. — Carlos Stein, Alberto Ventura, Jaime Ventura Folguera, León Wiernik. — Marta Susana Ostuni. — Liliana Addis. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.- e.22|2 Nº 58.511 v.22|2|74

Marne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE PEDRO TRINZ, yugoslavo, casado, de 29 años, C. I. Pcia. Bs. As., número 2.442.124, comerciante; Carlos María Coelho, argentino, soltero, de 33 años, C. I. 2.237.197, comerciante; Carlos Alberto Tomasini, argentino, soltero, de 27 años, C. I. 5.743.571, comerciante y Sergio Claudio Wainer, argentino, casado, de 24 años, C. I. 4.915.766, comerciante, todos domiciliados en Av. Córdoba 5347, Capital Federal, resuelven constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MARNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en Av. Córdoba 5347, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, consignación y reparación integral del automotor, mediante la realización de trabajos de chapa, pintura, mecánica, tapicería, electricidad del automóvil, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital es de pesos 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de pesos 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pedro Trinz, $ 2.000.—; Carlos María Coelho, $ 9.000.—; Carlos Alberto Tomasini, pesos 9.000.— y Sergio Claudio Wainer, pesos 20.000.— e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 2 de enero de 1974. — Podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Sus facultades, entre otras son: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los siguientes socios gerentes: Carlos María Coelho o Carlos Alberto Tomasini o Sergio Claudio Wainer. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo,

cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Trinz, 30 o|o. — Carlos María Coelho, 17,50 o|o. — Carlos Alberto Tomasini, 17,50 o|o y Sergio Claudio Wainer, 35 o|o. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido decreto-ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1973. — Sobrerraspado: De conformidad. Vale. — S. C. Wainer. — P. Trinz. — C. A. Tomasini. — C. M. Coelho. — Marne, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario|Balance de iniciación. — Activo. — Repuestos automotores: 2 capot Ford y casco, 7.000.00; 2 capot Citroen y casco, 8.000.00; repuestos varios menores, 3.000,00: 18.000,00. — Herramientas: 1 soldador marca Rivolta s|nro., 3.500.00; 1 compresor marca Rivolta s|nro., 3.000.00; 1 máquina lustradora Black & Decker s|nro., 1.000.00: 7.500.00. — Muebles y útiles de oficina: Varios escritorios de oficina madera, 3.500.00. — Deudores varios: Anticipo a proveedores: Miguel Ojanian a 90 días, 15.000.00. — Total activo: 44.000.00. — Pasivo: Acreedores varios, 4.000.00; capital social, 40.000.00: 44.000.00. Total pasivo, 44.000.00. — S. C. Wainer. — P. Trinz. — C. M. Coelho. — C. A. Tomasini.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.- e.22|2 Nº 58.510 v.22|2|74

Bilbao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Sternschein, casado, comerciante, de 38 años, C. I. 3.774.203 y Susana Raquel Stolar de Sternschein, argentina, casada, ama de casa, de 31 años, C. I. 5.089.952, ambos domiciliados en Carabobo 170, piso 7º, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará BILBAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y administrativo en Uruguay 750, piso 3º, Dto. B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la confección, fabricación, compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir. — Tercera: El capital es de $ 80.000.— dividido en 8.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Sternschein, $ 72.000.— y Susana Raquel Stolar de Sternschein, $ 8.000.— e integrado en bienes según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo establecido en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550. Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, el que surgirá de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550. las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley Nº 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Susana Raquel Stolar de Sternschein. corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Jorge Sternschein. — Susana Raquel Stolar de Sternschein. — Bilbao, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de noviembre de 1973. — Activo — Cuentas a cobrar: Norberto Gonzales, vto. 17|3|74, $ 18.345.—; Oscar Torralvo, vto. 25|3|74, $ 21.374.—; Hugo Paschetta, vto. 21|3|74, $ 17.126.— Enrique O. Bielseki, vto. 15|4|74, $ 15.757.—: $ 72.602.—. Muebles y útiles: 1 máquina escribir Olivetti. 120 espacios, Nº 1.765.943, 1.050.—; 1 máquina escribir Olivetti, Nº 1.173.983, 90 espacios, $ 1.200.—; 1 máquina calcular eléctrica, marca Logos, Nº 3.978, $ 3.875.—; 1 máquina calcular elect., Multisumma 20, Nº 84.392, $ 1.273.—: $ 7.398.—. Total del activo: $ 80.000.—. Pasivo. — Capital: Jorge Sternschein, cta. aporte, 72.000.—; Susana Raquel Stolar de Sternschein, cta. aporte, $ 8.000.—: $ 80.000.—. Total del pasivo, $ 80.000.—. Jorge Sternschein. — Susana Raquel Stolar de Sternschein.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.- e.22|2 Nº 58.513 v.22|2|74

Aleza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE MARIO Aisinscharf, Julio Nathan Aisinscharf. Jacobo Zas. y Roberto Ricover, únicos socios integrantes de "ALEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de adecuación al Dto. Ley 19.550 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1972 bajo el número 2385 al folio 99 del libro 63 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) el señor Julio Nathan Aisinscharf que posee en la sociedad un capital de $ 5.000.— representado por 500 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere, por su valor nominal, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1972 a la nueva socia que ingresa por este acto, señora Sara Kuligovsky de Aisinscharf, de nacionalidad argentina, casada, comerciante, de 31 años, domiciliada en Av. Cabildo Nº 1547, piso 9, Dto. 35, Capital Federal, C. I. 3.715.965, documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) a raíz de esta cesión el cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al carácter de gerente y al uso de la firma social; c) a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente doña Jetti Nadelreich de Aisinscharf, C. I. 2.551.763, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo; d) la sociedad prosigue sus actividades integrada por Mario Aisinscharf, Jacobo Zas, Roberto Ricover y Sara Kuligovski de Aisinscharf, quienes modifican en sus partes pertinentes las cláusulas Cuarta y Sexta en el sentido de que: a) el capital social de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de pesos 10.— cada una queda suscripto por los cuatro socios en partes iguales o sea 500 cuotas cada uno de los señores Mario Aisinscharf, Jacobo Zas, Roberto Ricover, y Sara Kuligovski de Aisinscharf, y b) y que todos los socios, señores Mario Aisinscharf, Sara Kuligovski de Aisinscharf, Jacobo Zas, y Roberto Ricover, son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en la forma indicada en el contrato de adecuación. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.22|2 Nº 58.512 v.22|2|74

Celotto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Raúl Juan Celotto, argentino, casado, de cuarenta y seis años, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad 2.998.235, y Elina Juana Luján, argentina, casada, de cuarenta y siete años, empleada, con libreta [illegible] ambos domiciliados en [illegible] 3374, de esta ciudad, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "CELOTTO S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 547, al folio 182 del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de mayo de 1973, resuelven aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos, a la suma de treinta mil pesos, realizando dicho aporte en dinero en efectivo, por lo tanto modifican la cláusula cuarta del contrato original, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se suscribe en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el señor Raúl Juan Celotto suscribe mil ochocientas cuotas que representan un capital de dieciocho mil pesos ley 18.188; y la señora Elina Juana Luján suscribe mil doscientas cuotas que representan un capital de doce mil pesos ley 18.188. En todo lo demás queda subsistente el contrato original. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — R. Celotto. — E. Luján. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de actuación notarial Nº A 14968243, conste. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — Se agrega como último párrafo de la cláusula cuarta: El aumento del capital se integra en un 50 o|o en el acto, el restante 50 o|o se completará en el plazo de dos años. — Buenos Aires, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — R. Celotto. — E. Luján. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de actuación notarial Nº A 15214810, conste. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.22|2 Nº 58.520 v.22|2|74

Barraca Termogen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO MODIFICATORIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Ricardo Guillermo Arthur, de 37 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante con domicilio en Simbrón 3363, Depto. 3, ciudad, Cédula de Identidad Nº 3.949.501 otorgada por la Policía Federal, por una parte y don Raúl Pedro Del Bueno, de 27 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en Carabobo 471, piso 3º, Depto. 1, ciudad, Cédula de Identidad Nº 5.601.054 otorgada por la Policía Federal, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Arthur y Del Bueno, en su calidad de únicos socios de "BARRACA TERMOGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 15 de febrero de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 21 de abril de 1971, bajo el número 824, al folio 205, del libro Nº 64 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio de la sociedad. — Segundo: Queda modificada la cláusula segunda del contrato original por la siguiente: "El objeto social estará constituido por la negociación y comercialización de combustibles y anexos en general de cualquier naturaleza que fueren y la adquisición de bienes muebles e inmuebles". — Tercero: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato original que quedará redactada así: "El término de duración de este contrato será de quince (15) años a contar del día 1º de enero de 1971, a partir de cuya fecha comienzan a regir sus efectos". — Cuarto: Queda modificada la cláusula octava del contrato original, por la siguiente: Queda convenido que la sociedad se disolverá únicamente por las causales contempladas en el art. 94 incisos 1º, 2º, 5º, 6º y 8º de la Ley número 19.550. Asimismo los socios se obligan a no retirarse de la sociedad antes del cumplimiento del término de cinco (5) años a contar del día 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato en cuanto a la causal prevista en el art. 94, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550. — Transcurrido el término de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Deberá ofrecer la cesión de sus cuotas a los restantes socios por medio de telegrama colacionado por el término de quince (15) días. — b) Transcurrido el término de quince días antes referido y no habiendo oposición se presumirá que el o los socios restantes han prestado su consentimiento para que el socio pueda ceder sus acciones a terceros. — De común acuerdo podrán los socios aceptar el ingreso de nuevos socios a la sociedad. Quinto: Queda modificada la cláusula decimosegunda del contrato original por la siguiente: En todo supuesto de procederse a la liquidación de la sociedad, esta función estará a cargo de los socios gerentes. — Si los socios gerentes no quisieran desempeñar o no desempeñaren conforme a derecho su cargo de liquidador, se procederá de la siguiente forma: a) Los socios gerentes de común acuerdo designarán a un tercero, socio o no, para que proceda a efectuar las operaciones de liquidación. — b) Si no se pusieren de acuerdo para tal designación, cualesquiera de ellos podrá solicitar judicialmente su nombramiento, de conformidad con lo preceptuado por el art. 102 de la Ley Nº 19.550. — Sexto: Queda modificada la cláusula séptima del contrato original por la siguiente: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios que será sometido a la consideración de los socios. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento, la realización de un balance de comprobación. — Si transcurridos treinta días de puesto a su consideración de los socios, el balance y el inventario, no fueren observados, se los considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Con el cinco por ciento (5 o|o) se constituirá un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — b) Cuando el fondo de reserva legal no alcanzare el monto legal, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — c) En los supuestos que queden cumplimentadas las exigencias referidas anteriormente, las ganancias serán distribuidas en proporción a los capitales de

cada socio. — Se entiende por ganancia líquida y realizada el beneficio que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las reservas legales y|o especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Séptimo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original. — Octavo: Se conviene, asimismo, en aumentar el capital social pactado en la cláusula tercera del contrato original hasta la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) el que quedará dividido de la siguiente forma: a) Socio Arthur, seiscientas (600) cuotas sociales valor $ 100 (cien pesos) cada una. — b) Socio Del Bueno, seiscientas (600) cuotas sociales, valor $ 100 (cien pesos) cada una. — Ambos socios integran totalmente el aumento de capital acordado con las utilidades líquidas y realizadas a favor de los mismos, según balance e inventario general realizado al cierre del ejercicio financiero el día 31 de diciembre de 1972, por cuyo importe total de $ 60.000 (sesenta mil pesos) ambos socios lo dan por transferido a favor de la sociedad, conforme lo prescribe el artículo cuarenta y uno de la Ley Nº 19.550. — Noveno: Ambos socios se ratifican expresamente del contrato modificatorio celebrado con fecha 4 de mayo de 1973, en tanto y en cuanto el presente ha sido otorgado a los efectos de cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley Nº 19.550 y posibilitar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Comercio del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Décimo: Ambas partes se ratifican de su contenido y suscriben tres ejemplares de igual tenor y efecto, uno para cada parte y el tercero para su inscripción en el registro antes mencionado, en el lugar y fecha antes expresados. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 12.610,48; Banco de Boston: $ 9.418,87; Banco Ciudad de Buenos Aires: $ 4.218,83; Banco Supervielle: $ 16,07. — Total: $ 26.264,25. — Créditos: Deudores por ventas $ 102.307,38, documentos a cobrar: $ 2.147,28. — R. G. Arthur, Cta. particular: $ 14.838,42. — R. P. Del Bueno, Cta. particular: pesos 25.423,93. — Total: $ 144.717,06. — Bienes de cambio: Mercaderías: $ 61.640. — Bienes de uso: Rodados: $ 44.591,41. — Muebles y útiles: $ 11.972,56. — Subtotal: $ 56.546,41. — Menos: Amortizaciones: $ 10.0[illegible]3.35. — Subtotal: $ 46.511,06 — Total: $ 279.132,37. — Firmado: Barraca Termogen, S. R. L. — Ricardo Guillermo Arthur, Gerente. Raúl Pedro del Bueno, Gerente. Nicolás Jorge Maglia, contador público, C.P.C.E.F.C., Tº 37, Fº 154. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores varios: $ 110.288,22. — Obligaciones a pagar: $ 37.024,12. — Total: $ 147.312,34. — Otras deudas. — Cargas sociales: $ 29,83. — Total de compromisos: $ 147.342,17. — Provisiones: Para impuestos: $ 5.491,15. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital, reservas y resultados: Capital social: $ 60.000.—. Beneficio del ejercicio: $ 66.299,05. — Subtotal: $ 126.299,05. — Total: $ 279.132,37. — Cuentas de orden. Documentos descontados: $ 3.875,46 — Banco Boston, doc. descontados: pesos 3.875,46. — Barraca Termogen, S. R. L. — Firmado: Ricardo Guillermo Arthur. Gerente. — Raúl Pedro Del Bueno. Gerente. — Nicolás Jorge Maglia, contador público nacional, C. P. C. E. C. F., Tº 37, Fº 154.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.22|2 Ns. (52.643-58.422) v.22|2|74

Editorial Distribuidora El Delta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen doña Ana María Devoto de Gay, argentina, casada, con C. I. 7.329.391 de la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, hábil; don Rodolfo Méndez, argentino, casado comerciante mayor de edad, hábil, con C. I. de la Policía Federal número 2.449.985; don Ricardo Santiago Martioda, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil, con L. E. 4.779.343; todos los cuales constituyen domicilio legal en la calle Perú 689, piso 1º, Capital Federal; conviniendo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre de "EDITORIAL DISTRIBUIDORA EL DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle Perú 689, piso 1º, Capital Federal, o el que se fije en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de obras literarias; textos, material didáctico, vestimenta, enseres y útiles escolares y para la enseñanza media y superior. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día dos de mayo de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200 (Un mil doscientos pesos), dividido en 120 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Rodolfo Méndez, 40 (cuarenta) cuotas de $ 10 cada una, por valor total de $ 400 (cuatrocientos pesos); Ana María de Gay, 40 (cuarenta) cuotas de $ 10 cada una, por un valor total de $ 400 (cuatrocientos pesos); y Ricardo Santiago Martioda, 40 (cuarenta) cuotas de $ 10 cada una, por un valor total de $ 400 (cuatrocientos pesos). De dicho capital los socios integran en este acto el 50 % (cincuenta por ciento), debiendo completarse el saldo en un plazo no mayor a dos años. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ana María de Gay y Ricardo Santiago Martioda, quienes con el carácter de gerentes podrán obligarla con su firma conjunta. Los gerentes tendrán todas las facultades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social, inclusive para aquellas para las cuales se requiere poder especial. En ejercicio de esas facultades y a título meramente enunciativo, queda estipulado que podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, oficiales y privados. — Sexta: Anualmente se practicarán Balances Generales al 31 de diciembre, destinándose el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 % (veinte por ciento) del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios decidan constituir, se distribuirá en proporción al capital suscripto. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El socio que decida ceder la totalidad o parte de sus cuotas, deberá dar preferencia a los socios restantes en la proporción de su respectiva participación en el capital social. A los efectos de determinar el haber que corresponda al socio saliente, se confeccionará un balance y valuación de bienes y el importe resultante le será abonado por los adquirentes en un plazo no mayor de 12 (doce) meses, en cuotas trimestrales sin interés. No podrán cederse cuotas de capital social a terceros sin conformidad expresa de todos los socios. — Octava: Cada tres meses se celebrará una Asamblea General de socios, cuyas resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital social, salvo aquellas que modifiquen el presente contrato que requerirán unanimidad de votos, asentándose en un Libro de Actas rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos podrán ocupar el lugar del fallecido, unificando su representación, y con la salvedad que no podrán ser gerentes. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar ut supra indicado. — Firmado: Ana María Devoto de Gay. — Rodolfo Méndez. — Ricardo Santiago Martioda. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. Los que suscriben, doña Ana María Devoto de Gay, nacida el 3 de marzo de 1924, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Perú 689, piso 1º, Capital, con C. I. 7.329.391, de la Policía Federal; Rodolfo Méndez, nacido el 23 de julio de 1926, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Perú 689, piso 1º, Capital, con C. I. 2.449.985 de la Policía Federal; Ricardo Santiago Martioda, nacido el 4 de noviembre de 1927, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Perú 689, piso 1º, Capital, con L. E. 4.779.343: todos socios componentes de "Editorial Distribuidora El Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se presentan a V. S. ajustándose a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 11 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Saludan al señor Juez Nacional con su consideración más distinguida. — Firmado: Ana María Devoto de Gay. — Rodolfo Méndez. — Ricardo Santiago Martioda. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.22|2 Nº 58.517 v.22|2|74

R. Schmid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ruperto Schmid, alemán, casado, de 67 años, comerciante, domiciliado en Brandsen 1058, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. número 1.379.316; Ana Luisa Rangone de Schmid, argentina, casada, de 59 años, ama de casa, domiciliada en Brandsen Nº 1058, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con L. C. 4.303.989, e Ida Francisca Rangone de Macucho, argentina casada, de 67 años, ama de casa, domiciliada en Ruta 7, Km. 259, Junín, Pcia. de Buenos Aires, con L. C. 4.303.340; todos los nombrados en sus caracteres de únicos socios componentes de la sociedad "R. Schmid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores Omar Schmid, argentino, casado, de 30 años, comerciante, domiciliado en Lartigau 26, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 7.738.791, y Cirilo Ferreyra, argentino, casado, de 42 años, comerciante, domiciliado en Alberdi 180 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 4.807.079, en sus caracteres de nuevos socios de la sociedad mencionada, Resuelven: El señor Ruperto Schmid y la señora Ana Luisa Rangone de Schmid, ceden, venden y transfieren al señor Omar Schmid, la totalidad de sus cuotas sociales que en conjunto ascienden a un mil doscientas cuotas, por su valor nominal, o sea que el señor Ruperto Schmid cede sus setecientas cincuenta cuotas por la suma de $ 7.500.— y la señora de Schmid cede sus cuatrocientas cincuenta cuotas por la suma de pesos 4.500.—; por su parte, la señora Ida Francisca Rangone de Macucho, cede, vende y transfiere a favor del señor Omar Schmid, doscientas veinticinco cuotas de su propiedad, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 2.250.—, y las restantes setenta y cinco cuotas las cede, vende y transfiere a favor del señor Cirilo Ferreyra, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 750.—. — Atento lo expresado, los señores: Ruperto Schmid, Ana Luisa Rangone de Schmid, e Ida Francisca Rangone de Macucho, ponen a los señores cesionarios compradores, Omar Schmid y Cirilo Ferreyra en su mismo lugar, subrogándolos en todos los derechos y acciones que a lo cedido y vendido tenían, declarando expresamente que la sociedad no le adeuda suma alguna por ningún concepto, como tampoco los cesionarios compradores, a quienes otorgan suficiente recibo y carta de pago por el presente, y que tampoco ellos adeudan suma alguna a la sociedad por ningún concepto, agregando que lo que ceden no está afectado por gravamen ni deuda alguna y que no existe interdicción ni impedimento legal que le impida realizar esta cesión. — Asimismo los señores cónyuges entre sí Ruperto Schmid y Ana Luisa Rangone de Schmid, y el señor Pedro Lucio Macucho, prestan el consentimiento del artículo 1277 del Código Civil, a sus respectivos cónyuges, por la venta que realizan. — Enterados los señores Omar Schmid y Cirilo Ferreyra de esta cesión y venta a su favor, manifiestan aceptarla por ser lo convenido y prestan su expresa conformidad a lo expresado por los cedente vendedores. — Por todo lo expuesto, los señores Omar Schmid y Cirilo Ferreyra, en su carácter de únicos socios, resuelven reformar el contrato social de la sociedad indicada, como así adecuarlo a la Ley 19.550 y trasladar el domicilio de la jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, a la de esta Capital Federal. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Primera: La sociedad se denomina "R. SCHMID, S. R. L.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Roque Sáenz Peña 1119, piso 1º oficina 115, el cual podrá mudar a cualquier punto de la República Argentina o del exterior, cuando así lo creyeren conveniente la mayoría de los socios. — La sociedad "R. Schmid S. R. L.", es continuadora de "R, Schmid Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tenía su domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en la localidad de San Justo, Partido La Matanza, en la calle Rincón 3315, habiéndose inscripto su contrato original en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de San Martín el 18 de febrero de 1972 en el Libro 1 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada al folio 21 bajo el Nº 39, por mandato del señor Juez Dr. Norberto Ernesto Tunoni. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la redestilación y transformación de aceites minerales derivados del petróleo y afines y de productos químicos industriales. — Tercera: El capital social es de $ 15.000.—, dividido en 1.500 cuotas sociales de $ 10.— cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance adjunto que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: al señor Omar Schmid le corresponden 1.425 cuotas que representan un capital de $ 14.250.— y al señor Cirilo Ferreyra le corresponden 75 cuotas que representan un capital de pesos 750.—. — Cuarta: Su duración será de diez años a partir del día 18 de febrero de 1972, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La administración y representación legal será ejercida por el socio Omar Schmid, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como a la adquisición y extinción de derechos y obligaciones para la sociedad, como persona jurídica que es, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Le queda totalmente prohibido al socio gerente utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto societario, o comprometerla en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad hasta el día 10 de febrero siguiente y deberá ser observado por éstos por escrito antes del día 15 de dicho mes; en caso de que no hubiese observaciones al balance e inventario quedarán aprobados automáticamente en la última fecha indicada. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse, las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y de previsión en general como de cualquier otra que a criterio del socio gerente crea conveniente realizar — Las utilidades como así también las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes legales las cuotas del capital del socio fallecido o incapaz, el valor llave de acuerdo a las normas vigentes a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la proporción de utilidades acumuladas que pertenecieren al fallecido o incapaz; esta resolución deberá ser comunicado a los herederos o representantes legales, en forma fehaciente dentro de los 30 días de la fecha del deceso o incapacidad. — Al efecto, se confeccionará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los herederos tendrán derecho a la fiscalización del acto, debiendo unificar la representación y comunicar tal hecho a la sociedad, dentro de los 30 días de haber recibido la comunicación de la sociedad que se indica más arriba; si así no lo hicieren los socios sobrevivientes procederán a confeccionar el balance sin intervención del representante. — Las sumas resultantes se abonarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Si los socios sobrevivientes no hicieren uso de la opción, la sociedad quedará disuelta. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá, a más de la causal indicada en la cláusula anterior, por las causales de ley y su disolución se realizará por el socio gerente, quien deberá realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Décima: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso fehaciente con una anticipación de por lo menos ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un inventario y balance general con tasación especial de los bienes que constituyen el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente por capital, ganancias y otras participaicones serán unificadas en una sola suma: de dicha suma se entregará al socio saliente el 20 o|o a los 30 días del cierre del ejercicio; otro 20 o|o a los noventa días del primer pago, y el restantt 60 o|o será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar del mes siguiente al del último pago efectuado. — El 60 o|o mencionado redituará un interés anual igual al bancario para préstamos personales, el cual se adicionará a cada cuota, dichos pagos serán garantizados con pagarés firmados por el socio gerente. — Decimoprimera: El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la mar-

cha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones y directivas que se tomen en la reunión quedarán asentadas en el Libro de Actas respectivo; las resoluciones adoptadas quedarán firmes sea cual sea el número de socios presentes y el porcentual de capital representado en la reunión. — Decimosegunda: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente contrato, se la someterá a la consideración de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte en discordia, los amigables componedores serán siempre profesionales del derecho y su fallo, de ser unánime, será inapelable. — Si no hubiera acuerdo entre los componedores, éstos designarán un tercero cuyo resolución tendrá fuerza de ley, siendo la misma inapelable e irrecurrible por ninguno de los socios. — La resolución a que arriben los componedores, deberá ser dictada dentro de los treinta días corridos de nombrados los mismos y en caso de demora, los socios en desacuerdo podrán ocurrir a la justicia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal o bien ampliar el plazo de los componedores por 15 días corridos más, que de no expedirse en este último término dan derecho a los socios de ocurrir a la Justicia sin más trámite. — Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — A los efectos legales correspondientes, los socios dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el acápite, comprometiéndose a notificar a la sociedad, en forma fehaciente, dentro de los cinco días corridos inmediatos en caso de cambio de domicilio. — A los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente, en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — R. Schmid. — Ana R. de Schmid. — Ida F. R. de Macucho. — O. Schmid. — Cirilo Ferreyra. — Pedro L. Macucho. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 15.056.213. — Hay un sello: Inga Rivera Dahlgren. Escribana. — Y una firma: I. Rivera Dahlgren. — Entrelíneas: y extinción. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.22|2 Nº 58.519 v.22|2|74

Inpu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Arturo Gerald Smyth, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.198.706, domiciliado en la calle Lavalle número 1330; don Héctor Santiago Blake, argentino, casado de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.529.807, domiciliado en la calle Talcahuano número 638, piso octavo, departamento E., y don José Alberto Ramos, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.270.914, domiciliado en la calle Ayacucho número 1020; todos son vecinos de esta Ciudad, los dos últimos comparecientes, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos comparecientes concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Smyth en su carácter de apoderado de don Luis Corcos, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.308.733, en mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido según escritura de fecha 7 de junio de 1973, pasada ante el escribano de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Juan Esteban Pereuilh, del que surge asimismo el consentimiento expreso de la cónyuge del mandante, cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente como cabeza de escritura. — Y los señores Smyth y Ramos en el carácter invocado dicen: Que por contrato de fecha 22 de marzo de 1972, fue constituida por los señores don Luis Corcos y don José Alberto Ramos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Inpu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar negocios de compra, industrialización y comercialización de artículos utilizados en cosmética y laboratorio de especialidades químicas, cuyo capital fue fijado en la suma de diez mil pesos, aportado por los socios en proporciones iguales, quedando establecido el plazo de duración de la sociedad en cuatro años a contar desde el día primero de enero de 1971, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1972, bajo el número 1.120, folio 418, del libro 71, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Smyth en el carácter invocado dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Blake, las quinientas cuotas de capital que su mandante había y tenía en la sociedad relacionada. — Que dicha cesión la efectúa por la suma total de Cinco mil pesos, importe que daclara haberlo recibido su representado el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en dinero en efectivo y a su satisfacción, por cuya suma le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia desiste a su mandante de todos los derechos de que a las cuotas cedidas había y tenía y haciendo tradición los transfiere a favor del cesionario a quien coloca respecto de lo cedido en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, asegurando que su mandante no se halla inhibido para disponer de sus bienes y que retrotrae todos los efectos de la presente cesión a la época del pago de las cuotas cedidas, en mérito de lo cual todos los derechos emergentes de las cuotas, incluso utilidades son de beneficio exclusivo del cesionario desde la época mencionada, renunciando a toda reclamación por cualquier concepto; habiendo actuado todo el período el señor Corcos en la sociedad en calidad de mandatario del cesionario en esta sociedad y en su antecesora. — Enterado el señor Blake de los términos de esta cesión a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Y el señor Ramos, en su calidad de socio de la sociedad relacionada presta su consentimiento expreso a la precedente cesión. Y los señores Ramos y el señor Blake, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad referida resuelven de común acuerdo en adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, el que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "INPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Ayacucho 1020, de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, industrialización y comercialización de artículos y productos utilizados en cosmética y laboratorio de especialidades químicas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptos en proporciones iguales por ambos socios, el que se halla totalmente integrado y conforme al balance que las partes han suscripto por separado. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Inpu S.R.L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente poderes generales y especiales, compra y venta de bienes inmuebles hipotecas y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas sociales en actos ajenos al giro de la empresa o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para gravar bienes. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios con las más amplias facultades. — Octava: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo computándose un voto por cada cuota social, y serán asentadas en un libro de actas sociales y suscripta por los socios, debiendo practicarse las reuniones como mínimo cada seis meses. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtuvieran, previa deducción de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios en porporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Anualmente y con fecha 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios, quienes asumirán el carácter de liquidadores en forma conjunta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz junto con los herederos, previa unificación de personería, dentro del término prescripto por el Decreto-Ley número 19.550, podra modificar el contrato social incorporándolos a los herederos o representantes legales a la sociedad, o en su defecto reintegrarles el haber, si existiere, en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de la sociedad "Inpu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron ante mi, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — A. G. Smyth. — S. Blake. — J. Ramos. — Hay un sello. — Ante mi: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cincuenta y cinco, del Registro Trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del cero quince millones trescientos diez mil ciento treinta y tres al presente inclusive, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Aron Siganevich, escribano. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.22|2 Nº 58.542 v.22|2|74

Cartonería La Marina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Miguel Aguilar, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Ramona Rivera, nacido él veintitrés de abril de mil novecientos diecinueve, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos veintidós, con domicilio en la calle Miller dos mil seiscientos setenta y dos, de la Capital Federal; y María Esther Panunzzio de Torralba, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Rafael Torralba, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, Libreta Cívica número cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Ercilla seis mil sesenta y seis, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CARTONERIA LA MARINA S.R.L.", y su domicilio queda constituido en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Berg dos mil setecientos treinta y seis, que los socios podrán cambiar si así lo convinieren. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización en todos sus aspectos de elementos de cartón, papel y derivados, como asimismo el envasamiento de talcos de toda naturaleza. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), representado por quinientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto en bienes muebles, maquinarias y materiales, según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato, aportados del siguiente modo: señor Héctor Miguel Aguilar, doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta); María Esther Panunzzio de Torralba, doscientas cincuenta cuotas (doscientas cincuenta). — Los bienes transferidos a la sociedad en virtud de lo expuesto, han sido evaluados según precios promedios corrientes en plaza a la fecha y facturas de compra, de lo que quedan los socios solidaria y totalmente responsables en los términos que establecen los artículos cincuenta y uno y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuarta: Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuadas las provisiones y reservas de Ley, o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en proporción a los aportes de capital respectivo, o sea: señor Héctor Miguel Aguilar, el cincuenta por ciento; señora María Esther Panunzzio de Torralba, el cincuenta por ciento. — Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el inventario y balance general conforme a las normas técnico-contables corrientes de uso consagrado. — Dichos documentos se darán por aprobados si no mediaren observaciones de los socios dentro de los quince días corridos desde su terminación. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (cinco) años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta, de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán anteponer a su firma el sello social. — La fiscalización de la sociedad estará también a cargo de los socios en forma indistinta sin limitaciones. — Los socios se reunirán con el fin de estudiar la marcha de los negocios sociales y en particular todos los aspectos de los mismos que estimaren conveniente, por lo menos una vez al año con motivo de la finalización del balance general, y en cualquier oportunidad para considerar y tomar las decisiones que hicieren al funcionamiento de la sociedad. De tales reuniones y resoluciones que se adoptaren se dejará una relación detallada en el libro rubricado de actas que se llevará con los recaudos de Ley. — Séptima: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, del país o del exterior, pudiendo a ese fin, girar, firmar cheques, contra fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; asimismo podrán firmar escrituras de ventas o compras; constituir prendas o hipotecas y cancelarlas; dar y tomar posesión de los inmuebles comprados o vendidos, percibir o pagar, prestar dinero, tomar prestado, con garantías personales o especiales y revocarlos; nombrar y remover empleados. — La precedente enumeración es enunciativa. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios es libre y a favor de terceros ajenos a la sociedad únicamente con acuerdo unánime de los socios, debiendo estarse para todo ello a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad las gestiones quedarán a cargo de los socios administradores, quienes ajustarán su cometido a las disposiciones de los artículos ciento dos y siguientes de la Ley precitada. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes, quienes a tal fin, deberán unificar su representación ante la misma. — Decimoprimera: En caso de disidencia respecto de la aplicación de este contrato los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudieran tener derecho. — A todos los fines sociales, los socios constituyen sus domicilios en los mencionado con sus datos personales. — En un todo de conformidad y ratificación de lo expuesto, suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Quinientas. Vale. — Firmado: H. M. Aguilar. — María E. P. de Torralba. — Balance de Aportes en especie para la constitución de la firma "Cartonería La Marina S.R.L.". — Maquinarias. — 1 cizalla manual de 110 cm. de trocha, pesos 2.000. — 1 cosedora "Exito", de esquina, Nº 00920, 3.000. — 2 encoladoras Multigraph, R.P.M. 1.400 Hpos., 1.500. — 1 descartonadora a pedal, sin marca, 500. — 1 equipo para envasar talco, completo, con tolva y mezcladora, con motor eléctrico 15 H.P., trifásico, 380 v.; y 1 motor eléctrico 15 H.P. trifásico, 380 v., 0041712 y 011391, 3.000. — 1 balancín de 5 Tn., Marelli, c|motor Nº 9788, 2.060. — 2 remachadoras para tubos, en espiral, con motor de 1|2 H.P., s|marca, 400. — 1 báscula Bianchetti para 500 kgs., número 30317, 250. — 1 guillotina manual, Multigraph, 0,70 m., 1.000. — 1 trazadora Krausse, con 8 tracetas, con motor 1 H. P., trifásico, N 22341, 5.812. — 1 cosedora plana Bremen 2.300. — 1 encoladora Multigraph 4.050. — 1 troqueladora Victoria, de 0,32 x 0,44 m., c|motor sin número, 9.600. — 1 trazadora para cartón corrugado, sin marca, 1.600, y descartonadora eléctrica, 2.900. — $ 39.912. — Muebles y Utiles. — 1 escritorio de madera de 7 cajones, $ 200. — 1 vitrina exposición c|3 estantes de cristal, 100. — 2 sillones metálicos, $ 30 c|u., 60. — 1 perchero de madera de 3 pies, 20. — 2 balancitas de 5 kgs., $ 60 c|u., 120. — 1 estantería de hierro y madera, 100. — 1 banco de carpintero, 600. — 1 carre-

tilla de tres ruedas, 15. — 1 mesa metálica, 20. — 1 mueble de 88 cajones, de madera, 60. — 4 garrafas de gas de 10 kg., $ 30 c|u., 120. — 1 garrafa de gas de 15 kgs., 30. — 1 mesita para teléfono, 10. — 1 biblioteca abierta para 5 estantes, 80. — 3 mesas con caballetes, de madera, $ 15 c|u., 45. — $ 1.580. — Materiales Varios. — 2.100 kgs. de cartón, a $ 2,50 el kg., $ 5.250. — 2 bolsas de cola cartonero, de $ 430 la bolsa, 860. — 280 kilogramos de papel obra alisado, de pesos 6,60 el kg., 1.848. — 500 kgs. de talco a $ 1.10 el kg., 550. — $ 8.508. — Resumen: Maquinarias: $ 39.912. — Muebles y Utiles: $ 1.580. — Materiales Varios: $ 8.508 — $ 50.000. — Firmado: H. M. Aguilar. — María E. P. de Torralba. — Entrelíneas: ante la misma. Vale. — y facturas de compra. Vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

487,50 e.22|2 Nº 58.555 v.22|2|74

Gregomalal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de Gregomalal S.R.L. — Ampliación del Objeto Social. — En Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre Eduardo Luis Gregorini Clusellas de 37 años, casado, argentino, profesión abogado, domiciliado en Paraguay 917, Capital Federal, C.I. (Pol. Federal) Nº 2.700.691; Jorge Eduardo Gregorini, 43 años, casado, argentino, profesión arquitecto, domiciliado en Laprida 1833 Capital Federal, C.I. (Pol. Federal) Nº 2.618.564, y María Elena Clusellas de Gregorini, 77 años, viuda, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en Paraguay 917, Capital Federal, C.I. (Pol. Federal) Nº 1.483.829, todos por su propio derecho declaran y acuerdan: Que siendo los otorgantes la totalidad de los socios integrantes de "GREGOMALAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vienen por la presente a modificar el contrato social en su cláusula Tercera en lo referente al objeto social que se amplía a los efectos de prever específicamente la comercialización de todo tipo de bienes nuevos o usados de la industria automotriz y sus derivados y particularmente la realización de todos aquellos actos jurídicos y|o actividades en general que sean necesarias inherentes o conducentes para la explotación de una concesionaria de automotores, especialmente a que la sociedad posee en la Provincia del Neuquén con sede en la ciudad de Zapala, pudiendo realizar la explotación y|o contratación directa o indirecta del c de los talleres que sean necesarios para la atención de la concesionaria, entendiéndose además que estará facultada para realizar todas aquellas actividades financieras que sean necesarias o conducentes para el desenvolvimiento de dicha concesionaria y de las otras actividades que hacen al objeto social, pudiéndose inscribir como acreedora prendaria en los Registros de contratos respectivos de cualquier jurisdicción que sea y celebrar contratos de prenda de todo tipo y sobre tipo de bienes automotores agropecuarios o demás que la ley permita. — Queda entendido que la precedente especificación de objeto social tiene carácter ampliatorio y en nada modifica el previsto por cláusula tercera del contrato originario cuya modificación se contempla mediante el presente. — Hecho en dos ejemplares de igual tenor y efectos de los cuales uno queda en poder de las partes y el restante en poder del Dr. Eduardo Luis Gregorini Clusellas a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio quien queda facultado expresamente para todas las gestiones conducentes a tal fin. — Hay seis firmas. — Certifico que las seis firmas han sido certificadas en el sello de actuación notarial número 015137855 — Hay una firma y sello que dicen: Hugo J. Gómez Crovetto, escribano — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 490 de la Capital Federal, certifico: 1º Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Eduardo Luis Gregorini Clusellas: Jorge Eduardo Gregorini y María Elena Clusellas de Gregorini, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 550, 551 y 552 del libro número 1. Extiendo la presente en Buenos Aires a 10 de diciembre de 1973. — Hay una firma y sello que dice: Hugo J. Gómez Crovetto, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 191,25 e.22|2 Nº 58.650 v.22|2|74

Be - Car

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día:

QUE por instrumento privado del 29 de octubre de 1973, don Guillermo Ill ha vendido, cedido y transferido a Valentino Benetti y Héctor Donato Carosella, las quinientas cuotas sociales de diez pesos cada uno, que tenía y le correspondían en la sociedad "BE - CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndolas adquirido los cesionarios a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. Los socios quedantes han ratificado en todo lo demás el contrato social original, fijando el domicilio actual de la sociedad en la calle Viamonte número 1636, 7º piso "B", Capital Federal. — Aclaración y modificación de contrato social. — Entre los señores Valentino Benetti, de 44 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Comandante Franco 37, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, C. I. 4.609.959, P. F., y Héctor Donato Carosella, de 23 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Avenida Ader 1517, departamento 1, Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 8.249.272, ambos únicos integrantes de "Be-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene y declara lo siguiente: Primero: Que el verdadero nombre del socio Héctor Donato Carosella es como queda expresado y resulta de su L. E. 8.249.272 y no Héctor Carosella, como por error se expresara en el contrato constituído de la Sociedad, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 7 de febrero de 1972, bajo el número 82, al folio 86 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el artículo cuarto del contrato constitutivo de la sociedad queda redactado así: "El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización, comercialización importación y exportación de productos metalúrgicos y toda actividad relacionada con la misma, por cuenta propia o de terceros o asociada a los mismos. — Tercero: Que se modifica el artículo octavo del contrato social estableciéndose con arreglo a lo previsto en el artículo 79 de la Ley 19.550, que la reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio se mantendrá hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Con arreglo a las tres cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1973. — Hay dos firmas. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número 015185311. — Hay una firma y sello de Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 480 certifico: Que 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Valentino Benetti y don Héctor Donato Carosella, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 662 y 663 del libro número dos. — Hay una firma y sello de Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.- e.22|2 Nº 58.778 v.22|2|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 22 de noviembre de 1973, el BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA, ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Dr. Luis María Otero Monsegur; vicepresidente, Ing. Juan Pedro Thibaud; director secretario, Dr. César A. Tognoni; directores: Sres. Sergio Martini, Eduardo P. Robertie, Peter B. Smith, Alfredo Vinton; síndicos titulares: Sr. Carlos María González Fischer y los Contadores Públicos nacionales, señores Hugo L. Bussio y Curt. A Tutzer y síndicos suplentes, Contadores Públicos nacionales, señores Roberto Alejo Hourcle, Héctor C. Iribarne y Alberto E. López Hermida.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.22|2 Nº 59.455 v.22|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JOSE MIGUEL CANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 63.— e.22|2 Nº 59.476 v.28|2|74

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a MANUEL FONSECA FERNANDEZ, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "Fonseca Fernández, Manuel s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 30.— e.22|2 Nº 59.536 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO VICTOR PIGNUOLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.22|2 Nº 59.463 v.28|2|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO WUNDERLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.462 v.28|2|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO ERNESTO FRANKE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.22|2 Nº 59.441 v.28|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.484 v.28|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORZOLINO de FERNANDEZ, MARIA BORZOLINO de FREGA o FREGGA, MARIA BURZOMI de FREGA o FREGGA y MARIA BURZUMIN de FREGA o FREGGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.22|2 Nº 59.419 v.28|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA NAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.— e.22|2 Nº 59.438 v.28|2|74

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LOTKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.467 v.28|2|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDON, LUIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1974. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.434 v.28|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GAYNECOTCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 58.065 v.28|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|2|74.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ALFREDO BUSCAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.415 v.28|2|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a VLADIMIRO MISCHUTIN - comparecer en autos "Mischutin Vladimiro s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.21|12 Nº 52.879 v.21|12|73
$ 22,50 e.14|1 Nº 56.136 v.14|1|74
$ 22,50 e.22|2 Nº 59.437 v.22|2|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO HECTOR BOLINCHES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.565 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANGELA PALLAVIDINI de MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 e.22|2 Nº 59.578 v.28|2|74

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS GALLERY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.465 v.28|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CACCIAMANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.22|2 Nº 59.487 v.28|2|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL BANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 66,60.— e.22|2 Nº 59.479 v.28|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AMADO CHACRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 66,60 e.22|2 Nº 59.478 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO STOESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.435 v.28|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIETA ARDUINI de PROJETTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.420 v.28|2|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$45.— e.22|2 Nº 59.436 v.28|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HERMINIO BELLAVIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.491 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO DAVID ROVERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.542 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO VILLAMOR UNGO o PRIMITIVO MATIAS VILLAMOR o PRIMITIVO MATIAS VILLAMOR UNGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.22|2 Nº 59.546 v.28|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DRAGUNSKY de EPSZTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.22|2 Nº 59.443 v.28|2|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Santos S. Faré, Secretaría Nº 29, a cargo de la suscripta, cita y emplaza a don TEODORO GUSTAVO MELLIEN a comparecer en el juicio caratulado "Mellien, Teodoro Gustavo, s| ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 26,25 e.20|9 Nº 28.649 v.20|9|73
$ 26,25 e.18|10 Nº 37.074 v.18|10|74
$ 26,25 e.22|11 Nº 45.649 v.22|11|73
$ 26,25 e.19|12 Nº 52.298 v.19|12|74
$ 26,25 e.24|1 Nº 56.944 v.24|1|74
$ 26.25 e.22|2 Nº 59.525 v.22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES GRASCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.464 v.28|2|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ACQUARONE.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.471 v.28|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON SCHOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,75 e.22|2 Nº 59.517 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CRISTINA BOTTO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.423 v.28|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTIAGO LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.520 v.28|2|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PATIN de YANKELEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.569 v.28|2|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO JURGENS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.439 v.28|2|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.548 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.416 v.28|2|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA URRALBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.418 v.28|2|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de E ENA POLICASTRO de MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.22|2 Nº 59.576 v.28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TALBERG de SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.442 v.28|2|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a ANTONIO MICHELI, para que comparezca en juicio "Aguirre de Micheli, Cecilia Norma c| Micheli, Antonio s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Horalio C. Amisano, secretario.
$ 37,50 e. 22|2 Nº 59.421 v. 27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.587 v. 28|2|74

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.603 v. 28|2|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "BRONENBERG VICTORICA RAFAEL RICARDO s|concurso civil", que se ha dispuesto la rehabilitación del concursado y otorgado carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 22|2 Nº 59.468 v. 28|2|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA BEATRIZ ARDUINO de RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 22|2 Nº 59.521 v. 28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GARCIA o ALFONSO GARCIA FUERTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.425 v. 28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BONFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.426 v. 28|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIRICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.489 v. 28|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.490 v. 28|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAIWEL WOLFSDORF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 22|2 Nº 59.516 v. 28|2|74

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DE GIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.511 v. 28|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "D'AGOSTINO, MIGUEL ALEJANDRO "GLADYS" s|quiebra", Expte. Nº 32.710, convoca a Asamblea de Acreedores en los términos del art. 153 de la Ley Nº 11.719 para el día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 52.50 e.22|2 Nº 59.469 v.27|2|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L. s|quiebra", expediente Nº 32.519, que ha sido declarada la quiebra de la empresa "Barracas Motor S.R.L.", intímandose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150.— e.22|2 Nº 59.554 v.4|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SCHER WILFREDO "CASAEMIL" s|quiebra. Síndico Clotilde A. Bula, con domicilio en Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, of. 302-303, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 17 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 61 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "TEJIDOS SAYMA S.R.L. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 18 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 62 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos: "SALAS CERROTTI Y CIA. S.C.A., RUBEN SALAS, OSVALDO CERROTTI, CARLOS PETRACCIA", quiebra, a la fallida, la siguiente providencia: Bs. As., 15 de octubre de 1973. Vista a los fallidos. (Art. 223 decreto-ley 19.551-72). — Salvador M. Lozada.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 63 v.22|2|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "CAMIX S.A.I.C. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 15 de mayo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 64 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "HUBERT BIQUARD E HIJOS A.C. de My A. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 28 de marzo de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 65 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "OMNIWORK S.R.L. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 4 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 66 v.4|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "NORGRAS S.C.A. s|quiebra", que la junta de acreedores, señalada para el día 7 de junio de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.22|2 Nº 67 v.4|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 hace saber que en autos: "GOMILA HERMANOS S.R.L. su quiebra", se ha fijado nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores la que se realizará en la Sala del Juzgado el día 8 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.22|2 Nº 59.539 v.4|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a los componentes de la firma "RIGLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos por sí o por intermedio de apoderado, e invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, art. 91 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos caratulados: "Riglo" S.C.A., pedido de quiebra por De la Torre, Calixto Tristán. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 67,50 e.22|2 Nº 59.586 v.27|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA DOMANICO.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Hernán Daray, secretario.
$ 45.— e.22|2 Nº 59.557 v.26|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 cita por cinco días a JUAN RUBEN OSVALDO JUANTO y NILDA GARCIA de JUANTO a estar a derecho, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Juanto Juan R. O. y otra s|ejecutivo" ($ 1.800), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60.— e.22|2 Nº 59.470 v.27|2|74

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7 de la Capital Federal cita a VICTORIA LUISA KOTULLA de SALAS para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos: "Arpa S.C.A. c|Kotulla de Salas, Victoria Luisa s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 52.50 e.22|2 Nº 59.486 v.28|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ ORTIGOZA de MENDOZA QUIMPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 56,25 e.22|2 Nº 59.459 v.28|2|74

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO TESTA. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 15 e.22|2 Nº 59.449 v.22|2|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO TIEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. —
$ 45 e.22|2 Nº 59.597 v.28|2|74

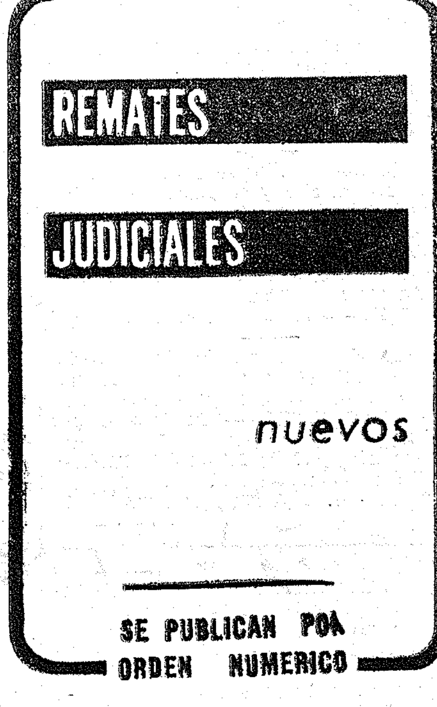
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Naón Rodolfo Horacio y otro socio expropiación", cita y emplaza a RODOLFO HORACIO y JORGE OSCAR NAON con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de la parcela 12, Circ. XI, Sec. E., Quinta 2, del Partido de Escobar (antes Pilar (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, diciembre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93.75 e.22|2 Nº 59.531 v.4|3|74

El Juzgado Federal de Mercedes, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Bruno Chavarri Jerónimo s|Expropiación", cita y emplaza a don RUNO JERONIMO CHAVARRI o sus herederos con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación del lote especial "P" de la Manzana 47 s|título y Parcela 2 según Catastro, Circ. II, Sec. "A", Manzana 73 del Partido de General Villegas, Pueblo Massey, Estación Elordi, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de trece días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, octubre 4 de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 103,10 e.22|2 Nº 59.530 v.4|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en autos EL TRUST VIVIENDAS S. A. c|RIMOLI, NESTOR ANIBAL (Ejecución Hipotecaria - Exp. 10.126) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 7 de Marzo próximo, a las 17 hs., en Perú 27 de esta Capital Federal, la Unidad Nº 26 —hoy letra L— del Piso 1º del edificio calle Francisco de las Carreras Nº 110 de Mar de Ajó (Partido de Gral. Lavalle, Prov. de Bs. As.). Superficies: cubierta, 40,37; semicubierta, 1,81; descubierta, 5,09; total, 47,27 (todo en metros cuadrados). Sujeta al régimen sobre horizontalidad: Porcentual, 0,0251 o|o. Totalmente desocupada. Deudas: Expensas comunes al 27|9|73, $ 892,56; Impuesto Inmobiliario, $ 97,30 (1971|72); Impuestos Municipales, $ 255 hasta Octubre 1973; Contribución de Pavimentos, $ 522,21 al 30|10|72. No adeuda Contribución de Mejoras. Base: $ 32.563,51 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). Visitar lunes, miércoles y sábados de 16 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 213,75 e.22|2 Nº 59.534 v.28|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 1 día en los autos "GIACALONE LAUREATO c|RADAELLI CARLOS A. s|Ejecutivo", que el martillero Julio César Pérez Reller rematará el día 27 de febrero de 1974 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Norton" con cinco controles al frente y selector de canales, sin sonido; Un televisor marca Capehart con cuatro controles laterales y selector de canales con gabinete de madera, en desuso; 29 lámparas de 60 W.; Un masajeador eléctrico marca I.B.E. modelo familiar CA220 Volt 1|4 H.P. Ind. Arg. nuevo; Una conservadora de helados de seis tubos marca Siam, usada, funcionando; Una licuadora marca IME 77 sin funcionar; Un ventilador marca Tremarch de mesa, en buen estado; Una estufa a gas marca Flamex usada; Un combinado de mesa marca Winco, quemado; Dos frazadas de lana usadas; Cinco tubos fluorescentes; Una plancha automática marca Sica, nueva; Una plancha eléctrica marca Scollo, nueva; y 10 veladores de mesa de distintos modelos y colores, nuevos. — La venta se realizará sin base, contado y mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 82,50 e.22|2 Nº 59.535 v.22|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4 comunica por dos días en autos: "COSTUMAQ S., R. L. c|FERNANDEZ, ZENEIDA s|ejecución prendaria", que el martillero Daniel Adrián Berenstein, subastará el día 5 de marzo de 1974, a las 8 horas, en el local de la calle Corrientes 5590, Capital, lugar donde se exhibe, una máquina de coser marca "Unión Special", modelo 61300, Nº 349.152, con motor marca Motormech, Nº 37.523, de 1|2 HP. Con base de $ 1.790,60, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez abonado el total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 82,50 e.22|2 Nº 59.642 v.27|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11 comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SORTI JOSE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 139.361, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el día 5 de marzo de 1974, a las 10 horas, un automóvil marca "Renault IKA", modelo año 1961, motor número 2005143, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 0975-616, con la base de $ 910,70 al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos Eluani, Jefe de Despacho de 2ª.
$ 90.— e.22|2 Nº 59.712 v.26|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18 comunica por dos días en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A.F.I.C.A. c|MASSA JORGE R. y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. número 120.416), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el día 12 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la calle Fraga 648, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600E, año 1968, berlina 2 puertas, motor Fiat 2569275, serie 68,32 HP, 767 cm3., chasis 2305445, serie 68, Título dominio Nº B-227.273, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.113. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 82.50 e.22|2 Nº 59.545 v.27|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, comunica por un día, en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S.A. c|VILLAMAYOR RODOLFO EUGENIO y otra, s|ejecutivo prendario" (Expte. 119.059), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el día 12 de marzo de 1974, a las 17.15 hs., en la calle Fraga 648, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 600E, año 1965, berlina 2 puertas, motor Fiat 2052263, serie 65, 32 H.P., 767 cm3, chasis 1980893, serie 65, Dominio C-034.576, en el estado en que se encuentra, con el frente y costado izquierdo chocados, y sin funcionar. Base $ 5.186,68. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 45.— e. 22|2 Nº 59.544 v. 22|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, comunica por dos días, en el juicio: "CESAMAR S.A.C.I.F. c|RUIZ IGNACIO A. y otro, s|prenda" (Expte. Nº 166.583) que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 11 hs. en Avda. Sáenz Nº 162, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo transporte de carga marca Ford, modelo año 1961, con motor carburante a nafta marca Ford F 600, Nº 300.403 y patente del Registro de la Propiedad Automotor Nº B-155.207, de 160 H.P. y 4.783 cm, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.983,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 82.50 e. 22|2 Nº 59.541 v. 27|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, FINANCIERA MANDATARIA S.A. contra MAIDANA, SEBASTIAN PEDRO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente número 123.386), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 9 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado, marca Scania Vabis, tipo camión, modelo año 1965, motor Nº 231.280, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 640.623. Base: $ 24.496.— (Ley Nº 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 168,75 e. 22|2 Nº 59.648 v. 28|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "CANERI S. A. F. I. C. I. A. c|RINCON ARMANDO s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 5.233|73), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el día 14 de marzo de 1974, a las 17 hs. en la calle Almafuerte 737, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500-1966, motor Di Tella Nº S01-056631, serie del motor A-045448, combustión a nafta, 1489 cm3., 55 CV., chasis Di Tella número AA-045446, chapa del Registro de la Propiedad Automotor Nº C-057797, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.765,86. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 135.— e.22|2 Nº 59.543 v.28|2|74

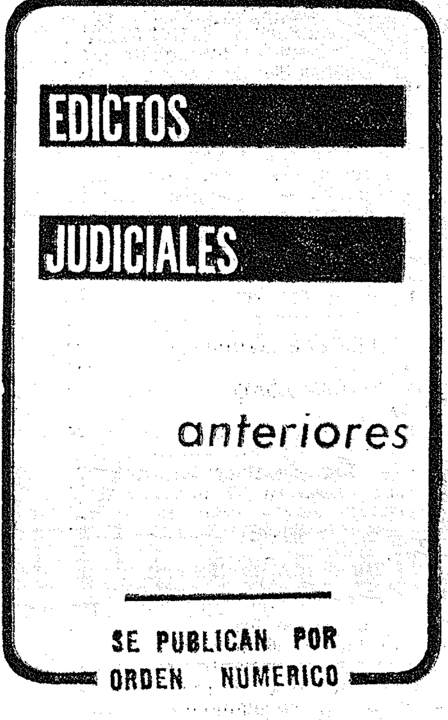
Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c.LOPEZ, ALFREDO s|ejecutivo prendario" (Exped. 31.708), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Tilcara 3236, Capital, donde se exhibe, un automóvil colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1964, carrocería 19 asientos, motor marca Mercedes Benz Nº OM-3129870 4420 AV, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.400. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 75.— e.22|2 Nº 59.515 v.27|2|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado del Trabajo Nº 8, comunica por 1 día en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL COMERCIO REP. ARG. c|ORLANDO LUIS ALABART y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 16.484), que el martillero Miguel Angel Lifriori, rematará el día 1º de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4235|39, Capital, 1 balanza de precisión de 2 platos, mueble de madera y vidrio y 1 caja fuerte marca Vulcano, de 1,50 metros por 0,60 por 0,60 metros aproximadamente, en el estado que se encuentran, que se exhiben allí, de lunes a viernes, en horario comercial. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 41,25 e.22|2 Nº 59.533 v.22|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BORESTA de SEGURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli secretaria.
$ 45. e.20|2-Nº 59.131-v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA ESVIZA de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.407 v.27|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 5 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.319 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS DAYIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974.
Muenos Aires, febrero 5 de 1974. —
$ 45 e.21|2 Nº 59.212 v.27|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS ARIAS de SALVIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febfero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.204 v.27|2|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DRAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 14 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.395 v.27|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINA MUZZOLINI de REVELANT y de don DOMINGO REVELANT. — Publiqsese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.226 v.27|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FERNANDEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — César A. Pescio, secretario
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 15|2|74.
$ 45. e.20|2-Nº 58.287-v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA FERRER de GUTIERREZ o de NETO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25. e.20|2-Nº 59.163-v.22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SOLER de ALIVERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.20|2-Nº 59.126-v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ADELAIDA BRESCIA de RIGANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Airse, febrero 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.20|2-Nº 59.060-v.22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FRAGA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45. e.20|2-Nº 59.136-v.22|2|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. —
$ 45 e.21|2 Nº 59.196 v.27|2|74

El Juez Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SFORZA de PADUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.20|2-Nº 59.184-v.22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 13 de febrero de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.20|2-Nº 59.040-v.22|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 45 e.18|2 Nº 58.774 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDLA GURFINKEL o GURFINKIEL y don MOISES WOLF GOLDFEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.21|2 Nº 59.235 v.27|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GOGOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 61,20. e.20|2-Nº 59.067-v.22|2|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MARINCULA de LENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|2 Nº 59.093 v.22|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de DIEGO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.320 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.20|2 Nº 59.146 v.22|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO DELL'AIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.21|2 Nº 59.327 v.27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ARTURO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25. e.20|2 Nº 59.106 v.22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FRANCISCO CAROZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.20|2 Nº 59.179 v.22|2|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CHICHILNISKY y de doña RAQUEL GAVENSKY de CHICHILNISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 56,25. e.20|2 Nº 59.144 v.22|2|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a don GABRIEL MILCIADES ROJAS a estar a derecho en autos "Cañete, Isabel c|Rojas, Gabriel Milciades, s|Suspensión de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.303 v.22|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO URROZ OLANGUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25. e.20|2 Nº 59.061 v.22|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SANTIAGO BENCHIMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25. e.20|2 Nº 59.087 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA NUÑEZ DE BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Osvaldo Ignacio Donado, secretario.
$ 64,80 e.21|2 Nº 59.384 v.27|2|74

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE TOURNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.20|2 Nº 59.039 v.22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Federal Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PRIMITIVA INCHAUSTI de SOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.241 v. 27|2|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA FRANCISCA MAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.346 v.27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.211 v. 27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CECILIA ARIATA de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.200 v. 27|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO LANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.129 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LAVECCHIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.20|2 Nº 59.068 v.22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA YOLANDA QUAGLINI de TORLASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.330 v. 27|2|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.265 v. 27|2|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO TORCOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.259 v. 27|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE BEKENSTEIN de ASERNITZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1974 — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.050 v.22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MILLERITZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.049 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.247 v. 27|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN o SEBASTIAN MACARIO VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.302 v.27|2|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TELMO GURUCEAGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.230 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO OSCAR BROGGI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.231 v.27|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGNESE o INES VICTORIA MINELLI de LEBUIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.232 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VERNENGO de LECCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.233 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO ANTONIO de LOJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.234 v.27|2|74

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PETRUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.- e.21|2 Nº 59.343 v.27|2|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PIZZINATO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 55,80. e.21|2-Nº 59.210-v.27|2|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ADOLFO LAIZZEROWITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.125 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CANOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|2-Nº 59.278-v.27|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO MANCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.21|2-Nº 59.259-v.27|2|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ESTEBAN PEDRAZZINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.038 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don FERDINANDO o FERNANDO BIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.032 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza uor treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MOTEL EDELSTEIN o EDELSZTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.033 v.22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NACHMAN SZTERENBUCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.20|2 Nº 59.035 v.22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO COMPAGNONE y de doña MARIA ARTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 75,30 e.20|2 Nº 59.165 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ GUERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.20|2 Nº 59.064 v.22|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENEROSO CALDEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.367 v. 27|2|74

Juzgado Nacional Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO RICARDO VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.333 v. 27|2|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GUERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre treinta de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e. 20|2 Nº 50.997 v 22|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|12|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM KURISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.066 v. 22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56.25 e. 21|2 Nº 59.405 v. 27|2|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SARA PADRO de TOCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 20|2 Nº 59.157 v. 22|2|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BREMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.287 v. 27|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.147 v. 22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO MIGUEL SUSMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.175 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO MARIA ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e. 20|2 Nº 59.128 v. 22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 68,40 e. 21|2 Nº 59.225 v. 27|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA COCCIOLONE de UGARTE y de JOSE FRANCISCO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.205 v. 27|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SOLANAS FERNANDEZ AGUERO de WILLIAMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.202 v. 27|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO WILSON BROWN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 64,80 e. 20|2 Nº 59.166 v. 22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETHEL LUCIA WIGLEY o ETHEL LUCIA WIGLEY de BARTOLOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.026 v. 22|2|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.130 v. 22|2|74

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO PAMPIN y|o LINO PAMPIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. —e. 20|2 Nº 59.109 v. 22|2|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y por quince días a CIPRIANO ABELLO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Blanco de Abello Carmen, c|Maler, Abraham y Banco Mercantil Argentino s|R. dargución de Falsedad de escritura pública s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 52,50 e. 21|2 Nº 59.305 v. 22|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.365 v. 27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RADAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.394 v. 27|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 21|2 Nº 59.301 v. 27|2|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA JUAN FERRAGUT de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 20|2 Nº 59.027 v. 22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO GUGLIELMINO y de doña INES PECHINI de GUGLIELMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 82,80 e.21|2 Nº 59.323 v.27|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LILA CUPAIUOLI de DEFELIPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.266 v.27|2|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO REYNOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. —
$ 45 e.21|2 Nº 59.345 v.27|2|74

— Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.347 v.27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COLLAZO de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.328 v.27|2|74

— Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALACIOS de YARNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.258 v.27|2|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PALAVECINO de BAIBIENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.21|2 Nº 59.314 v.27|2|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MAEDER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.059 v. 22|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MATEU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|2 Nº 59.229 v.27|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE CASERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.139 v. 22|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMINO PERSICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.169 v. 22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLOR CARMONA Vda. de CUÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.20|2 Nº 59.128 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOSINDA DIEGUEZ de CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.21|2-Nº 59.293 v.27|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JUAN ALUZZO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.21|2-Nº 59.221 v.27|2|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS o JOSE MARIA LUIS GEADA o GEADA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 20|2 Nº 59.042 v. 22|2|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VILLALOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 20|2 Nº 59.186 v. 22|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.20|2 Nº 59.054 v.22|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARRERO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.21|2-Nº 59.201 v.27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE HUGO LAURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.21|2-Nº 59.203 v.27|2|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RUBEN YEARSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e. 20|2 Nº 59.103 v. 22|2|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|2-Nº 59.216 v.27|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.21|2-Nº 59.277 v.27|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "COLOMIETZ FRANCISCO". — Síndico: Silvio M. Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1974, a las 14.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 19|2 Nº 41 v. 27|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ELSA LUCIA LEIVA de PONZIO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gallegos, Roberto y otros, sobre ejecutivo de $ 4.833,33" (Expte. 38.741), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50 e.21|2-Nº 59.237 v.22|2|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de EDITORIAL CODEX, S. A., la que fue decretada por incumplimiento de concordato; Síndico: Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de abril de 1974; y liquidador al Estado Nacional por hallarse comprendida la fallida en las disposiciones de los Decretos-Leyes 18.832 y 19.980 y Decreto 1.273|73.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 19|2 Nº 42 v. 27|2|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a CASCO S.R.L. para que dentro del término de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 91, Ley 19.551). Citación ordenada en los autos Casco S R.L. pedido de quiebra por Alfa Talleres S.R.L. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 52,50 e.21|2-Nº 59.243 v.1º|3|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: MORABITO Y TORRES, S. R. L., Expediente Nº 39.491, Síndico: Sr. Armando Augusto Moirano, con domicilio en Tucumán Nº 1429|31, piso 1º, "G", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos a entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e. 19|2 Nº 43 v. 27|2|74

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "CERGO S. A. C. I. F. e I. s|cancelación", ha ordenado la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, declarando canceladas los documentos pagarés motivo de la acción, que se individualizan a continuación: Pagaré Nº 39816, vencimiento el 9|11|72, por $ 1.992,10; pagaré Nº 39817, vencimiento el 17|11|72, por $ 1.000; pagaré Nº 39818, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.525,50; pagaré Nº 39819, vencimiento el 28|11|72, por $ 3.196,60: pagaré Nº 39820, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.625; pagaré Nº 40189, vencimiento el 17|11|72, por $ 10.000; pagaré Nº 40190, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.220,35; pagaré Nº 40300, vencimiento el 17|11|72, por $ 2.609,40: pagaré Nº 40301, vencimiento el 28|11|72, por $ 4.920; pagaré Nº 40302, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.000; y pagaré número 40303, vencimiento el 6|12|72, por pesos 5.103,80; librados por Safrar S. A. F. I. de A. C. I. y F. a favor de Cergo S. A. C. I. F. e I., todos pagaderos en la calle Reconquista 330, piso 1º, Buenos Aires. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.237,50 e. 15|2 Nº 58.544 v. 11|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra "MIZRAHI ELIAS". Síndico el Sr. Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituido en Donato Alvarez 62, piso 1º, Dto. "2". Se señala la audiencia para el día 4 de junio, a las 9 horas. Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 22 de marzo, y al síndico que deberá presentar los informes los días 22 de abril y 14 de mayo. Publíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 21|2 Nº 54 v. 1º|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a CESAR CIARRAPICO, MARIA ESTHER HERRERO y CARLOS FEDERICO MIHALFI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ciarrapico, César y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 52.50 e.21|2-Nº 59.252 v.22|2|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco, días la quiebra de "APFELBAUM, JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO) Síndico Roberto Veiguela, con domicilio en Uruguay Nº 750, piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de julio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 21|2 Nº 55 v. 1º|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a ANGEL CASTRO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Casabona, Antonio R. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 31.176, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 52,50. e.21|2 Nº 59.255 v.22|2|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "MORANDI CARLOS". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de setiembre de 1968. Síndico: Jorge Schrager, domicilio Viamonte 1592, 6º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 2 de abril de 1974, a las 13 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 18|2 Nº 34 v. 22|2|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en la quiebra de COMAHUE CINEMATOGRAFICA S.R.L., que ha señalado el día 19 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la celebración de la junta de graduación y verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 150.— e. 18|2 Nº 58.812 v. 22|2|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BLANCO MANUEL F. y RIZZO ALFREDO (s de H), síndico Juan José Cambiasso, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. La Junta se celebrará con los que concurran a la audiencia del día 5 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del Síndico, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 19|2 Nº 47 v. 27|2|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL, MAJUL y CIA., Soc. Colec., Síndico Ana Esther Ait, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 9 de abril de 1974, nueva fecha señalada a tal fin. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 12 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico, los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 18|2 Nº 48 v. 27|2|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PONS LEOPOLDO, síndico Oscar Alberto Bozzo, con domicilio en la Avda. Santa Fe 1270, 5º piso, oficina K, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 21 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 19|2 Nº 49 v. 27|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos VULCA FRIO S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha fijado fecha de la junta para el día 28 de febrero de 1974 a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores presentes. Nuevo síndico, Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en Paraná 467, 6º piso, Dto. 21.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 131,25 e.18|2 Nº 58.814 v.22|2|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, comunica por cinco días la quiebra de IACC, S. A. — Síndico el contador Julio Alberto Linguer, con domicilio en Monte 2340, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta los 25 días contados desde la última publicación de edictos. — Señálase la audiencia del día 18 de abril de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Se hace saber que media hora de concluida la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, se convocará a Asamblea para considerar la ratificación a la autorización concedida precariamente por el Juzgado, en los términos del art. 153 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 19|2 Nº 50 e. 27|2|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de: "ESTEBAN PINO E HIJO, S. R. L.", con carácter ampliatorio al edicto publicado entre los días 7 y 13 del corriente lo siguiente: Fíjase el día 6 de mayo de 1974, a las 15 hs., para que tenga lugar la Junta de acreedores.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e. 19|2 Nº 51 v. 27|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de EDITORIAL UNION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, antes con la denominación de Análisis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, declarada el día 5 de febrero de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas de lo contrario, quedará constituído en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de mayo de 1974. — La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 11 de julio de 1974, a las 13,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores

que concurran. — Síndico: Martín Atilio Escurra (Viamonte 1546, piso 1º, Of. 105) — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e. 19|2 Nº 52 v. 27|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965 63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567, libradas por "Esteve, C. I. S. A.", ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro. — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado... Arturo A. J. Sayus".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré", la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400; vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires. Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial."

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días, la quiebra de "CORNED PANAMERICANO S. A., Síndico: Benjamín Lemcoff, con domicilio en la calle Uruguay número 355, piso 5º, Nº 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de marzo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 del Dto.-Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e. 21|2 Nº 59 v. 1º 3 74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días, la quiebra de "FORTUNATO DEL RIO S.R.L., s|quiebra". Síndico: Beatriz Oigenzigt, con domicilio en Rosario 569, P.B., Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1974, a las 12 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.21|2 Nº 60 v. 1º 3 74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANELLI MERCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. e.21|2 Nº 59.359 v.27|2|74

Nº 10

Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita por tres días a COTURVI S.R.L., para que comparezca en juicio "Sánchez Antonio c|Coturvi S.R.L., s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lilia. Germano, secretaria.

$ 67,50. e.21|2 Nº 59.214 v.27|2|74

Nº 11

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PIGNIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45. e.21|2 Nº 59.404 v.27|2|74

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por cinco días a LUIS CESAR BOLOMO y MARIA GUILLERMINA ENRIQUETA PINI de BOLOMO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Bolomo, Luis César y otra, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 52,50. e.21|2 Nº 59.253 v.22|2|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por cinco días a JOSE HORACIO MEIZOSO y RAMON MIGUEL ROBLES, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Meizoso, José Horacio y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 52,50. e.21|2 Nº 59.254 v.22|2|74

Nº 26

Juzgado Especial Civil y Comercial número 26, cita y emplaza por diez días a LUZ y R. COLORADO, MATILDE BANCHERO, JUAN PTACK y MARIA P. de RODRIGUEZ, subinquilinos y ocupantes, a comparecer en juicio "Piperno Esteban c|Colorado Luz y R. y otros, subinq. y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 52,50. e.21|2 Nº 59.289 v.22|2|74

Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA FLORES o FLORES MENDOZA y ALEJO FELIPE VARGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 75,60 e. 20|2 Nº 59.172 v. 22|2|74

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ANTONIA LEIGUARDA de BRAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 45. e.21|2 Nº 59.295 v.27|2|74

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial y Comercial de la Capital Federal Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINA BARTOLOME de ORTEGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Alfredo H. Cortón, secretario.

$ 56,25 e. 20|2 Nº 59.096 v. 22|2|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a GERONIMO PONZETTI en la causa que por malversación se le sigue por ante el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, a que comparezca a estar a derecho.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e.18|2 Nº 39 v.22|2|74

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Artaza, Susana del Carmen s|malversación, Expte. Nº 25.990, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SUSANA DEL CARMEN ARTAZA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de febrero de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.18|2 Nº 35 v.22|2|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Secretaría Criminal y Correccional del doctor Horacio L. Tulián cita y emplaza por el término de cinco días a BLANCA LILIANA BRITEZ en la causa Nº 25.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Secretaría, 1º de febrero de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.18|2 Nº 36 v.22|2|74

José Víctor Manuel Zabala, titular del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Secretaría Criminal y Correccional del Dr. Horacio Luis Tulián cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a ROBERTO ELIGIO ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.926 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 1º de febrero de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.18|2 Nº 37 v.22|2|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Bustos, Omar y otros s|tenencia de armas de guerra, Expte. 25.648", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a OMAR BUSTOS a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 1º de febrero de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario

e.18|2 Nº 38 v.22|2|74

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Por disposición de S.S. Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Dr. Eduardo José Mirande, en los autos caratulados: "CONSTRUCCIONES PARRA, SOC. RESP. LTDA. s|Concurso preventivo de acreedores", que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Quinta, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, diciembre diecisiete de 1973. — Autos y Vistos:... Resuelve: Postergar para el día viernes ocho de marzo de 1974, a horas ocho, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Art. 127 C.P.C.), para que tenga lugar la celebración de la junta de acreedores prescripta por el Art. 14 inc. 4º y 46 de la Ley de Concursos Nº 19.551 con la prevención de que la misma se realizará con los que concurran, cualquiera sea el número. Ordenar la publicación del presente auto en los diarios "Noticias" de Tucumán, "El Liberal" de Santiago del Estero, "La Unión" de Catamarca y "La Prensa" de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco días hábiles. — Hágase saber. — Fdo. Eduardo José Mirande". — Publíquese también en Boletín Oficial de la Nación y Pcia. de Buenos Aires.

San Miguel de Tucumán diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y tres. — Patricio R. Argota, secretario.

$ 412,50 e.20|2 Nº 59.118 v.26|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "DI TOMASO, LEON PEDRO c| GONZALEZ, MELITON y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 43.075, que el martillero José Umaschi, rematará el 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Valentín Gómez 3061, piso 9º, of. "20". Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, localidad de Don Torcuato, señalado en el plano especial como 57-5-55, lote 12, de la manzana 96, que mide 10 m2. de frente por 30 m2. de fondo. Base $ 86.271. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El bien se encuentra ocupado por los demandados y conforme la cláusula V del mutuo deberá entregarse totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e.21|2 Nº 59.358 v.27|2|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "BOTTARO CARLOS s|sucesión" (Expte. número 12.394), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en los mismos, desocupados, el día 3 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, cuatro lotes de terreno ubicados en Villa España, hoy Pdo. de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, designados con los Nos. 5, 6 y 7 que forman las parcelas 18, 19 y 20 y lotes 8, 9 y 10 que, por estar unidos componen la parcela 21ª, todos de la manzana 62, con frente a la calle Rafael Altamira (29) y contrafrente a la Avda. Circunvalación, que miden 299,55, 241,53, 162,0012 y 201,01 metros de superficie, respectivamente. Se hace saber que, según constancias en autos, con excepción de la parcela 21ª que posee construcciones habitables y lleva el Nº 304 de la calle Rafael Altamira, los restantes lotes se encuentran baldíos y los pavimentos del frente pago hasta el año 1973 y cancelado el del contrafrente. Bases: Parcela 18 (lote 5) $ 2.373,32, la 19 (lote 6) pesos 1.893,32, la 20 (lote 7) $ 1.300 y parcela 21ª (lote 8, 9 y 10), con las mejoras indicadas $ 27.526,66. Venta al contado. Los inmuebles pueden visitarse diariamente de 10 a 17 horas. El comprador oblará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 7 de febrero de 1974. — Jorge Nero Villagra, secretario.

$ 281,25 e.21|2 Nº 59.198 v.27|2|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "COLOMBO ADELA y otros c|CAMMARATA ENRIQUE y otro s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 6.872, que el martillero público Miguel Angel Scelzi, rematara en la Corporación de Rematadores, sita en calle Perú 27, de la Capital Federal, el día 6 de marzo de 1974, a las 12.30 horas, el departamento ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca 173|5|7, unidad número 5, piso 1º entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina. Consta de un solo ambiente. Superficie propia y total: 32 mts. 51 dm. cuadrados. Ocupado por los demandados que por cláusula duodécima del contrato de mutuo e hipoteca se obligaron a desocuparlo diez días antes del remate, como así también la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante escribano que designen los acreedores. Deuda por expensas comunes al 31 de enero de 1974 pesos Ley 18.188, $ 1.485,79. Expensas del mes de enero de 1974 pesos Ley 18.188. $ 86,20. Porcentual. 1,92. Al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188, $ 16.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar lunes y miércoles de 11 a 13 horas. Miguel Angel Scelzi. Uruguay 546. 3º piso, Capital Federal, T.E. 46-8956.

Buenos Aires. 15 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 258,75 e.20|2 Nº 59.058 v.22|2|74

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en los autos: "CARRIQUE EVA H. y otros c|CAMPOLONGHI de SACCAGNINI ROSA SILVIA s|hipotecario" (Expte. número 1.232), que el martillero Valerio Martín de Iraola, rematará el día 12 de marzo de 1974, a las 10 horas, en sus escritorios, calle Belgrano Nº 647, de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, libre de ocupantes, las fracciones de campo situadas en el Cuartel Tercero del Partido de Saladillo, siguientes: Primera: Lote uno, plano del Agrimensor Roberto González Escarrá, que mide 2.221,225 mts. en su costado Nord-Este; 1.480,50 mts. en su costado Nord-Oeste; 2.221.225 mts. en su lado Sud-Oeste; y 1.480,30 mts. en su costado Sud-Este. Superficie: 328 hect., 82 a., 24 cent. Linda: al Nord-Este con Rosa Silvina Campodonghi de Zaccagnini; al Nord-Oeste con Rosa Silvina Campodonghi de Zaccagnini; al Sud-Este con lote de la señora Rosa Silvina Campolonghi de Zaccagnini, y al Sud-Oeste con Santos Mena. — Base pesos 244.233,32. — Segunda: Contigua a la anterior. Superficie: 139 hect. 55 a., 71 cent. Linda al Nord-Este con la señora Campolonghi de Zaccagnini; al Sud-Este con lote 1 de la señora Campolonghi de Zaccagnini; al Sud-Oeste con José María Sarasola y Santos Mena, y al Nord-Oeste con Arroyo Saladillo. Base $ 20.793,32. — Tercera: Mide: 237,63 mts. en su costado Nord-Este; 273,63 mts. en su lado Sud-Oeste; 1.480,50 mts. al Nord-Oeste y 1.481 mts. al Sud-Este. Superficie: 37 hect., 84 a., 60 cent., 21 dm2. Linda: al Nord-Este con la señora Campolonghi de Zaccagnini; al Sud-Oeste con Santos Mena; al Nor-Oeste con el lote 1 de la señora Campolonghi de Zaccagnini; al Sud-Este con lote 2 del plano de subdivisión con Joaquín Ripoll. Base pesos 21.640. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Precio: al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas a los compradores por ante el Escribano Juan Alberto Garicoche como condición de venta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 393,75 e.20|2 Nº 59.117 v.22|2|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por 3 días en autos "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. c|ANTONIO DOJAS y ROBERTO VILA s|ejecución de deuda prendaria", Expediente Nº 165.779, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola número 301, Capital Federal, donde se exhibe, un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1960, dominio Nº C-298939, chasis marca M. Benz número 312.061.06.3186, serie L. 312|48, motor Nº OM312.987.169954. usado. Base $ 5.950. Comisión 10 o|o, al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 112.50 e.21|2 Nº 59.213 v.27|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S.A. c|SOLER, HORACIO REINALDO s|ejecución prendaria" (Expte. número 34.509), que la martillera Mabel María Laura Lovecchio, rematará en el local de la Avda La Plata Nº 2935, Capital, el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, lugar donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, serie 48611-00647, número de fabricación 646109224, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1020-584, en el estado que se encuentra. El automotor a subastar registra deudas en concepto de patentes desde el año 1968 a la fecha. Base $ 3.253,95 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202.50 e.21|2 Nº 59.248 v.27|2|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "PUBLICIDAD STAR S.A.C.I.F.M. y A. c|ABDALA ALBERTO y otro s|ejec.". Expte. Nº 39.000, que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 5 de marzo, a las 9.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 843, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes. 1 máquina de escribir Olivetti; máquina de escribir Remington Rand, 90 esp.; 1 máquina de calcular eléct. Olivetti M. C. Ivrea; 1 escritorio met. 3 caj.; 1 ventilador de pie "Dallavalle". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e.21|2 Nº 59.290 v.22|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, interinamente a mi cargo, comunica por 3 días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. C. e I. c|APARICIO, ROBERTO AMADO s| ejec." Expediente 24.394, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán en pública subasta, el día jueves 14 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Guido Spano Nº 1858, de la localidad de Victoria, del Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, que mide: 10 metros de frente y contrafrente; 38,49 metros al S.O. y 38,48 metros al N.E. Superficie: 384,85 mts2. — Nomenclatura catastral: Circ. VII; Secc. C.; Manz. 114; Parc. 19ª. — Sobre el inmueble se encuentra edificada una vivienda, que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina, garaje y balcón. Ocupado por el demandado Roberto Amado Aparicio y su esposa Juana Tassara de Aparicio. Se visita en días hábiles, de 9 a 12 horas. Base $ 15.420,50. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.— e.20 Nº 59.101 v.22|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "NICONIUK JOSE c|CHIN CHIN S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.680), que el martillero Isaac Joaquín rematará el día 5 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Cap. Federal, los bienes que se exhiben en la calle Catamarca Nº 1158, Cap. Federal, de 9 a 17 horas: Una conservadora de helados marca Fabeco, de 12 tapas, con dos motores compresores marca Surrey, en dos cuerpos; una máquina electrocutadora de insectos marca Insectokiller; una cortadora de fiambre, manual, marca Iris; mesas, armazones de Hº, con tapas de mármol granítico; cocina con quemadores; sillas, etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 90.- e.21|2 Nº 59.262 v.27|2|74

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "VAZQUEZ CARLOS A. c|OLIVERA, PETRONILA EPICURI y otro s|ejec. prend." (Expediente Nº 34.006), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 28 de febrero de 1974, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1962 motor número 1.279.069, combustión a nafta, carrocería tipo sedán, de 2 puertas, uso particular patente municipal Nº 1.016.491, de la Prov. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en Marcelo T. de Alvear Nº 1318 (playa de estacionamiento), Capital, los días 21, 22 y 27, citado mes, de hs. 15 a 19 y el de la subasta. Base: $ 1.256,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1174. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 157,50 e.20|2 Nº 59.070 v.22|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días el juicio: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|VIGNOLI NORBERTO, s|ejec.", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Santa Fe 5007, Capital, el 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor sin marca ni número visible, controles frontales, con su mesa de madera; una mesa comedor y seis sillas tapizadas en color negro, cuerina. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en el mismo lugar.

Buenos Aires, 18 febrero de 1974. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 67.50 e.21|2 Nº 59.300 v.22|2|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "BARCHIELLI HECTOR CARLOS c| GIULIANI Y SUAREZ, SOCIEDAD DE HECHO, s|ejec.", que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 4 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Humberto Primo 2046, Cap. (donde se exhiben): Cincuenta pares de zapatos de distinto color, medidas, modelo, todos de cuero y de ellos veinticinco de damas y veinticinco de caballeros. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 75.- e.21|2 Nº 59.195 v.22|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio: BENDJOUYA Y CIA. S. R. L. c|CARBALLEDO, CARMEN s|ejecutivo", expediente Nº 146.572, que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, el local sito en la galería de la calle Lavalle 2331, Capital Federal, planta baja, unidad Nº 24 y complementaria de la planta sub-suelo Nº XII, desocupados, con las siguientes medidas: local planta baja: 6 metros frente por 3,30 m fondo. Sótano: 3 m frente por 3,50 m fondo, aproximadamente. Visitas de 10 a 17 hs. Base 26.466 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1974. — Bruno Quintana, secretario.

$ 157.50 e.20|2 Nº 59.098 v.22|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c|GUERRERO, MARIO CESAR y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. 1.933), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de marzo de 1974 a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo transporte de pasajeros, modelo año 1963, marca Bedford, motor Nº 3D 02284, en el estado que se encuentra. — Base $ 7.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.104 v.22|2|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "OESTE MOTORS S.A.C.I.F. c|ROSENDO, EMILIO s|ejecutivo prendario", (Expte. 1.995) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de marzo de 1974 a las 15,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe una furgoneta usada marca Citroën, modelo 1967 AZU, motor Nº 3037000486 AZU, chasis Nº 3003005331, patente Nº C-098647, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.411. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.105 v.22|2|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. contra TANASIJCZUK JUAN, s|ejec.". Expediente 152.548, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 7 de marzo de 1974, a las 15 horas, en México 665, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 12 de 15 a 17 horas, días hábiles, una fresadora universal marca Ruizmas, Nº 0352, con motor eléctrico, de 1 HP, marca Motormech Nº 85445, con sus accesorios normales, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.775,33. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Martín M. Odiglio, secretario.

$ 101,25 e.20|2 Nº 59.263 v.22|2|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en los autos caratulados "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c|C. M. ELIAS s|ejecutivo, que el martillero José A. Bello rematará el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la calle Humberto I Nº 2040, Capital y donde se exhibirán los bienes siguientes: Una máquina de cortar fiambres San Salvador Nº 10.025 y Una balanza marca Dirodas, en funcionamiento y en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 82,50 e.21|2 Nº 59.474 v.22|2|74

COMERCIALES Y CIVILES

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AYUDA MUTUA EMPLEADOS REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE A.M.E.R.P.I.
Inscrip Mutual Nº 1.334
CONVOCATORIA
La Ayuda Mutua Empleados Registro Propiedad Inmueble (A.M.E.R.P.I.), convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a relizarse en dependencias de la repartición, calle Salta 309, Capital, el día 22 de marzo del corriente año, a las 18,30 horas, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Consideración memoria y balance general;
3º Renovación de autoridades;
4º Designación de dos afiliados para firmar el acta. — Alejandro Dorado, presidente. — Manuel Ferro, vicepresidente.
$ 10,50 e. 22|2 Nº 59.082 v. 22|2|74

AZUL
S. A. de Transporte Automotor (Línea Nº 41)
Registro Nº 8.442
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 17 hs., en el local social sito en Av. Congreso 3369|77, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable obligatorio Ley 19.742, aplicado al balance general, estado, resultados y distribución de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973.
2º Afectación parcial del "Saldo Ley 19.742 (capitalizable), para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones contables emergentes del citado revalúo.
3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 412,50 e. 22|2 Nº 59.414 v. 4|3|74

ANISACATE
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en el local sito en Belgrano 634 —12º piso A— para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación revalúo contable Ley Nº 19.742.
2º Consideración documentación prescripta por el Art. 234 del Decreto Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 22|2 Nº 59.583 v. 4|3|74

ARMCO ARGENTINA
S.A. Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15|3|1974, a las 11 hs., en Corrientes 330, 4º piso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio vencido el 31|10|1973. — 2º Revalúo Contable Ley 19.742. — 3º Consideración de la actuación de los directores en el ejercicio cerrado el 31|10|1973. — 4º Destino del resultado económico del ejercicio. — 5º Remuneración del Directorio y ratificación de las retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas (Art. 261 de la Ley 19.550). — 6º Fijación de la remuneración de los síndicos. — 7º Informe del Directorio sobre la aceptación de la renuncia de dos directores y la designación de un director por la Comisión Fiscalizadora. — 8º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de miembros titulares y suplentes. — 9º Elección de 3 síndicos para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año y 3 suplentes. — 10º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 393,75 e.22|2 Nº 59.605 v.4|3|74

"B"

BARBARELLA
S.A.C.I.F.I.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en Labardén 490, Cap. Fed., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Causas que determinaron el llamado a asamblea fuera de término.
2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 de la Ley 19.550 referido al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1973.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de miembros del Directorio y Sindicatura.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Las acciones deberán ser depositadas en la sede social de la calle Labardén Nº 490, con 3 días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.
$ 281,25 e. 22|2 Nº 59.592 v. 4|3|74

"C"

COMPAÑIA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
S.A. Comercial, Industrial, Inversora y Financiera
Sede social: Avda. Julio A. Roca 516 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 516 —3er. piso— oficinas 20 y 21, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado de resultados correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
b) Aprobación de la actualización contable de bienes de acuerdo al Decreto Ley 19.742 correspondiente al ejercicio y ratificación de la actualización contable de bienes de acuerdo al Decreto Ley Nº 19.742 practicada al 31|10|72.
c) Informe de los síndicos.
d) Propuesta de distribución de ganancias y pago de dividendo en acciones.
e) Aumento del capital social dentro de lo autorizado por los estatutos sociales. Emisión de acciones para pago de dividendo y determinación de sus características.
f) Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73 en exceso (pesos 92.930.—) del límite del 25 % de las utilidades fijado por la Comisión Nacional de Valores y ($ 105.173,29) del límite del 22,48 % de las utilidades fijado por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550.
g) Designación de los contadores certificantes, titular y suplente, del balance correspondiente al ejercicio 1973|74 y fijación de sus remuneraciones por los ejercicios 1972|73 y 1973|74.
h) Determinación del número de directores y elección de los mismos. Fijación de las garantías.
i) Designación de tres síndicos titulares y tres suplentes. Determinación de la remuneración de las síndicos titulares por el ejercicio 1972|73.
j) Designación de dos accionihtas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la sociedad, Av. Julio A. Roca 516 —3er. piso— oficinas 20 y 21, en el horario de 12 a 18 horas, hasta el día 4 de marzo, a las 18 horas. En la consideración del punto i) todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto por acción.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 937,50 e. 22|2 Nº 59.194 v. 4|3|74

COMPAÑIA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
S.A. Comercial, Industrial, Inversora y Financiera
Sede social: Avda. Julio A. Roca 516 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 8 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516 —3er. piso— oficinas 20 y 21, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Rescate de las 35.000 acciones preferidas en circulación de acuerdo a las condiciones del contrato de emisión.
b) Reducción del capital en razón del rescate propuesto en el punto a).
c) Ratificación de la capitalización parcial del saldo de revalúo Ley 17.335 dispuesta por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26|2|73.
d) Reforma de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la sociedad, Av. Julio A. Roca 516 —3er. piso— oficinas 20 y 21, en el horario de 12 a 18 horas, hasta el día 4 de marzo, a las 18 horas.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 525.— e. 22|2 Nº 59.193 v. 4|3|74

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA
Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 12 de marzo del corriente año, a las 19 horas, se llevará a cabo en su sede, Matheu 976|80, la Asamblea General Extraordinaria, a fin de designar nuevas autoridades en un todo de acuerdo con lo que establecen las modificaciones del estatuto aprobadas en la asamblea del 10 de diciembre de 1973, debiendo practicarse la elección ad referéndum de la aprobación de los estatutos por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Además deberán designarse dos personas para aprobar y firmar el acta. — Meyer Gekdyszman, presidente. — Jaime Jaigendorf, secretario.
$ 18.— e. 22|2 Nº 59.422 v. 4|3|74

CASCADA
S.A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.542
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1974, a las 11 horas en el local de la Av. Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|70, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización saldo actualización contable Decreto Ley 19.742|72 por pesos 500.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Para tener derecho a concurrir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 300.— e. 22|2 Nº 59.598 v. 4|3|74

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA
S.A.C.I.F. e I.
Expediente Nº 25.859
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Florida 930 —5º piso— oficina "A", Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973; 2º Distribución de utilidades. Liberación del límite que prescribe el artículo 261 de la Ley 19.550; 3º Aprobación del Revalúo Contable Ley 19.742; 4º Elección de directores titulares y suplentes. Elección del síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 206,25 e. 22|2 Nº 59.566 v. 4|3|74

"G"

GESTETNER
S.A. Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5|3|1974, a las 11 hs., en Av. L. N. Alem 651, 5º P., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 de la Ley Nº 19.550, por el ejerc. vencido el 31|10|1973. — 2º Consideración del revalúo contable Ley 19.742. — 3º Destino del resultado económico del ejercicio. — 4º Remuneración de directores y síndico (Art. 261 de la Ley 19.550). — 5º Elección de directores y síndicos. — 6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e. 22|2 Nº 59.606 v. 4|3|74

"I"

ICHE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera
Registro Nº 35.514
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Lavalle 2937 —6º piso— departamento 12, Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º La documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) del Decreto Ley 19.550|72, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1973.
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.22|2 Nº 59.421 v.4|3|74

"L"

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nº 1.558
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 1974, a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 238 y 239 del Decreto Ley 19.550|72.
Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 393,75 e.22|2 Nº 59.492 v.4|3|74

LIPOVECO
S. A. I. C. I. y F.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 12|3|74, a las 10 hs., en Sarmiento 246, P. 4º, para tratar:
1º Aceptación de renuncia de los Síndicos Titulares y Suplentes y designación de sus reemplazantes, en su caso. — 2º Confirmación del Directorio designado el 22|11|73. — 3º Desig. 2 acc. firmar acta. — El Directorio.
$ 131,25 e.22|2 Nº 59.581 v.4|3|74

LA AGRICOLA GANADERA DE BARADERO
Soc. Anón. Com., Ind., Inmob., Agrop. y Financ.
CONVOCATORIA
Llámase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en el local social sito en Corrientes 848, 5º piso, 505, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación prescripta por el Art. 234 del Decreto Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
2º Elección de los miembros del Directorio y Organo de Fiscalización.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 135 e.22|2 Nº 59.590 v.28|2|74

"M"

METALURGICA GABIMET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1974, 20 horas, Olavarría 448, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Adecuación del Estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 206,25 e.22|2 Nº 59.538 v.4|3|74

"P"

PIAZZA Y PIANA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera
Número de Registro 10.571
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1974, a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en Florida 165, Escritorios 551 al 58, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción del Presidente señor Ignacio Mariano Piazza, a pedido de la Vicepresidenta señora Nelly Giorgetti de Piazza, fundada en la inhibición preventiva trabada a su solicitud en el juicio sobre divorcio que ha promovido contra el señor Piazza. — 2º En caso de resolverse la remoción, designar su reemplazante. — 3º Remoción de la Vicepresidenta señora Nelly Giargetti de Piazza ante su interés contrario al de la sociedad, demostrado en las medidas cautelares judiciales trabadas a su pedido en el juicio mencionado en el punto 1º del presente Orden del Día, Art. 256|272 y concordantes Ley 19.550. — 4º En caso de resolverse la remoción, designar su reemplazante. — 5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — El Síndico Titular.

$ 202,50 e.22|2 Nº 59.507 v.28|2|74

"T"

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1974, en Carlos Calvo 3325, Capital Federal, 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe Síndicos correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Elección miembros Consejo de Vigilancia. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.22|2 Nº 59.540 v.4|3|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Vello, González y Cía., representado por Julio Velo, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1287, 2º "J", de esta ciudad, avisan que quedan nulos y sin efecto los edictos publicados bajo Nº 57.827 del 11 al 15 de febrero de 1974, por la cesión total de cuotas de capital de Olleros S. R. L., propietaria del negocio de confitería y bar sito en la AVDA. LIBERTADOR 4984|6, a favor de los señores Hugo Santiago Contreras, Hugo Molezz., Adolfo López e Ignacio Domínguez. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 187,50 e.22|2 Nº 59.461 v.4|3|74

Marzoa, Yebra & Cía. S.A.M.C., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Luis Yebra, Matrícula 1250, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo Nº 1390, piso 1º, Tel. 38 - 2525, avisan que Settimio Delego (Réditos Nº 12.695-007-1), vende a Jorge Alberto Margiottiello (Réditos Nº 32.929-007-7), el negocio de Fiamborería y Quesería, sito calle ARAOZ Nº 1116, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 131,25 e.22|2 Nº 59.430 v.4|3|74

Se avisa: El Sr. Juan Carlos Cabo, vende con activo y pasivo su cuarta parte indivisa del fondo de comercio sito en la AVENIDA CORDOBA 2312, de esta ciudad, a los señores Silvestre Cabo, Jesús Mirón y Andrés Cabana, dedicado a la explotación del rubro de café, bar y restaurante. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 112,50 e.22|2 Nº 59.460 v.4|3|74

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia 12508, representada por el Martillero y Balanceador Público Horacio Santos Carassai, comunica al comercio que el señor Ignacio Camilo Manuel Gómez, vende su negocio de Artículos Comestibles y Envasados, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO 6760, a Leonardo Teófilo Palma. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150.— e.22|2 Nº 59.564 v.4|3|74

Marzoa, Yebra & Cía. S.A.M.C., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Luis Yebra, Matrícula 1250, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo Nº 1390, piso 1º, Tel. 38-2525, avisan que "B'gornia Grill S. R. L." (Réditos Nº 13.665-010-6, vende a "Helguera S. R. L. (en formación) (Réditos en trámite) el negocio de "Restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados", denominado "La Bigornia", sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 5662|70, esquina a la calle HELGUERA, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.22|2 Nº 59.432 v.4|3|74

"J"

Marta Moure de González, Martillero Público, Matrícula Nº 112, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Rivadavia 2566, Capital, avisa que Victoriano Rodríguez y José Crespo, venden a Ernesto Casanova y Juan Ejt, el negocio de Bombonería, venta de café, golosinas y anexos, sito en la calle JUNCAL 2199, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 112,50 e.22|2 Nº 59.510 v.4|3|74

Estudios Imaco, con oficinas en Paraguay 609, 3º F, Capital, representados por el Martillero Público Gustavo T. Tepper, avisa: Babi Aurora de Geneve vende a Elijio Tojeiro y Concepción Edel Mira Mariana Rega de Tojeiro, su negocio de Bombonería, Despacho de Masas y Ventas de Bebidas Envasadas, sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 1605, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley n| oficinas.

$ 150.— e.22|2 Nº 59.524 v.4|3|74

"L"

Jorge Gettas, avisa que vende su negocio de Venta de Repuestos para Automotores, sito en LOPE DE VEGA 2284, Capital Federal, a Vicente Scardigno, Pablo Félix de Nunzio y Leonardo José de Nunzio. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley y domicilio partes mismo negoco.

$ 112,50 e.22|2 Nº 59.575 v.4|3|74

"M"

Avisa Italo Irineo Salzamendi, que vende a Manuel Calixto Salzamendi su parte mitad indivisa del negocio de Elaboración y venta de pastas frescas, sito en calle MONTIEL Nº 140, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 129.— e.22|2 Nº 59.599 v.4|3|74

Isaac W. Lerner, Mart. Públ. "Blas Inmobiliaria", Libertad 434, P. B., Of. 1, comunica que Pedro Bruno y Luisangel Rodríguez, venden su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas y Cervezas, sito en la calle MORENO Nº 1533, Capital Federal, a Jorge Roberto Molina. — Reclamos de ley y domicilio partes n| oficinas.

$ 93,75 e.22|2 Nº 59.458 v.4|3|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AGUACIL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Viamonte 867 - Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, en su sede social, a partir del 4 de marzo de 1974, el 102 o|o de dividendos en efectivo aprobados por asamblea de fecha 7|12|73, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — El Directorio.

$ 41,25 e. 22|2 Nº 59.558 v. 22|2|74

"B"

BULLRICH AHORRO Y PRESTAMO RURAL, S. A.
Av. R. Sáenz Peña 530, 8º piso, Capital, T. E. 30-3577

Informa que el 15|2|74, han resultado adjudicados los siguientes contratos: 5391 — 5910 — 5181 — 5478 — 5532 — 3269 — 5444.

Monto Total Adjudicado: $ 188.850.

Personería Jurídica Nº 1720, del 27|12|62.

Planes Técnicos Nros. 340|63 — 320|64 — 2231|64 — 960|66 — 1276|68 — 1296|69 — 2386|67 — 270|73.

Cías. de Seguros: Todas las autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

$ 48,60 e.22|2 Nº 59.567 v.22|2|74

"E"

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SALGUERO
S.A.I. y C.
Salguero 1375, Cap. Fed.
Registro Nº 37.521|70
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria unánime, celebrada el 4|1|74 resolvió aumentar el capital social de $ 100.000 a $ 500.000, y 2:) Que el Directorio en sesión de fecha 10|1|74 resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos. Pueden los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. — Buenos Aires, 19 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 154,80 e.22|2 Nº 59.499 v.28|2|74

"I"

INDIAN CARPET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por reunión de Directorio de fecha 10 de julio de 1973 se resolvió la emisión de 40 series de acciones ordinarias al portador de $ 1.- cada acción y de $ 10.000 cada serie. Ejercicio de derecho de preferencia por el término de ley. Integración en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 78,75 e.22|2 Nº 59.498 v.28|2|74

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

Hácese saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1973, se aumentó el capital social a $ 21.15?.450 mediante la emisión por valor de pesos 3.652.450 de acciones de diez pesos y con derecho a un voto cada una. — El Directorio.

$ 78,75 e.22|2 Nº 59.429 v.28|2|74

"Z"

ZYWICA, ROITER Y KIPEN
S.A.C.I.F.I.A.

La Asamblea General Ordinaria del 31|12|73 resolvió el pago de dividendo pesos 400.000, en efectivo, y $ 200.000 en acciones liberadas y el Directorio en su reunión de la misma fecha resolvió poner dicho dividendo a disposición a partir del 15|3|74 y procedió a dejar emitidas 20 series de acciones ordinarias, al portador, clase "B" un voto, de $ 1.-, de 10.000 acciones cada serie, con destino al pago del dividendo correspondiente. — El Directorio.

$ 101,25 e.22|2 Nº 59.585 v.28|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"B"

BERNARDI Y COMPAÑIA
S.R.L.

Se comunica a los acreedores de Bernardi y Compañía S.R.L., con asiento legal y comercial en esta Capital Federal, Talcahuano 1048, que la misma se transforma en Sociedad Anónima bajo la denominación de Bernardi y Cía. S. A. y tendrá el mismo domicilio, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, fijándose el capital social en la suma de $ 350.000.— Los socios de la sociedad transformada ocuparán los siguientes cargos en la sociedad anónima: Presidente José Bernardi Vicepresidente Ana Constancia Falsone. Se efectúa la presente publicación de acuerdo a los Arts. 75 y 77 del Dto. Ley 19.550|72 y en razón de ellos, los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación, se presume que prestan su consentimiento a la transformación. El balance especial determinado por la referida ley al 1º de enero de 1973, se encuentra a disposición de los Sres. acreedores en el domicilio social, Talcahuano 1048, Capital. Se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.

$ 180. —e. 22|2 Nº 59.494 v. 28|2|74

"I"

IMPERIAL ENGINEERING CO.
S.R.L.

Se comunica a los acreedores de la sociedad Imperial Engineering Co. S.R.L., con asiento legal y comercial en esta Capital Federal, calle Montevideo 667, que la misma se transforma en Sociedad Anónima bajo la denominación de Ieco Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, calle Montevideo 667, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, fijándose el capital social en la suma de $ 350.000.—. De los socios de la sociedad transformada los siguientes ocuparán los cargos de presidente, Sr. Darío Pozzolo; Vicepresidente Sr. Carlos Alberto Pozzolo; Director Titular Sr. Jens Christian Forum Smidt. Se efectúa la presente publicación de acuerdo a los artículos 75 y 77 del Dto. Ley 19.550|72 y en razón de ellos, los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación se presume que prestan su consentimiento a la transformación. El balance especial determinado por la referida ley al 1º de agosto de 1973, se encuentra a disposición de los señores acreedores en el domicilio de la calle Montevideo 667, Capital. Se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.

$ 258,75 e. 22|2 Nº 59.487 v. 28|2|74

"J"

JOSE LEHMANN Y CIA.

Según lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días, que José Lehmann y Cía., con sede social en Sarmiento 299, Capital Federal, cuyo objeto social es la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de comercialización de productos agropecuarios, pudiendo efectuar toda otra operación comercial, industrial, financiera de importación que convenga a los intereses sociales, por decisión de sus socios José Lehmann y Raúl Eduardo Lehmann, han dispuesto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo la misma sede social.

José Lehmann y Cía. S.R.L. tendrá como capital social la suma de treinta y dos mil doscientos pesos dividido en trescientas veintitres cuotas de cien pesos cada una y que los socios aportan en la siguiente proporción: José Lehmann doscientas cuatro cuotas y Raúl Eduardo Lehmann ciento diecinocho cuotas. El capital social se encuentra íntegramente integrado y aportado por los socios.

$ 180.— e. 22|2 Nº 59.472 v. 28|2|74

"T"

TALLERES IMECO
S.R.L.

Se comunica a los acreedores de la sociedad Talleres Imeco S.R.L., con asiento legal en esta Capital Federal, calle Chorroarín 944, que la misma se transforma en Sociedad Anónima bajo la denominación de Talleres Imeco Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, calle Chorroarín 944, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1973, fijándose el capital social en la suma de $ 500.000.—. De los socios de la sociedad transformada los siguientes ocuparán los cargos de presidente, señor Jens Christian Forum Smidt; vicepresidente, señor Carlos Alberto Pozzolo; director titular, señor Darío Pozzolo. Se efectúa la presente publicación de acuerdo a los artículos 75 y 77 del Dto. Ley Nº 19.550|72 y en razón de ellos, los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación se presume que prestan su consentimiento a la transformación. El balance especial determinado por la referida ley al 1º de agosto de 1973 se encuentra a disposición de los señores acreedores en el domicilio de la calle Chorroarín 944, Capital. Se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.

$ 236,25 e. 22|2 Nº 59.496 v. 28|2|74

TEXTIL TUCUMAN
S.A.C.I.F.I.A.

A los efectos del Art. 83 inc. 2 del Decreto Ley 19.550|72, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Textil Tucumán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo objeto principal es la compraventa, importación y exportación de tejidos en general, con domicilio en la calle Junín 467, Capital Federal, Ha resuelto la fusión con la sociedad "Spil Textil Sociedad en Comandita por Acciones", con el objeto similar y domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 454, Capital Federal, en base a los balances y balance consolidado de fusión de la misma fecha, generales cerrados el 30 de junio de 1973, cuya aprobación fue resuelta por asambleas generales del 15 de setiembre de 1973. La fusión se realiza bajo la forma de absorción en la que "Spil Textil S.C.A." será absorbida por "Textil Tucumán S.A.C.I.F.I.A." con efecto al 1º de julio de 1973 Reclamos de ley, domicilio social, calle Junín 467, Capital Federal.

$ 262,50 e. 22|2 Nº 59.573 v. 4|3|74

BALANCES

COMPAÑIA FINANCIERA EUGENIO DIEZ S. A.

Número de inscripción D. G. I. 27963-011-4

Número de inscripción C. N. P. I. C. A. C. 280.936

Balance General

Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	424.490.73
Efectivo	4.180.01
En entidades financieras	420.310.72
Otros conceptos	—.—
Préstamos	2.260.992.05
Anticipos	—.—
Documentos descontados	2.110.577.40
Con instrumentos utilizables ante adherentes	—.—
Prendarios	19.084.80
Hipotecarios	—.—
A entidades financieras	—.—
Otros	131.329.85
Inversiones	68.465.45
Valores mobiliarios	68.465.45
a) Nacionales	18.350.—
b) Provinciales	—.—
c) Municipales	—.—
d) Privados	50.115.45
Otras	—.—
Inmuebles de uso propio	—.—
Bienes diversos	101.499.17
Otras cuentas	88.632.21
Total del activo	2.944.079.61
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	2.944.079.61

PASIVO	Importe en pesos
Obligaciones	1.702.420.63
Financieras	1.681.785.13
A la vista	—.—
b) En caja de ahorros	—.—
c) A plazo determinado	1.681.785.13
d) Por emisión de letras y pagarés	—.—
e) Por financiación de consumo	—.—
f) Con entidades financieras del país	—.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—.—
h) Otras	—.—
No financieras	20.635.50
a) Con garantía real	—.—
b) Otras	20.635.50
Provisiones	39.617.98
Previsiones	26.567.54
Otras cuentas	350.953.03
Total del pasivo	2.119.559.18
Pérdidas y ganancias (Saldo)	51.216.79
Capital	650.000.—
Integrado	650.000.—
Dividendos en acciones a distribuir	—.—
A integrar	—.—
Reservas	123.303.64
Legal	56.697.54
Otras (1)	66.606.10
TOTAL GENERAL	2.944.079.61

(1) Saldo actualizac contable Dec-Ley 19.742|72 .... 33.305.05
Saldo Dec.-Ley 19.742|72 .... 33.305.05

Cuenta de pérdidas y ganancias

I

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	253.779.31
Gastos en personal	262.848.63
Otros gastos	169.504.11
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y previsiones	23.629.28
Subtotal	709.761.33
Utilidad del ejercicio	51 003.01
TOTAL	7[illegible].7[illegible]4.34

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	620.027.60
Utilidades diversas	140.736.74
Subtotal	760.764.34
Pérdida del ejercicio	—.—
TOTAL	760.764.34

II

CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	583.916.21
Fianzas y avales otorgados	583.916.21
Otros riesgos	—.—
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	250.000.—
Acciones de la entidad (Directorio)	—.—
Documentos	—.—
Títulos y otros valores	—.—
Mercaderías maquinarias y productos varios	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	250.000.—
Operaciones por cuenta de terceros	—.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	—.—
Otras	—.—

	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	51.003.01
Saldo acreedor del ejercicio anterior	213.78
Utilidad a distribuir	51.216.79

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

Reynaldo F. Carmo, presidente. — Augusto M. Carlino, gerente general. — Ricardo López Rial, contador general. — C. Do Carmo, H. Ghicini, A. F. Tórtora, síndicos.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º). — Certfico asimismo (Artículo 10º, Ley 17.250): a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigidas al 30|9|73: $ 5.493.66. b) Deudas exigibles, no existen. — Vicente L. Peret, contador público. Matrícula Ciencias Económicas, Capital Federal. — Tomo VII. Folio 222 Contador Público. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. Tomo II, Folio 23. Dr. Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Vicente L. Peret, inscripto en el Tomo VII, Folio 222 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro, contador público nacional. Prosecretario de Legalizaciones.

$ 1.250 e.22|2 Nº 59.409 v.22|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARCAMSA
S.A.C.
Viamonte 1574 - Buenos Aires
XIX EJERCICIO - BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1973 - ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1974 a las 15 hs. en su sede social de calle Viamonte 1574, en Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores Accionistas que firmarán el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Aprobación de la actualización contable, determinada por Decreto Ley 19.742/72.
3º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, estados de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas, informe de la Comisión Fiscalizadora y de Contador actuante, correspondiente al 19º Ejercicio Social, cerrado el 31 de octubre de 1973.
4º Fijación de los honorarios a los directores y remuneración a los directores que desempeñaron funciones técnico-administrativas.
5º Fijación de los honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º Consideración del proyecto de distribución de las utilidades y propuesta del pago de dividendo del 30 o|o, en acciones ordinarias, liberadas, de la clase "B" de la Sociedad, a la par y con derecho a dividendos a partir del 1º de noviembre de 1973.
7º Aumento del capital social de acuerdo con el art. 188 del Decreto Ley 19.550|72 y emisión de 1.869.935 acciones ordinarias de la clase "B" para el pago de dividendos por un valor de 1.869.935,90 y autorización al directorio para fijar forma y demás condiciones de la emisión.
8º Determinación del número de miembros del directorio y su elección, eligiendo de entre de ellos, quienes desempeñarán las funciones de presidente y vicepresidente.
9º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
10 Aprobación de los honorarios del Contador Público Certificante por su actuación en el Ejercicio Social Nº 19 cerrado el 31 de octubre de 1973 y elección de los Contadores Públicos titular y suplente que certificarán los Balances de la Sociedad y demás documentación a remitirse a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Comisión Nacional de Valores por el período 1º de noviembre de 1973 al 31 de octubre de 1974, fijando sus honorarios.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, calle Viamonte 1574, Capital Federal y Salta 1530 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, con una anticipación de tres días hábiles al fijado para la celebración de la Asamblea: el vencimiento del plazo de entrega se opera el 8 de marzo de 1974 a las 17 hs.
Al ponerse en consideración en el orden del día los puntos quinto y noveno, la totalidad de las acciones en circulación tendrán derecho a un solo voto.

$ 1.068,75 e.21|2 Nº 59.279 v.1º|3|74

A N D O A S
S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Marzo de 1974, a las 18 horas, en la calle Melián 2594, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1974.
2º Adecuación de los Estatutos Sociales, a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y concordantes
3º Consideración del tipo de Sindicatura que tendrá la Sociedad y elección de los integrantes.
4º Elección de Presidente y Vicepresidente por un año.
5º Aumento de capital social autorizado, mediante utilidades acumuladas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 356,25 e.20|2 Nº 59.029 v.28|2|74

A N I
Cooperativa de Crédito
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de Ani Cooperativa de Crédito Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de marzo de 1974, a las 14.30 horas, en el local de Viamonte 2430, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Excedentes e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2º Aprobación de la actualización del saldo del revalúo y su destino.
3º Elección por tres años de un secretario y cuatro vocales.
4º Elección por un año de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 56,25 e.20|2 Nº 59.185 v.28|2|74

AIRONAL
S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Moreno 2060, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al decimonoveno ejercicio social.
2º Designación de Síndico y Síndico Suplente, por el ejercicio 1974.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: En caso de no realizarse la Asamblea por falta de quorum, quedan citados en segunda convocatoria para el día 27 de marzo de 1974, a las 17 horas. El Directorio.

$300.— e. 19|2 Nº 59.011 v. 27|2|74

A.C.I.PRO
Sociedad Anónima
Sociedad de Crédito para Consumo
Registro Nº 6.078
21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de A.C.I.PRO S A. Sociedad de Crédito para Consumo, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Nogoyá 3135, el día 7 de marzo de 1974 a las 21 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Causa de la convocatoria fuera del término.
2º Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
3º Consideración del revalúo contable de activos Ley 19 742 incluido en el Balance General al 30 de junio de 1973.
4º Remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º Elección del Consejo de Vigilancia o Sindicatura, según resuelva la Asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 412,50 e.20|2 Nº 59.192 v.28|2|74

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Chorroarín 751 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Chorroarín 751, para tratar:

1º Elección de escrutadores.
2º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del Capital Social al quíntuplo.
5º Consideración del Revalúo Contable, Ley 19.550.
6º Elección de Directores.
7º Elección de Comisión Fiscalizadora.
8º Designación de Contador Certificante Titular y Suplente para el ejercicio 1973-74 y determinación de su remuneración.

Buenos Aires, 23 de enero de 1974. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados respectivos hasta el día 21 de febrero de 1974 de 9 a 13 horas, en la sede social calle Chorroarín 751, Capital.

$ 375 e. 18|2 Nº 58.775 v. 22|2|74

AUT-O-GAS
S.A.I.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1º|3|74, a las 16 horas, en Alsina 1214, 1er. Piso, Of. 14, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742; 2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. 3º Retribución a Directores y Síndicos — 4º Fijación del número de Directores y su elección. — 5º Designación de Síndicos Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|2 Nº 59.153 v.22|2|74

ABRASIVOS GAVILAN
S. A.
Estados Unidos 3973, Capital
Expte. 28.961

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1974 a las 9 hs., en Estados Unidos 3973, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Motivos de la convocatoria fuera de término. — 2º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742. — 3º Consideración Doc. art. 234, punto 1º de la Ley 19.550, Ejercicio Económico cerrado el 31|10|1973. — 4º Distribución de Utilidades y Honorarios. — 5º Determinación del número y elección de directores. Elección de síndicos: titular y suplente. — 6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.21|2 Nº 59.334 v.1º|3|74

AEROTECNICA SACHS
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y de Mandatos y de Servicios
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Pasco 294, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1973.
2º Aprobación distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Asignación de honorarios a directores y síndicos superiores al 25 o|o de las utilidades.

Finalizada la consideración de los puntos anteriores, los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, tratarán los siguientes puntos:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de liquidadores de la misma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 450 e.19|2 Nº 58.963 v.27|2|74

"B"

BAYTEL
S. A. I. y C.
N. 36.223
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de marzo de 1974 a las 16 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración situación de la sociedad, eventual reintegro o aumento del capital o disolución, y en su caso, nombramiento de liquidadores y síndicos, sus atribuciones y remuneraciones.
3º Consideración resolución de la asamblea del 30 de agosto de 1973 sobre reducción del capital. — El Directorio.

$ 123,75 e.20|2 Nº 59.189 v.22|2|74

BRAVE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974 a las 10 horas, en Arroyo 847, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
3º Consideración de la adecuación de valores contables en la forma prevista por el decreto ley 19.742|72 y su destino.
4º Consideración de remuneraciones al directorio en cumplimiento del Art. 261, última parte, del Decreto ley 19.550|72.
5º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.
6º Determinación del número de directores titulares y su elección.
7º Elección de síndicos titular y suplente.
8º Aumento de capital dentro de los límites estatutarios. — Buenos Aires, febrero de 1974. — El Directorio.

$ 393,75 e. 20|2 Nº 59.167 v. 28|2|74

B A Y T E L
S. A. I. y C.
N. 36.223
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 4 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Lavalle 421, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta; 2º Consideración renuncia de los directores y nombramiento de nuevos miembros; 3º Consideración y renuncias de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora y nombramiento de nuevos miembros. — El Directorio

$ 101,25 e.20|2 Nº 59.190 v.22|2|74

BUSINESS SERVICE
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 23882
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 837, 5º piso, de la Capital Federal, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Razones que motivaron el retraso de esta convocatoria.
2º Designación de Síndico ad hoc.
3º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo Nº 234, Inc. 1º de la Ley 19.550; correspondientes al Ejercicio Económico Nº 6, cerrado el 30 de abril de 1973. Distribución de Ganancias.
4º Consideración de las remuneraciones a Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1973.
5º Fijar el número de miembros del Directorio y proceder a su elección por el término de un año.
6º Designación de Síndico Titular y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 431,25 e. 18|2 Nº 58.786 v. 22|2|74

B O R G O
S. A.
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el 1º de marzo de 1974 a las 19, en Belgrano 615, 5º F, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 500.000 — dentro del quíntuplo: 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e.19|2 Nº 58.972 v.27|2|74

BORRAZAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social, Congreso 1525, Capital Federal, el día 5 de Marzo de 1974, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de setiembre de 1973.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.21|2 Nº 59.411 v.1º|3|74

"C"

C I E L M A R
Sociedad Anónima Comercial
Nº de Registro 15.554
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la Avenida Córdoba 630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y sus cuadros anexos, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente del ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1973
2º Consideración del aumento de capital a $ 500.000.
3º Consideración de las remuneraciones del Directorio.
4º Designación de Directores y Síndicos
5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 336 e. 18|2 Nº 58.787 v. 22|2|74

CLUB GUARDIA DEL MONTE S. A.
Reconquista 165, Capital
CONVOCATORIA
Citase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de marzo de 1974, a las 20.30 horas en la sede de la Sociedad, Reconquista 165 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Motivos de celebración de las Asambleas fuera de término. Ejercicios 28|2|72 y 28|2|73.
3º Consideración documentación, Ejercicios 28|2|72 y 28|2|73.
4º Elección de Directores.
5º Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 187,50 e. 18|2 Nº 58.674 v. 22|2|74

CONSTRUCCIONES FUTURO
S. A. C. I. F. y M.
Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 3 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Caldas 1741, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Análisis de la marcha de la Sociedad.
2º Consideración de la venta de bienes sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e. 18|2 Nº 58.767 v. 22|2|74

CAMAD
S.A.C.I.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de Marzo de 1974, a las 16 horas, en Uruguay 467, 5º piso, oficina D., para considerar: 1º Ratificación de lo actuado en Asamblea Unánime del 13 de febrero de 1974; 2º Ratificación del Directorio y Síndicos; 3º Aprobación de los estados contables al 30 de Junio de 1973; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.19|2 Nº 59.021 v.27|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Convócase Asamb. Gral. Ord. 28|2|1974, 16 hs., 25 de Mayo 267, Of. 105, Cap., siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 acc. aprobac. y firma Acta.
2º Consid. doc. Art. 347 C. C., ejerc. 31|10|1973.
3º Aplicac. Ley 19.550 y complem. 19.880 y 20.468. Determinar gtias. Directores
4º Elección Directores y síndicos. — El Directorio.
$ 131,25 e. 20|2 Nº 59.170 v. 28|2|74

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para el día 1 de marzo de 1974, a las 15 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día una hora después de la fijada para la primera, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 3º, oficina 314, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Capitalización saldo de actualización contable Decreto Ley 19.742|72. — 2º Aumento capital social. — Modificación Estatuto Social y adecuación del mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e.21|2 Nº 59.318 v.1º|3|74

CABO CAHUITA
S. A. C. I. F. I. C. y A.
Registro Nº 33.488
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en Coronel Niceto Vega 6631, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 234, Ley 19.550 al 31|10|73.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 131,25 e. 20|2 Nº 59.161 v. 28|2|74

"CH"

CHEMETRON LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima
Expte. Nº 46.007
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974 a las 18 horas, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º) Decreto Ley 19.550|72 correspondientes a ejercicio cerrado el 31|10|1973. Aprobación de la gestión del directorio durante el ejercicio.
3º Honorarios al Síndico.
4º Determinación número directores. Nombramiento Directores y Síndicos.
$ 187,50 e.19|2 Nº 59.023 v.27|2|74

"D"

DUNCAN E IGARTUA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974 a las 11 horas, en el local de la calle Esmeralda 320, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, del ejercicio 30|6|73.
2º Fijación de número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225 e. 20|2 Nº 59.127 v. 28|2|74

DRACH MADERERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Capital Social $ 600.000
Herrera 2059 - Tel. 21-2193|3711
Buenos Aires (R. Argentina)
Reg. 18.550
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Febrero de 1974, a las 19.30 horas, en la calle Herrera 2059, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Reforma del estatuto social y adecuación del mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — El Directorio.
$ 281,25 e.19|2 Nº 58.989 v.27|2|74

D. A. C.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 18648
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Lope de Vega 1969, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|1973.
2º Revalúo contable. Ley 19.742.
3º Propuesta remuneraciones al Directorio por sobre los mínimos del Art. 261 de la Ley 19.550.
4º Elección Directores, Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e. 18|2 Nº 58.783 v. 22|2|74

DOVELA S. A.
Registro Nº 20.696
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local social sito en Maipú 327, piso 10º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y tratamiento de su resultado.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
4º Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 168,75 e. 18|2 Nº 58.701 v. 22|2|74

D. A. C.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 18648
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Lope de Vega 1969, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de modificaciones del Balance al 31|10|1972 por aplicación de la Ley Nº 20.532.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 131,25 e. 18|2 Nº 58.784 v. 22|2|74

DRACH MADERERA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Capital Social $ 600.000
Herrera 2059 - Tel. 21-3711|2193
Buenos Aires (Argentina)
Reg. 18.550
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Herrera 2059, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, anexos, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 10 cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital social a pesos 1.500.000.
5º Consideración retribución directorio Decreto Ley 19.550|72 Art. 261
6º Fijación y elección de directores titulares y suplentes por un año.
7º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 412,50 e.19|2 Nº 58.990 v.27|2|74

DUNCAN Y COMPAÑIA
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Esmeralda 320 8º piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 234 inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio 30|6|73.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 225.— e.19|2 Nº 58.921 v.27|2|74

"E"

ESTABLECIMIENTOS FIDEEROS DEL OESTE
S.A. Com., Ind., Finan., Inm. y Agrop.
Conv. Asam. Ord. 5|3|74, Callao 468, 7º piso Capital, 11 horas, tratar:
Fecha Asamblea, art. 234, L. 19.550, ejerc. 1972|73, design. Síndicos, aumento capital, 2 accs. firmar acta. — El Directorio.
$ 75 e.21|2 Nº 59.383 v.1º|3|74

EDIFICADORA SIDERAL
S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Melchor Gaspar Jovellanos 142, de la Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del Art. 234, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Elección del Síndico Titular y Suplente.
3º Fijación de garantía de Directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 18|2 Nº 58.835 v. 22|2|74

ENRIQUE B. URBANI
S. A. C. I. F. I. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Cangallo 1143, 7º piso 92, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Retribución Directorio y Síndicos.
3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
4º Causas por las cuales no se celebró la Asamblea General Ordinaria en el tiempo previsto. — El Directorio.
$ 187,50 e. 18|2 Nº 58.813 v. 22|2|74

ETIQ - BORD TEXTIL
S. A. C. I. F. I. A.
Expediente Nº 32.781
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social, Jean Jaurés 892, Capital, par considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347 del Código le Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973
2º Aprobación del proyecto de Distribución de Utilidades
3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261 Inc. 2º de la Ley 19.550.
4º Elección de Directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 356,25 e. 20|2 Nº 59.143 v. 28|2|74

ECOMAD
Construcciones Portuarias
S.A.C.I.F.I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de marzo de 1974, a las 17 horas en nuestra sede social, calle Avenida de Mayo 560, 3er. piso "F" de Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550.
2º Autorización al presidente o vicepresidente, cualquiera de ellos indistintamente, para gestionar la aprobación del Estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y amplias para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades competentes.
3º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 281,25 e.19|2 Nº 58.865 v.27|2|74

"F"

FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD
S. A. Inmobiliaria y Comercial.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas en la calle Corrientes 534, piso 12, "A", a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 y modificación de lo resuelto al respecto por la Asamblea Ordinaria del 22 de octubre de 1973. — 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
Nota: Depósito de acciones de acuerdo al artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. - El Directorio.
$ 168,75 e.21|2 Nº 59.264 v.1º|3|74

FUNDICIONES SAN JAVIER
S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 400, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos enumerados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 15º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|2 Nº 58.868 v.27|2|74

FABAL
S. A. C. I. I. y A.
Tucumán 1539, 1º "15"
Reg. Nº 41.549
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Tucumán 1539, 1º piso, oficina 15, Capital Federal, el día 5 de marzo de 1974, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 234, de la Ley 19.550 al 30 de junio de 1973.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 206,25 e.20|2 Nº 59.148 v.28|2|74

FABRICA ALIMENTARIA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Marzo de 1974, a las 18 horas, en Florida 32, Piso 2º Oficina 26, Capital, para la consideración del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Síndicos.
2º Situación de la empresa.
3º Ratificación de la gestión del Directorio ante acreedores hipotecarios.
4º Medidas adoptadas para la marcha futura de la empresa.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e.20|2 Nº 59.116 v.28|2|74

FIRPAG
S.A.C.I.F.I.
Reg. Nº 41.881

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 8 horas, en Balboa 370, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, por ejercicios números 1, 2 y 3, cerrados el 31 de enero de 1972, el 31 de enero de 1973 y el 31 de enero de 1974 respectivamente. — 2º Remuneraciones al Directorio. — 3º Aumento del capital. — 4º Elección de nuevos directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Deberá depositarse las acciones o certificado de depósito de las mismas hasta tres días hábiles anteriores al 2|3|74. A falta de quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 9 horas del mismo día. — El Directorio.

$ 281,25 e.18|2 Nº 58.758 v.22|2|74

FREDERICK SAGE
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Reconqusita 737, 3º E

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. CONVOCATORIA

Según lo dispone el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, en la calle Reconquista 737, 3º "E" Capital Federal, el día 5 de Marzo de 1974 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. Nº 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1973

2º Distribución de utilidades y honorarios a asignar a Directores y Síndicos.

3º Sustitución de la garantía de los Directores.

4º Designación de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 157,50 e.20|2 Nº 58.695 v.22|2|74

FITTIPALDI Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria,
Constructora y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de los Estatutos Sociales y su adecuación al Decreto-Ley 19.550|72.

3º Aumento de capital de las sumas ingresadas a tal fin y por capitalización de la proporción admitida del Saldo de Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72. — El Directorio.

$ 281,25 e.18|2 Nº 58.768 v.22|2|74

FLORIDA 121
S.A.C.I.F.I.A. de M. y S.
Expediente 42.012

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el daí 8 de marzo de 1974, a las 19 horas, en el local social de Florida 121, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación a los ejercicios cerrados el 31|12|71 y 31|12|72.

2º Consideración de las razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósitos de acciones. — El Directorio.

$ 375.— e.18|2 Nº 58.834 v.22|2|74

"G"

GARBARINO
S. A. I. C.
Registro Nº 11.218

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay 552, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y tratamiento de su resultado. — 3º Retribuciones al Directorio que exceden el límite fijado por la Ley Nº 19.550. — 4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. — 5º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 206,25 e.18|2 Nº 58.714 v.22|2|74

GOTEBORG
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 20 horas, en Chile 2229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio comercial, cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Honorarios directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225 e.18|2 Nº 53.811 v.22|2|74

GUEVARA SPORTS
S.A.C.I.F.I.
Registro 32.653

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1974 a las 19 horas, en la sede social Matheu 1352, Buenos Aires, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración Art. 234, Inc. 1º Decreto Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|73. — Aprobación de la gestión del actual directorio.

3º Justificación del llamado a Asamblea fuera del término.

4º Elección de Directores y órgano de fiscalización. — El Directorio.

$ 281,25 e.20|2 Nº 59.155 v.28|2|74

GUEVARA SPORTS
S.A.C.I.F.I.
Registro 32.653

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de marzo de 1974 a las 18 horas, en la sede social Matheu 1352, Buenos Aires, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto. — El Directorio.

$ 206,25 e.20|2 Nº 59.154 v.28|2|74

GARVEY
Sociedad Anónima
Industrial, Financiera,
Inmobiliaria y Agropecuaria
y Agropecuaria
Fxpediente Nº 12.351

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 14 horas, en Corrientes 545 7º Capital, para tratar:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta

2º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72, correspondientes al ejercicio cerrado al 31|10|1973 Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio.

3º Honorarios al síndico.

4º Determinación número directores. - Nombramiento directores y síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.19|2 Nº 59.022 v.27|2|74

"H"

HILDEN
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria,
Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de marzo de 1974, a las doce horas, en el local social, Deloqui 656, Usuahia, Tierra del Fuego, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Aprobación de las remuneraciones al Directorio (Art. 261, Ley 19.550). — 3º Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 2. — Pago de dividendos. — 4º Aumento del capital y emisión de acciones de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior sobre pago de dividendos. — 5º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por el término de un año. — 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1974. — El Directorio.

$ 281,25 e.21|2 Nº 59.322 v.1º|3|74

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5|3|74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; 2º Aumento del Capital Autorizado y Emisión de Acciones; 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.150 v.22|2|74

"I"

INVESPA
Sociedad Anónima
de Inversiones y Servicios

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo hora 18 y 30 en Sarmiento 378 para tratar: 1º Designacion de Accionistas para firmar acta — 2º Determinación del futuro de la Sociedad (Art. 235, inc. 4º de Codigo de Comercio Decreto Ley 19.550|72). — El presidente.

$ 93,75 e.20|2 Nº 59.191 v.28|2|74

INCA MOTORS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1974, a las 18,30 horas, en Corrientes 1922, 10º piso, Oficina 104, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documento art. 234, inc. 1, Decreto Ley 19.550|72 al 30|11|73.

2º Distribución de utilidades .

3º Elección nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente.

4º Aumento de capital (art. 188, Decreto Ley 19.550|72.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.20|2 Nº 59.095 v.28|2|74

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
S.A.I. y C.

ASAMBLEA ORINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, Of. 85, para tratar el siguiente

OREN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — 2º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley Nº 79.742|72. — 3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 28, finalizado el 31 de octubre de 1973. — 4º Aprobación de la remuneración de los directores por sus funciones ejecutivas: $ 491.732,51. — 5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes (Artículos 12 de los Estatutos Sociales y 369 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y sus modificaciones). — 6º Elección de un director delegado y de lo directore titulares que correspondan. — 7º Elección de los síndicos titulares y suplentes que correspondan, con mandato por un año! — 8º Designación del contador público certificante por el ejercicio 1973|74 y determinación de sus honorarios.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en nuestra sede legal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, Of. 85, donde se llevará el Registro de Asistencia, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, quedando cerrada la misma el 20 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 450.— e.18|2 Nº 58.823 v.22|2|74

JORGE Y MARIO ALPERN
S.A.I.C.F.I. y A

CONVOCATORIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Fournier 3060|64 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación exigida por el artículo Nº 234, inciso primero, Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|5|72 y 31|5|73.

2º Razones de la convocatoria fuera de término.

3º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243.75 e.18|2 Nº 58.643 v.22|2|74

JOFIMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
e Inmobiliaria
Registro Nº 37.245

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Florida 253, piso 5º, "C". Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio económico Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Elección del Directorio previa fijación de su número y de síndicos titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de la remuneración a directores y síndicos, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1973 con exceso del límite del 25 o|o de las utilidades fijado en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.19|2 Nº 58.991 v.27|2|74

JOSE RAMON AREAN Y CIA.
S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a samblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Paraná 360, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario general e informe del síndico certificante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones abonadas a los directores sobre el tope establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e.18|2 Nº 58.535 v.22|2|74

"K"

KITTY
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Lavalle 1523, 1er. piso, Of. 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 234, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Fijación de su número y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.19|2 Nº 58.924 v.27|2|74

"L"

LANACO
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de marzo de 1974 a las 17,30 horas, en la calle Canning Nº 1056, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma y adecuación de los Estatutos Sociales a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550.

2º Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.20|2 Nº 59.044 v.28|2|74

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
S.A.C.
Registro: 14.643

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1974 a las 19 horas, en el local de la calle Avda. Cabildo 3277, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación fecha llamado a Asamblea para justificar demora.

2º Consideración de los documentos que detalla el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550.

3º Elección de directores para completar el Honorable Directorio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El presidente.

$ 243.75 e.20|2 Nº 59.115 v.28|2|74

LUANTEN
S.A C.I.F.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de marzo de 1974, a las 19 horas, en Uruguay 467, 5º piso, oficina D, para considerar:

1º Balance general, estado de resultados y distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973. — 2º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.18|2 Nº 58.810 v.22|2|74

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial
y Financiera
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas en la sede social de Cerrito 146, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Síndico Titular.

2º Designación de Síndico Titular para completar el período legal (30|4|74).

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

$ 225.— e. 19|2 Nº 59.008 v. 27|2|74

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
S.A.C.
Registro: 14.643

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974 a las 20 horas, en el local de la calle Avda. Cabildo 3277, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Integración del Consejo de Vigilancia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El presidente.

$ 206,25 e.20|2 Nº 59.114 v.28|2|74

L E N N A
S.A.C.I.I.F.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4|3|74 a las 17 horas, en Maipú 864, 5º Piso "B" Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; 2º Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones; 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.151 v.22|2|74

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la calle Canning Nº 1056, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de utilidades.

2º Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones.

3º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.21|2 Nº 59.218 v.1º|3|74

LOS ARRAYANES
S. A.
Inmobiliaria, Comercial,
Industrial y Financiera
Registro Nº 6.502

CONVOCATORIA

Convocase a losaccionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 18 horas en Sarmiento 412, 1er. piso, of. 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al 20 ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1973

2º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742.

3º Honorarios Directorio y Consejo de Vigilancia por el ejercicio 1972|73.

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del Capital Social (arts. 6º y 7º de los Estatutos).

6º Elección uevo Directorio y Consejo de Vigilancia

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 468,75 e. 19|2 Nº 58.988 v. 27|2|74

LIEFRINK y MARX
S.A.I.C.I.E.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28|2|74 a las 10 horas, en Tucumán 338, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la demora en la convocación.

2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|1973.

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico, excediendo el porcentaje máximo fijado por el art. 261, Ley Nº 19.550.

4º Elección de Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

El Directorio

$225.— e. 19|2 Nº 58.886 v. 27|2|74

LAS DOS MARIAS
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial
y Financiera
Expediente Nº 26.125

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las diez horas, en Rivadavia 789, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado 31|10|73. Distribución de utilidades.

2º Determinación número directores, elección de los mismos y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.18|2 Nº 58.761 v.22|2|74

LUIS DUSSO Y CIA.
S.A.C. Ag. Gan.
Registro Nº 29.237

PRIMERA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Corrientes 2938, piso 6º, Dpto. C, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. Distribución de las utilidades.

2º Acordar autorización expresa para pagar remuneraciones al Directorio y Sindicatura que excedan los porcentajes del Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Actualización del valor de los bienes de acuerdo a la Ley 19.742.

4º Designar síndico titular y suplente, ambos por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.18|2 Nº 58.794 v.22|2|74

"M"

MEJORSIL
S.A.I.C. y F.
Río Cuarto 3281, Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 2 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Río Cuarto 3283, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración actuación Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 187,50 e.20|2 Nº 58.557 v.28|2|74

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de la calle Ramos Mejía 855, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.18|2 Nº 58.738 v.22|2|74

MERCEDES AGRICOLA
G.C.I.C.I.S.A.
Rivadavia 970 - Capital
Expediente Nº 19.828

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 281,25 e.18|2 Nº 58.673 v.22|2|74

MERCURIO
S. A. Comercial, Inmobiliaria,
Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 3.521

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por art 234 de la Ley Nº 19.550 y de acuerdo al Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de marzo de 1974, a las diez horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Secretario conforme art. 11 del Estatuto. — 2º Consideración de documentos, Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1973. — 3º Elección de cinco Directores Titulares por el término de tres años. elección Síndico Titular y Suplente por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, deberán depositar los accionistas sus acciones en la caja de la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (art. 13 del Estatuto). — El Directorio.

$ 281,25 e.21|2 Nº 59.267 v.1º|3|74

MEIR
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1973, a las 20 horas, en Lavalle 1523, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 234, Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Elección de autoridades previa fijación de su número.

3º Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 206,25 e. 19|2 Nº 58.923 v. 27|2|74

M A I P E
S. A.

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de marzo de 1974 a las 17 en Belgrano 615, 5º F, Capital, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado dentro del quíntuplo; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e.19|2 Nº 58.973 v.27|2|74

"N"

NORFIN
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de marzo de 1974, a las 15 y a las 16, en segunda convocatoria, en Chacabuco 145, de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 237, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.21|2 Nº 59.326 v.1º|3|74

"O"

OLIVER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la escribanía de D. Luis Alberto Algañarás, sita en Marcelo T. de Alvear 976, 3er. piso, 2º cuerpo, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Informar la situación creada en el expediente judicial en el que se tramita la quiebra de la sociedad.

b) Designar dos personas encargadas de representar en forma indistinta a los efectos de requerir el advenimiento de la quiebra y cumplir a esos efectos con todos los trámites que a ese fin resulten necesarios sin limitaciones.

La presente convocatoria es efectuada por los acciosistas Jorge Antonio Scotti (L. E. 4.321.842), Armando Dellamonica (C. I. 2.195.948) y Aldo Luis Persichino (C. I. 5.475.129), según acta notarial número dos por ante el escribano Luis Alberto Algañarás del 11 de enero de 1974. — Aldo Luis Persichino, accionista.

$ 375.— e.18|2 Nº 58.793 v.22|2|74

ORAZE
S.A.C.I.F.I. y A.
Tel. 73-7958
Nº 35.330

Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 28|2|74, a las 10 horas, en Alsina 1639, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31|10|73. — 2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndicos. — 3º Determinación del número y elección de directores. Elección de síndicos titular y suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.18|2 Nº 58.306 v.22|2|74

"P"

PLASTI VERSAL
S.A.I.C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en 2ª Convocatoria para el día 8 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en Pasteur Nº 277, 5º piso, oficina 96 de Capital Federal, para considerar:

1º Documentos Art. 347, del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973.

2º Modificación de los Estatutos, a los efectos de adecuarlos a la Ley 19.550.

3º Elección de Directores y Sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 157,50 e.21|2 Nº 59.331 v.27|2|74

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 717, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la resolución del Banco Nacional de Desarrollo de capitalizar sus créditos contra "Plástica Bernabó S.A." hasta la suma de $ 8.000.000, y de otorgar un crédito de desenvolvimiento por $ 3.300.000.

2º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.

3º Emisión de acciones por un valor nominal de $ 8.000.000, a la par, para ser entregadas al Banco Nacional de Desarrollo, en cancelación de pasivo, de los cuales 4.000.000 corresponderán a acciones clase "B", con derecho a un voto, y 4.000.000 a acciones preferidas, con derecho estas últimas a un dividendo fijo y acumulativo del 8 o|o anual, pagadero por semestres vencidos y rescatables luego de tres años de su emisión a razón del 20 o|o por año, con derecho a un voto en los casos previstos por el art. 217 Decreto-Ley 19.550|72 y demás disposiciones vigentes.

4º Suspensión, para el caso de la emisión prevista en el punto 3º, del derecho de preferencia de los actuales tenedores de acciones (art. 197 del Decreto-Ley 19.550|72).

5º Reforma del estatuto social a los fines de su adecuación a las normas del Decreto-Ley 19.550|72.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social, calle Rivadavia 717, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas, hasta el día 8 de marzo de 1974, a las 18 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 656,25 e.21|2 Nº 59.360 v.1º|3|74

PORRAS Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita
por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1974, a las 19 horas, en Humboldt 2461, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Razones que motivaron la convocatoria fuera de término. — 2º Los documentos del A 234, inc. 1º de la Ley 19.550, en relación a los ejercicios cerrados el 30|6|72 y 30|6|73. — 3º Destino de las utilidades. — 4º Designación de síndicos titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Dirección.

$ 187,50 e.18|2 Nº 58.326 v.22|2|74

PENACCA HNOS.
S.A.C.I. y A.
Registro Nº 33.945

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de febrero de 1974, hora 21, en el local social calle Dr. Luis Belaustegui 4848, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración docts. art. 234, inc. 1º Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Remuneración del Directorio en exceso del 25 o|o de las utilidades. — 3º Designación de Síndicos. — 4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150 e.18|2 Nº 58.723 v.22|2|74

PALCOR
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de marzo de 1974, a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 294, 3er. piso, oficina 32, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.

2º Honorarios de Directores y Síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos; elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el art. 10 del Estatuto Social respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974.

$ 281,25 e.18|2 Nº 58.670 v.22|2|74

PALMAR MAR DEL PLATA
S. A.

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas a las 16 horas, el 1º de marzo de 1974 en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro del quintuplo; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 93,75 e.19|2 Nº 58.974 v.27|2|74

"R"

RELLENOS ELECTRONICOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1974, a las 19 horas, en la sede social, calle Independencia número 701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión administrativa de un miembro del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para concurrir a la Asamblea.

$ 300.— e.21|2 Nº 58.411 v.1º|3|74

REPUESTOS VIALES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1974, a las 18 horas, en la sede social, calle Independencia número 701, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión administrativa del Presidente del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 337,50 e.21|2 Nº 58.412 v.1º|3|74

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4|3|74, a las 10 horas, en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del Capital Autorizado y Emisión de Acciones. — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.149 v.22|2|74

RUIBA
S.A.C.I. y A.
Registro 14.397

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la actualización de valores contables Ley 19.742.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31 de octubre de 1973.

4º Consideración de la distribución de utilidades.

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección del Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositarse las acciones o certificados de las instituciones depositarias en Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, Capital, hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

$ 412,50 e.18|2 Nº 58.745 v.22|2|74

R O N A
Primera Rotograbúrica Argentina
Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial
Expte. Nº 5.559

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 19 horas, en la calle Marcos Paz 3785, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al 24 ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Consideración de las remuneraciones percibidas por Directores en el desempeño de funciones administrativas durante el ejercicio.

3º Retribución a los Directores y Síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores, art. 10 de los Estatutos Sociales.

5º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

6º Designación de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el art. 21 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el domicilio de la calle Marcos Paz 3785, Capital Federal, de 9 a 12 horas, con una anticipación de tres días hábiles antes del fijado para la celebración de la Asamblea, plazo que vencerá el día 27 de febrero, a las 12 hras.

$ 618,75 e.21|2 Nº 59.366 v.1º|3|74

ROYPORT CONSTRUCCIONES
S.A.I.C.I. y F.
Registro Nº 24.374

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de marzo de 1974, a las 18.30 horas, en Tucumán 1699 Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Asamblea fuera de término. 2º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972, artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550. 3º Elección de Directores, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e.21|2 Nº 59.401 v.1º|3|74

RICIAL
S.A.C.I.I.F.C. y A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 6|3|74, a las 17 horas, en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de Directores y Síndicos; y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.152 v.22|2|74

R. D. V.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1974 a las 16 horas, en Lavalle 1523, 1º Piso, Of. 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 234. Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.

2º Elección de autoridades previa fijación de su número.

3º Designación de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.19|2 Nº 58.922 v.27|2|74

"S"

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en segunda convocatoria, en el local social, calle Anchorena número 294, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de los puntos 3 y 4 del Orden del Día aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de enero de 1974, en la siguiente forma:

a) Pago en efectivo: 30 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo;

b) Pago en acciones: 50 o|o en acciones ordinarias de un voto, liberadas y a la par, de idénticas características a todas las actualmente en circulación, aplicado así: 27.517331 por ciento por distribución de utilidades en concepto de dividendo en acciones y 22.482669 o|o por capitalización total del saldo capitalizable del Revalúo Contable Ley 17.335.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social, calle Anchorena Nº 294 Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 8 de marzo de 1974, a las 14 horas.

$ 326,25 e.21|2 Nº 59.256 v.27|2|74

SODINEL
S.A.C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de marzo de 1974, a las 20 horas, en la sede social Valdenegro 4331, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 234, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Aumento del capital social.

3º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.

4º Consideración del revalúo contable Ley 19.742.

5º Consideración retribución a Directores Síndico Titular y Director Gerente.

6º Distribución de utilidades.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 e.20|2 Nº 59.065 v.28|2|74

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Inversora y Financiera
(5.338)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de marzo de 1974, a las 11 y 30 horas, en Leandro N. Alem 592, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados acumulados, planillas y cuadros anexos, notas complementarias al balance e informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al semestre clausurado al 31 de diciembre de 1973. — 2º Consideración del retiro de cotización de las acciones oportunamente acordado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y consiguientemente de la autorización para efectuar oferta pública acordada por la Comisión Nacional de Valores. — En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus disposiciones complementarias y por las normas de la Comisión Nacional de Valores, se deja constancia: a) Que el domicilio donde los tenedores de acciones deberán efectuar el depósito de sus acciones o certificados representativos, es en Leandro N. Alem 596, planta baja, dentro del horario de 12 a 16 horas; b) Que el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas se cerrará el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas; c) Que para poder considerar el punto 2º del orden del día, se requiere un quorum de por lo menos el 75 o|o del total del capital suscripto que asciende a la suma de $ 53.000.000. — Para disponer el retiro de la cotización y de la oferta pública se requiere el voto favorable de más del 50 o|o del capital de pesos 53.000.000 a cuyo efecto se señala que las acciones ordinarias "A" ordinarias "B" y privilegiadas tienen un solo voto por acción; d) En caso de resolver la asamblea el retiro de la cotización y de la oferta pública los accionistas que no votaran favorablemente y los ausentes podrán ejercer el derecho de receso que establece el artículo 245 de la Ley 19.550 en los plazos establecidos en el mismo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — El Directorio

$ 562,50 e.20|2 Nº 59.135 v.28|2|74

"SASIN"
Sociedad Anónima de Servicios e Inversiones, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Avda. Pte. Roque Saenz Peña 570, 1º piso, Buenos Aires.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en esta Capital, Avda. Presidente Roque Saenz Peña 570, 1º piso, el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Motivos que impidieron celebrar la Asamblea en término.

3º Consideración del Revalúo Contable de Bienes de Uso, Decreto Ley número 19.742|72.

4º Capitalización del revalúo contable Decreto-Ley 19.742|72.

5º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de los Síndicos, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

6º Remuneración de Directores y Síndicos.

7º Destino del saldo de utilidades del Ejercicio.

8º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección.

9º Determinar las garantías que otorgarán los Directores electos.

10) Fijar el número de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes y proceder a su elección.

El Directorio.

$ 468,75 e.18|2 Nº 58.086 v.22|2|74

Sociedad Anónima para la Elaboración Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Cangallo 2933, Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1974, en el Club Cinzano de Relaciones Públicas, calle Paraguay 610, piso 29, Capital Federal, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Actualización Contable Ley 19.742. — 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Inventario e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1973. — Aprobación de la gestión del Directorio. — 3º Retribución al Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora. — 4º Distribución de utilidades. — 5º Capitalización parcial del "Saldo Ley 19.742". — 6º Aumento Capital Social y Emisión de acciones. — 7º Determinación de la garantía a prestar por los Directores. — 8º Elección de Directores. — 9º Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora. — 10) Fijación de la retribución al Contador Certificante por el ejercicio 1973. — 11) Designación del Contador Certificante por el ejercicio 1974. — 12) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 5 de marzo de 1974, a las 16 horas. — El Directorio.

$ 487,50 e.18|2 Nº 58.704 v.22|2|74

SASETRU
S.A.C.I.F.I.A.I. y E.
Nº 6.432

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7|3|74, a las 11 horas, en Rivadavia 869, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la cláusula de goce de dividendo de la emisión de pesos $ 22.379.062,50 dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 31|7|73 — 2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 112,50 e.20|2 Nº 59.046 v.28|2|74

S O R W I N
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sorwin S.A.C.I.", a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la sede social de la calle Crámer 3575, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de los documentos del art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, por el ejercicio comercial cerrado el 30|9|1973. 2º Distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndicos. 3º Fijación del número de Directores, su elección, y elección de Síndico titular y suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.21|2 Nº 59.239 v.1º|3|74

SAULER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera
Nº 29.232

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 5 de marzo de 1974, a las 8 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 3773, de la Capital Federal, que tendrá por objeto considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y formularios anexos, correspondientes al 5º Ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerdan las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550 con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 237,50 e.21|2 Nº 59.299 v 1º|3|74

"T"

T.U.L.S.A
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.893

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1974 a las 19 horas, en Leandro N. Alem 1074 —entre piso— Capital Federal, para tratar: 1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea — 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico — 3º Aumento del Capital Social — 4º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1973 y fijación de los honorarios de los Directores titulares y suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y del Presidente ejecutivo por sobre los límites establecidos en el art. 261 del Decreto Ley 19.550|72. — 5º Aprobación de la gestión del Directorio. — 6º Fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los que correspondan y garantía que prestarán. — 7º Elección del Síndico titular y Síndico suplente — Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos Sociales a los efectos del depósito de las Acciones. — El Directorio.

$ 337,50 e.19|2 Nº 58.892 v.27|2|74

TERMIDOR
S. A. C. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Termidor S. A. C. I. y A., para el día 2 de marzo de 1974 a las 10 horas, en la calle Giribone 629, 8º Piso, "C", Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar Accionistas para firmar el Acta;
2º Disolución de la sociedad. — El Directorio.

$ 168,75 e.19|2 Nº 58.987 v.27|2|74

TYNGATU
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 21º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24º del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 318,75 e.18|2 Nº 58.798 v.22|2|74

THOMPSON - KOCH
Sociedad Anónima Comercial

ACLARACION

Referente a la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Thompson - Koch, Sociedad Anónima Comercial, efectuada en el Boletín Oficial desde el día 12 de febrero hasta el 18 del mismo mes, se deslizó un error, donde dice: "Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1973..." debió decir: "Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1974...".

$ 131,25 e.20|2 Nº 59.183 v.28|2|74

TEN - CAR
S.A.C.I.F.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Corrientes 3169, piso 12, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Demora en la realización de la Asamblea.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
3º Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente procedan a firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 318,75 e.20|2 Nº 59.162 v.28|2|74

TOBAL HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4|3|74, a las 18.30 horas, en Paso 641, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 234, inciso 1º Ley 19.550, Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31|12|73.
2º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración retribución especial a los Directores y Síndicos.
5º Elección de Directores y Síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.20|2 Nº 59.041 v.28|2|74

"U"

URROZ HERMANOS
S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Pedro I. Rivera Nº 4610, P. B., Dep. 3, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|73. — 4º Fijación garantía del Directorio, a efectos artículo 256, Ley 19.550 — 5º Remuneraciones a Directores gerentes. — 6º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año — El Directorio.

$ 187,50 e.18|2 Nº 58.752 v.22|2|74

"V"

VIGO Y CIA. ESTIBAJES
S. A. C. y F.
Reg. Nº 22.560

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 1974 a las 18 horas, en el local social Cangallo 315, P 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de Balance General, Memoria, Informe del Síndico y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973 y tratamiento de su resultado. — 3º Retribuciones al Directorio que exceden el límite fijado por la Ley Nº 19.550. — 4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. — 4º Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 206,25 e.19|2 Nº 58.993 v.27|2|74

VICORONA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día primero de marzo de 1974, a las 18 horas, en la calle Avda. Forest 532, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social hasta $ 500.000.— (artículo 188 de la Ley 19.550) y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 187,50 e.18|2 Nº 58.760 v.22|2|74

VOLKANSAS
S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|2|74, a las 14 horas, en Guatemala 4402, para tratar:
1º Consideración Balance al 31|10|73. — 2º Distribución utilidades. — 3º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 93,75 e.20|2 Nº 59.057 v.28|2|74

VAPAGLE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Moreno 1369. Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Moreno 1369, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 234, inc. 1º Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de resultados
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias y del art 238, Ley 19.550, sobre depósito de acciones a efectos de la concurrencia a las asambleas. — El Directorio.

$ 337,50 e.20|2 Nº 59.112 v.28|2|74

VILPO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 19.047

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 5 de marzo de 1974, a las 8 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 3773, de la Capital Federal, que tendrá por objeto considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y formularios anexos, correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerdan las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550 con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 356,25 e.21|2 Nº 59.298 v.1º|3|74

"W"

WELTON
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de marzo de 1974, a las 19 y a las 20 en segunda convocatoria, en Alsina 1214, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 237 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.21|2 Nº 59.325 v.1º|3|74

"Y"

YIYAIQUITO
S.A.C.I.F.I.A.

Conv. Asamb. Ord. 5|3|74, Callao 468 7º P., Capital, 16 horas, tratar fecha Asamblea; cons. doc. Art. 234, L. 19.550 al 30|9|73; Elección directores y síndicos; 2 accs. firmar acta. — El Directorio.

$ 93,75 e.21|2 Nº 59.380 v.1º|3|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de transferencia de fondos de comercio Nº 11.867 y el artículo 83, inciso 2º, de la ley 19.550 "Astrea S.A.F.I.C." con domicilio en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 570, 6º piso, Buenos Aires, comunica que transfiere su activo y pasivo por fusión por absorción, a "B. Arzoumanian y Cía. S.A.I.C.I.F." con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, entrepiso. Buenos Aires. — Reclamos de ley ante Escribanía M. Fernando Punta, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570 entrepiso, Buenos Aires.

$ 187,50 e.18|2 Nº 58.757 v.22|2|72

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de transferencia de fondos de comercio Nº 11.867 y el artículo 83, inciso 2º, de la ley 19.550 "Vimontob S.C.A." con domicilio en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 570, 6º piso. Buenos Aires, comunica que transfiere su activo y pasivo, por fusión por absorción, a "B. Arzoumanian y Cía. S.A.I.C.I.F." con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, entrepiso, Buenos Aires — Reclamos de ley ante Escribanía M. Fernando Punta, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, entrepiso, Buenos Aires.

$ 187,50 e.18|2 Nº 58.759 v.22|2 74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, Balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay número 328, Piso 1º, Dpto. "2" T. E. 40-6994, avisan que Fernando Rodríguez, Aurelio Simoncelli y Eduardo Folguera venden a Adriano Cuenya, José Luis Redondo y Emilio Fuertes, el negocio de Café, Casa de Lunch sito en la AV. ANGEL GALLARDO Nº 894 esq. OLAYA Nº 1099 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 150 e.19|2 Nº 57.891 v.27|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|2|74

Severino Otero, Martillero Público, con domicilio en la calle Alsina Nº 1495, Piso 3, T. E. 37-6969, avisa: Alfredo Martínez, Manuel Collar, Mario González, Enrique Nicolás Corrales, Bautista Montero, José Serafín Salvado Peña, Milciades Rómulo Silva y Luciano Ledo venden a Elisea Castiñeira y Guido Abel Cornu (en comisión) el fondo de comercio y el inmueble del negocio de Restaurante, Bar y Parrilla sito en la calle AZOPARDO 1368, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 168,75 e.19|2 Nº 58.980 v.27|2|74

El Dr. Gustavo Elías Meguira, abogado, con domicilio en Av Córdoba 1513, 5to. piso, dto. "A", Capital Federal, hace saber que los señores Roque Latella, Natalia Latella, Graciela Latella de Pannella, Luis Roque Fabbricatore y Antonio César Fabbricatore vendieron al señor Carlos Ernesto Príncipe, las acciones y derechos de los puestos Nros 125 y 150 del rubro venta de carne vacuna en el Mercado sito en AVDA. RIVADAVIA 5430, Capital Federal. — Reclamos en mis oficinas.

$ 168,75 e.18|2 Nº 58.804 v.22|2|74

Manuel Carreño, martillero público, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, avisa: Joaquín González Mijón y Domingo González Mijón venden a Gerardo Castiñeiras el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en la AVENIDA CASEROS Nº 2401 esquina MATHEU, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en mis oficinas

$ 42,50 e.20|2-Nº 59.134-v.28|2|74

Amadeo Humberto Pascual Davoli, avisa que ha vendido su negocio de Heladería sito en AV. HONORIO PUEYRREDON Nº 1202 de Capital, al señor Julio César Puglisi y señora Ana Della Mendoza, al 31 de diciembre de 1972. Reclamos ley a esa fecha y domicilio de partes, mismo negocio.
$ 93,75 e.19|2 Nº 59.019 v.27|2|74

A. Rodriguez Arévalo y Cía. - Avelino Rodríguez, Martillero Público, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 127, 2º piso, Tel. 46|0777. Capital, avisan que: Pizzería, Bar y Restaurante Inclán S. R. L.". transfiere todos sus derechos y acciones que tiene y le corresponde en el negocio de Pizzería, ubicado en la AV. LA PLATA Nº 1592, esquina INCLAN Nº 4399, de esta Capital, a los señores Juan Gayoso, Leopoldo Américo Cabreras y otros, domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 150.— e.21|2 Nº 59.406 v.1º|3|74

Fernando Omar Correa, martillero publico, Avda. Emilio Castro Nº 6695, avisa: Marta Rosa Tumini y Higinio Tumini venden negocio de Quiosko de Cigarrillos, sito en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7222 a Misael Francisco Rodríguez — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 141.— e.21|2 Nº 59.206 v.1º|3|74

"B"

Juan Castro, martillero público, oficinos Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Ramón Francisco Sevares, vende su negocio de "despacho de pan y factura", sito BALCARCE 262, Cap., a Pedro Horacio Arce. — Reclamos ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 75.— e.21|2-Nº 59.281-v.1º|3|74

El martillero público Julio Hubscher, con domicilio en la calle Vera 702 de esta Capital, comunica que Mirta Ofelia Villacampa de Stachiotti, vende al señor Amaury Domingo Selva, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de librería, juguetería y quiosco denominado "Librería Beruti"", ubicado en la calle BERUTI 3800 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en oficinas del martillero Julio Hubscher, Vera 702, Capital, donde establecen sus domicilios las partes.
$ 150 e.19|2 Nº 58.966 v.27|2|74

"C"

Avisa: G. F. García, mart. púb. Laguna 1168, que Rosalía Jache, vende a Alejandrina Orro de Pose, negocio de rotisería y fiambrería, calle COMBATE DE LOS POZOS 719, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ 56,25 e.21|2-Nº 59.336-v.1º|3|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart Públ., con oficinas Matheu 24, avisan: Quedó anulada y sin efecto venta "Panadería Mecánica y Confitería". calle CANGALLO Nº 2659|61 que José y Antonio Greco vendían a los señores Díaz, Angles y Spadoni. — Reclamos y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 93,75 e.21|2 Nº 59.208 v.1º|3|74

Eduardo Fivadulla y Cía. S.R.L., representada por la martillera pública Norma Marta Giolito, con oficinas en la Avda. Cabildo 4348, Capital, avisan que: Luis Juan Passera vende a Hegardo Heredia su negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en CORREA Nº 2321, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 131,25 e.18|2 Nº 58.653v .22|2|74

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanc., oficinas Alvarez Jonte 4409 "A". Capital, avisa: María Benita Pescio de Magni vende a Ernesto Angel Zambrano e Irma Menicillo, libre de deuda, Carnicería calle CERVANTES 1966|68, Capital. Recl. ley n|of., dom. partes.
$ 93,75 e.18|2 Nº 58.837 v.22|2|74

Por cinco días se avisa al comercio que la Señora Marta Moure, vende su negocio de Hotel Alojamiento Familiar (Habilitación en trámite), situado en la calle CORRIENTES 3453, Capital, al señor Antonio Pisano, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 93,75 e.18|2 Nº 58.682 v.22|2|74

Genzano & Messina. — Representada por C. N Messina c|Oficinas Avda. Rivadavia 6195. Cap. Avisan: Carlos Porlelli vende a Osvaldo Raúl Gargiulo y Juan Carlos Galante, su negocio de Carnicería, sito CULPINA 425, Cap. — Recl. Ley. Dom. Partes. N|Oficinas.
$ 120.— e.18|2 Nº 58.700 v.22|2|74

"D"

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte Luis Sáenz Peña 250. 2º, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan que José González Castro vende a Pilar Batalla el Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en DEL BAÑADO 2301, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 112,50 e.21|2 Nº 59.242 v.1º|3|74

"E"

Por cinco días, Capital Federal: C. L. Farina, Balanceador, martillero público, oficinas Ugarte 2285, Olivos, avisa al comercio que el señor Raúl Ernesto González y Nélida Haydée La Regina sociedad de hecho, réditos numero 17.482-003-5, lucrativas Nº 119.071, venden su negocio de Fiambrería, Rotisería, sita calle ELCANO 3487, Capital Federal, al señor Jorge Rosati, réditos número 473.322-007, libre de toda deuda, Oposiciones término de lay en Tronador 1448, Capital, P. B. Dto. 4, domicilio de las partes.
$ 168,75 e.19|2 Nº 59.941 v.27|2|74

Genzano & Messina. — Representada por C. N. Messina c|Oficinas Avda. Rivadavia Nº 6195. Cap. Avisan: Ricardo Luján Chelle, vende a Héctor Osvaldo Tarantino, su negocio de Despacho de Comestibles al Por Menor y Venta de Bebidas Envasadas sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1758, Cap. — Recl. de Ley Dom. Partes. N|Oficinas.
$ 168.— e.18|2 Nº 58.699 v.22|2|74

"G"

Rodríguez & Lemmo S. R. L., representada en este acto por el martillero público Sebastián Lemmo, oficinas Avda. Cabildo 3536, Capital, avisa: Humberto Antonio Del Vacchio vende a Elida Vallcaneras de Notar, su negocio despensa sito GRAL. ARTIGAS 4199, Capital. Este edicto anula y reemplaza al publicado el 12 12 al 18|12|73, Nro. 50.497. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 112,50 e.21|2 Nº 59.379 v.1º|3|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Representada por Miguel R. Clausi, Bal y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que: Elsa Vigo, vende a Elena Clotilde Vigo, neg.: "Despacho de pan y Venta de Helados". calle GENERAL URQUIZA Nº 308, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo existente, como así también de todos los documentos por la compra del referido negocio que abonará a sus debidos vencimientos. reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 131,25 e.18|2 Nº 58.652 v.22|2 74

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, oficina Alsina 1495, piso 1º. Capital, avisa: que queda nula y sin efecto venta Pizzería, Restaurante, Bar y Hotel calle GENERAL ARTIGAS 76/80 que Manuel Raimundo González, Virgilio Pacheco y Natalio Sante Morello realizaban a "Venezia" S.R.L. en formación. Domicilio partes y reclamos Ley n/oficinas.
$ 112.50 e.20|2-Nº 59.138-v.28|2|74

"I"

Estudios Imaco con oficinas en Paraguay 609, 3º F, Capital, representada por el Martillero Público Gustavo T. Tepper, avisa: Héctor del Grosso vende a José Horacio Escudero su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle IBERA Nº 2374, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley a nuestras oficinas.
$ 93,75 e.20|2-Nº 59.113-v.28|2 74

"J"

Marta Moure de González, Martillera Pública, Matrícula Nº 112, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. Rivadavia 2566, Capital, avisa que Carlos Lieffeldt vende a Celia Curto de Castiñeira y Margarita Eugenia López, el negocio de fiambrería, sito en la calle JUNTA 4887, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 150. e.19|2-Nº 58.943-v.27|2|74

"L"

Delfín Castro López, Martillero Público, Matrícula Nº 164, de la firma Castro López & Cía., oficinas calle Bartolomé Mitre Nº 1221, piso 6º, "B", Capital, T.E. 35-7210, avisan que Joaquín Miranda, vende a Miguel Fonteboa, José Fernández, Eliseo Fonteboa y Alipio Ramón González, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle LARREA Nº 84, Capital, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|2-Nº 59.133-v.28|2|74

"M"

Se hace saber por 5 días que el martillero Francisco F. Arruarana vende el negocio de Almacén, sito en la calle MEXICO 3502, de esta Capital, siendo los dueños las señores Orlando Benjamín Amarilla y Ramón Antolín Córdoba y la compradora la señora Juana del Valle Sánchez de Córdoba. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en México 3502 Capital.
$ 112,50 e.21|2 Nº 59.261 v.1º|3|74

Rodríguez & Lemmo S. R. L., representada en este acto por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisa: Hilda Estefanía Ambrosio de Sívori vende a Santa Mirtha Medina Figueroa de Dufau, su negocio despensa sito MELIAN 3701. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 93,75 e.21|2-Nº 59.382-v.1º|3 74

"N"

Rodriguez & Lemmo S. R. L., representada en este acto por el martillero público Sebastián Lemmo oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Juana Buonanno de Suárez vende a Sara Noemí Cuiña, su negocio Despensa sito NOGOYA 2699, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 93,75 e.21|2 Nº 59.381 v.1º|3|74

Norberto Mario D'Alessandro, Martillero Público, con oficinas en la calle Nogoyá Nº 3281, planta baja, Capital Federal, comunca que la venta del fondo de comercio efectuada por el señor José Teodoro Nisnik a favor del señor Laudelino Ricardo Rodríguez, respetc del local de negocio sito en la calle NOGOYA Nº 3280, planta baja, dedicado al ramo de venta de artículos de regalos y plásticos, ha quedado rescindido y sin efecto ni valor alguno, por instrumento suscripto con fecha 4 de febrero de 1974. Reclamos Nogoyá 3281, Cap.
$ 168,75 e.20|2-Nº 59.028-v.28|2 74

"P"

Kar Yui Ho Ci, avisa que vende a Main Fei Su, el negocio de Restaurant Chino y Bar, sito en la calle PARAGUAY 1846, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Paraná 567, 7º piso, Capital, Estudio Kawabata. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974.
$ 75.— e.21|2 Nº 59.240 v.1º|3|74

Arbelais Brusa y Cía., representada por José R. Arbelais, Martillero Público, con oficinas en México Nº 1320, Pta. Bja. "D" Cap., avisan que Nelly del Carmen Tessman vende su negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle Pte. LUIS SAENZ PEÑA Nº 212/14 Cap. a Emilio Radic y Pedro Radic, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 131,25 e.20|2-Nº 59.174-v.28|2|74

"S"

Manuel del Río, Martillero Público, Avenida Independencia 2406, piso primero "3", avisa: que José Manuel Amarelle Varela, vende su negocio de café, casa de lunch, venta de helados y venta de golosinas envasadas, a los señores José Domingo López y José del Pilar Belaunzarán, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1906. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 112,50. e.19|2-Nº 58.908-v.27|2|74

Juan Alberto Gardey, escribano, comunica que Natalio Francisco Salvatori y Jorge Benigno Hermo transfieren el fondo de comercio de "Farmacia Arcos" Sociedad Civil de Salvatori y Cía., ubicada en SUCRE 2092, Capital, a "Farmacia Arcos", Sociedad Colectiva de Salvatori y Cía. Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas: Reconquista 336, piso 5º, Dto. "M".
$ 131,25 e.21|2 Nº 59.377 v.1º|3|74

El doctor Wolf Dain, con oficinas en Florida 229, piso 9, ofic. 906, comunica que Marcelino Ríos, Jorge Casas y Benito Boyero por "Alcon" S. R. L. venden su negocio de rotisería, fiambrería, bar, etc., situado en SEGUROLA 12 esq. RIVADAVIA 8451, de esta ciudad a Asteria Aragón de Oyola. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 112,50. e.19|2-Nº 58.916-v.27|2|74

García López & Cía., martilleros públicos y corredores, representada por el martillero Luis García, con oficinas en esta Ciudad, Av. de Mayo 1430, 3er. piso, of. 3 y 4, avisan que las señores Eda Alejandra Lencinas de Etchepare y María del Carmen Purificación Dominguez de Cacharron venden libre de todo pasivo a la señora Juana González de Ledesma su negocio de: "Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas", ubicado en la calle SALCEDO Nº 3702|08, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley 11.867, en término, nuestras oficinas.
$ 187,50 e.21|2 Nº 59.197 v.1º|3|74

Severino Otero, martillero público, con domicilio en la calle Alsina Nº 1.495, piso 3, T. E. 37-6969, avisa: Carlos David Rodríguez vende a Anselmo Francés el negocio de hotel, denominado "San Salvador". sito en la calle SALTA Nº 305, piso 2. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 93,75. e.19|2-Nº 58.951-v.27|2|74

"T"

Salomón Saal, martillero público, matriculado Nº 810 Fº 342, Libro 73, con oficinas en Terrada Nº 19, Capital Federal, avisa que por su intermedio los señores Alfonso Saggese, Alberto Saggese y Juan José Sclippa venden al señor Héctor Oscar Zaffaroni su negocio del ramo de "Elaboración y Venta de Emparedados. Masas. Venta de Bombones, Caramelos y Bebidas Envasadas". sito en esta Capital Federal, calle TERRADA Nº 15. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.
$ 168.75 e.21|2 Nº 59.224 v.1º|3 74

Avisa: G. F. García, mart. púb., Laguna 1168, que Blanca Lidia Luna de Almaraz, vende a Amelia Orlinda Franco, negocio pe'uquería para damas y quiosco, calle TREINTA Y TRES 964, Capital. — Reclamos ley domicilio partes, mis oficinas.
$ 56,25 e.21|2-Nº 59.335-v.1º|3|74

"Z"

Se comunica al comercio que los señores Enrique Tricarico y José Enrique Tricarico, venden el fondo de comercio del negocio de Hotel, ubicado en la calle ZUVIRIA Nº 247, de la Capital Federal, a las señoras Herminia Nis; María Isabel Altamirano. — Reclamos de Ley al Escribano Pedro A. Gionchetti. Directorio 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 131,25 e.18|2 Nº 58.743 v.22|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ACEROMETAL
S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.208

El Directorio comunica que en fecha 27 de enero de 1974, se ha puesto a disposición de los señores accionistas 2.050.000 pesos en acciones ordinarias al portador de un voto, en concepto: 1.275.000 pesos en dividendos aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de julio de 1972; 75.000 pesos Capitalización del Revalúo Decreto-Ley Nº 17.335|70; y 700.000 pesos dividendos aprobados por la asamblea general ordinaria del 28 de setiembre de 1973.
Se invita a retirar las acciones en Defensa 510, Capital Federal, de 9 a 12 hs.
El Directorio
$ 146,25 e. 21|2 Nº 59.315 v. 27|2|74

A. B. GOLDEMBERG Y CIA
S. A. C. I. F.
Registro Nº 42.579

Comunica a sus accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 28|8|73, resolvió el aumento del capital social a $ 1.000.000 y la emisión de las series 5ª a 100 inclusive, que comprenden 960.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de $ 1.—, por un valor nominal total de $ 960.000, las que serán aplicadas a cancelar el rubro "Anticipos a cuenta futura emisión de acciones", por entregas de accionistas en dinero en efectivo por igual importe. Las acciones emitidas gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1973. — El Directorio.
$ 112,50. e.20|2-Nº 59.156-v.23|2|74

AMAZONA
S. A. I. C. F. e I.

Comunícase emisión series 7 a 12 por valor nominal de $ 600.000 de acciones ordinarias clase "A" destinándose parte de esta emisión para pagar dividendos del ejercicio Nº 3 y por el remanente se llama a suscripción con pago al contado. — El Vicepresidente.

$ 45. e.20|2-Nº 59.073-v.22|2|74

"B"

BIEDMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y Financiera
Gurruchaga 131, Capital

Conforme con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 28|10|1971, el Capital Social se ha fijado en $ 1.000.000 y se han emitido las series 51 a 100, en acciones liberadas ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, por un total nominal de $ 500.000, las que han de ser entregadas en pago de de dividendos aprobados.

El Directorio

$ 101,25 e. 21|2 Nº 59.275 v. 27|2|74

BYGA
S. A. C. L. F. I. y C.

Se hace saber que la Asamblea de fecha 20 de diciembre de 1973, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 100.000. Se comunica asimismo que por Acta de Directorio Nº 3, de fecha 21 de diciembre de 1973, se resolvió la emisión de las series 4 a 10 inclusive, de pesos 10.000 cada serie, de 1.000 acciones ordinarias de $ 10 cada una, al portador, clase "A" de 5 votos, por un valor total de $ 70.000. Derecho de preferencia según estatutos.

El Directorio

$ 101,25 e. 21|2 Nº 59.391 v. 27|2|74

"C"

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. C. F. I. M. F. A.
Florida 234, Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que la Sociedad dispuso conforme se aprobara en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1973, la emisión de la serie número 425 de Acciones Ordinarias clase "B", por $ 8.908.760, para aplicar al pago de dividendo en acciones y revalúo por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1973.

El Directorio

$ 101,25 e. 21|2 Nº 59.296 v. 27|2|74

COMPAÑIA QUIMICA
S. A.
Expte. I.G.P.J. Nº 2.933
Sarmiento 329, Capital

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 21 de febrero de 1974 y contra presentación del cupón Nº 19, se pondrá a su disposición la emisión de 10.000.000 de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, de v$n. 1.— cada una, que representa el 25 o|o sobre el valor nominal de cada acción, correspondiente a la capitalización parcial de las cuentas "Capital por Revalúo Contable Decreto-Ley Nº 11.335|67" y "Saldo Decreto-Ley Nº 19.742|72" (capitalizable), en un todo de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de noviembre de 1973, que elevó el capital social a la suma de $ 50.000.000. El pago se efectuará en nuestras oficinas de la calle Sarmiento 329, Capital, 1er. piso, de lunes a viernes, en el horario de 13.30 a 17.30 horas, liquidándose las fracciones resultantes, menores de diez acciones, de acuerdo a la reglamentación de cotización vigente. Se entregarán títulos definitivos de idénticas características a los actualmente en circulación, gozando de dividendos a partir del ejercicio Nº 43, iniciado el 1º de agosto de 1973, llevando adheridos como primer cupón el Nº 20 y como último el Nº 49.

El Directorio

$ 168,75 e. 21|2 Nº 59.311 v. 27|2|74

"E"

ESTUDIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
S.A.I.C.F.I.A. y M.

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea del 10 de setiembre de 1973 resolvió aumentar el Capital Social a la suma de $ 500.000 y la emisión de 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, ordinarias al portador por un monto total de $ 400.000.

El Directorio

$ 56,25 e. 21|2 Nº 59.270 v. 27|2|74

EIRCON
S.A.C.I.F.I.C. y A.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20|10|72, se procedió a la emisión de acciones, correspondiente a las series 3 a 5 de $ 10.000 cada serie, en acciones ordinarias, al portador, de 1 voto por acción valor nominal, $ 10.—, Clase "A", condición de pago al contado efectivo, por un total de $ 30.000 siendo suscripto e integrado en su totalidad, por lo que el capital emitido ascendió a $ 50.000.

El Presidente

$ 101,25 e. 21|2 Nº 59.209 v. 27|2|74

ELLIS H. HAMPTON
S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria de fecha 26|11|73 aumentó el capital social de pesos 430.000 a $ 700.000 en acciones ordinarias al portador de un voto, procediéndose a emitir en dicho acto las acciones correspondientes a este aumento, integrándose estas acciones con los dividendos votados por la Asamblea Ordinaria del 30|10|73.

Las acciones quedan a disposición de los accionistas a partir del 20 de marzo próximo, así como también el dividendo en efectivo votado por la mencionada asamblea. — El Presidente.

$ 123,75. e.20|2-Nº 59.180-v.22|2|74

"F"

FLUCONTROL
S.A.C.I.F. de M. y R.
Santiago del Estero 366, 7º piso
Capital Federal

El Directorio comunica a los señores Accionistas que sesgún lo resuelto en su sesión del 30 de agosto de 1973, resolvió la emisión de las series Nº 11 a 25, inclusive, incluídas ambas de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, de 100 pesos, siendo el total de la emisión $ 150.000.

El Directorio

$ 67,50 e. 21|2 Nº 50.309 v.27|2|74

FORESTADORA OBEP
S.A.C.A.I.F.I.F.
Expte. Nº 39.564

Comunícase, que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los Sres. Accionistas, los dividendos aprobados, por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973. — El Directorio.

$ 56,25 e.21|2 Nº 59.402 v.27|2|74

"G"

GENTE GRANDE
S. A. A. I. C. F.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha emitido las series Nº 111 a Nº 220 de acciones ordinarias para que los accionistas las suscriban a prorrata, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto, a razón de una por cada una del capital en giro en circulación. La suscripción es al contado y a la par y se realizará con el cupón Nº 12, en nuestras oficinas de la calle Lavalle Nº 547, 6º piso, Capital Federal, de 14 a 18 horas, en el plazo de 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 123,75. e.20|2-Nº 59.037-v.22|2|74

GENTE GRANDE
S.A.A.I.C. & F.
Registro Nº 10.426
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de marzo de 1974, un dividendo en efectivo de $ 3,00 (Tres pesos) por acción sobre cupón número 11, que se hará efectivo en nuestras oficinas de la calle Lavalle 547, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas. — El Directorio.

$ 187,50 e.19|2 Nº 58.889 v.27|2|74

"K"

KOPING
S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el directorio en su reunión del 24 de agosto de 1973 decidió la emisión de 50.000 acciones ordinarias de 1 voto por acción por un monto total de $ 50.000.

El Directorio.

$ 45.— e.21|2 Nº 59.273 v.27|2|74

"L"

LOS AZAHARES
S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Comunicamos que se emitieron las series de acciones 32ª a 39ª por $ 80.000 y 40ª a 100ª por $ 610.000. — El Directorio.

$ 45.— e.21|2 Nº 59.339 v.27|2|74

"M"

MILPI
S. A. C. I. I. y F.
Reg. 5.134

Se hace saber, por tres días a los accionistas, que se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|73, del 4 % a las acciones preferidas y 10 % a todas las acciones, en efectivo, en la sede social H. Yrigoyen 1390, de 15 a 18 horas, desde el 20 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 78,75. e.20|2-Nº 59.178-v.22|2|74

"P"

PORVENIR
S. A. I. C. F. I. y A.

Comunica a los señores accionistas que ha sido puesto a disposición el dividendo del 6 o|o en efectivo, correspondiente a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 30|6|73. — El pago se hará contra la presentación de los certificados provisorios nominativos en circulación en Mitre 765, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 78,75 e.21|2 Nº 59.413 v.27|2|74

"R"

R. NARDI
S. A. C. I. A. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de enero de 1974, se procede a la emisión de doce (12) series de acciones al portador, clase "B" de valor nominal de Un pesos ($ 1.—), compuesta cada serie de Veinte Mil pesos ($ 20.000) comprendiendo de la serie 14 a la 25, dando así cumplimiento al Art. 6º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 90. e.20|2-Nº 59.164-v.22|2|74

"S"

SAMUEL BEER
S. A. I. C.
Registro Nº 16.177
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973 resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos 1.200.000. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — El Directorio.

$ 56,25. e.20|2-Nº 59.142-v.22|2|74

"T"

TORBUS
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Mandataria

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria del 31 de diciembre de 1973 aumentó el capital social a $ 70.000,00 representado dicho aumento por 4 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, por valor de $ 40.000,00, las que serán destinadas a la capitalización del saldo de utilidades conforme lo resuelto por la referida Asamblea Ordinaria. Las acciones serán entregadas a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 101,25 e.21|2 Nº 59.316 v.27|2|74

TARSIE
S. A. Comercial, Industrial,
Financiera y Agropecuaria
Expediente Nº 24.589

Se hace saber que se ha resuelto distribuir $ 70.000 en acciones liberadas, Series 3ª a 9ª emitidas para el pago de dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Diciembre de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1974. — El Directorio.

$ 90.— e.21|2 Nº 59.390 v.27|2|74

TIAFRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"V"

VOLTAJE
S. A. C. I. I. F. y S.
Registro Nº 40.494

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28|9|1973 resolvió: emitir 8 series de acciones ordinarias clase A al portador del Nº 2.001 al 10.000 de valor nominal $ 10 cada una con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 80.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 6 de los Estatutos Sociales, dentro de los 15 días a contar de la última publicación de este edicto, en su sede de la calle Corrientes 5034, Capital. — El Directorio.

$ 135.— e.21|2 Nº 59.276 v.27|2|74

AVISOS VARIOS
ANTERIORES

"A"

Julio César Etchart, Escribano, con oficinas en 25 de Mayo 252, piso 10, avisa que las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 6 de mayo de 1972, por las sociedades "Ingeniería Tauro S.A.I.C.I.F", con domicilio en José María Moreno 242 y "Acoyte" Comercial S.A.I.C.I.F." con domicilio en José María Moreno 218, resolvieron la fusión de ambas sociedades por la absorción de esta última por "Ingeniería Tauro S.A.I.C.I.F." con efecto retroactivo al 30|6|71.

El presente aviso se efectúa conforme lo dispuesto por el art. 83 inc. 2º del Dto Ley 19.550; reclamo ley y domicilio de partes, en mi oficina.

$ 206,25 e.19|2 Nº 58.960 v.27|2|74

"S"

Se avisa que Fideoro Juan Andrés Podestá e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Imp. a los Réditos número 452.301-005-6 — Actividades Lucrativas Capital Federal Nº 505.773), dedicada a la fabricación de fideos secos y molienda de legumbres domiciliada en SAN JOSE 1420, Capital Federal, y con fábrica instalada en América del Norte 1646, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, ha resuelto fusionarse con Quebueno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en San José 1418, Capital Federal, absorbiendo esta última el activo y pasivo de Fideoro Juan Andrés Podestá e Hijos S.R.L. — Se efectúa esta publicación a los efectos del artículo 83, inciso 2 de la ley 19.550. — Oposiciones de ley, en San José 1418, Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

$ 262,50 e.21|2 Nº 59.227 v.1º|3|74

"V"

Se avisa que M. y E. Marchese y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación (Imp. a los Réditos número 110.060.003 — Actividades Lucrativas Capital Federal Nº 511.306), dedicada a la fabricación de fideos secos y harinas, domiciliada en VIAMONTE 1446, 4º piso, Capital Federal y con fábrica instalada en América del Norte 1646, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, ha resuelto fusionarse con Quebueno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en San José 1418, Capital Federal, absorbiendo esta última el activo y pasivo de M. y E. Marchese y Cía S.R.L., en liquidación. Se efectúa esta publicación a los efectos del artículo 83, inciso 2, de la ley 19.550. — Oposiciones de ley, en San José 1418, Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

$ 262,50 e.21|2 Nº 59.228 v.1º|3|74

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

"C"

Por cinco días: Osmar C. Peña y Cía., representada por Osmar C. Peña, Martillero Público, oficina Viamonte 1479, piso 10 "D" Capital. Avisan que rematarán el día 7 de marzo, a las 15.30 horas, existencias negocio restaurante y bar sito calle CIUDAD DE LA PAZ 2202, Capital Federal. Propiedad Germán Iglesias. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 93,75. e.19|2-Nº 58.900-v.27|2|74